



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE DICIEMBRE DE 2015

Suplemento
7649 M

No. - 5041

DECRETO 253

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$280,824,942.38 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 38/100 M. N.)**, de los cuales devengó un importe de **\$276'131,226.52 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 52/100 M. N.)**.

mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Teapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Teapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras del Municipio de Teapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2014, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K006-008, K001-004, K001-007, K001-008, K009-001, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que, por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo, los proyectos de inversión: K001-004, K001-007, K001-005, K001-008, K006-008, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Así mismo, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para efectos de dar seguimiento a las peticiones de diversos ciudadanos respecto a los adeudos a proveedores, mismos que constan en el documento de fecha 15 de octubre de 2015, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo tercero, referenciado en los

Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO CUARTO, y DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo D**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo E**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo F**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO NOVENO** y **VIGÉSIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo G**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 181 publicado en el Periódico Oficial número 3272, Suplemento 7545 N, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **VIGÉSIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de Cuenta Pública del ejercicio 2003, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (**Ver anexo H**)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-16, sección 5.3, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2014, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 253

ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TEAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado

para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

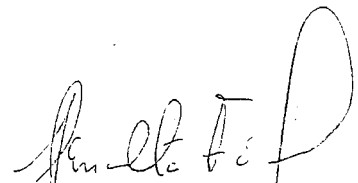
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	SEGUNDO TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Participaciones Federales	
1	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, a una muestra de 125 servidores públicos se observó un monto de \$82,770.21, de acuerdo a lo siguiente: a) Del análisis efectuado a las nóminas del trimestre abril-junio de 2014, se detectó que el C. Daniel Alonso Rodríguez May con categoría de Subinspector, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, en el mes de abril percibió \$40,700.36, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$30,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$10,700.36. b) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 4 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$66,308.29, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación: b1) Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, en los meses de abril, mayo y junio percibió mensualmente \$92,885.26, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en cada uno de los meses \$92,084.50, excediéndose un total de \$2,402.28. b2) José Raymundo Cano Rodríguez, Director de Desarrollo, en el mes de mayo percibió \$113,808.69, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose en un importe de \$21,724.19. b3) Tey Mollinedo Cano, Directora de Atención Ciudadana, en el mes de mayo percibió \$92,542.04, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose en un importe de \$457.54. b4) Romeo Sergio Ricárdez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de mayo percibió \$133,808.78, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose en un importe de \$41,724.28. c) Pago indebido de quinquenio realizado a los C.C. Miguel Ángel Hernández Álvarez, Manuel Isidro Almeida, Gonzalo José Jiménez, Apolinar Sánchez Paz, adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal y categoría de policía, quienes por su fecha de alta del 01 de enero del 2012, no tienen antigüedad mínima de 5 años para gozar de este derecho, pagando el Ayuntamiento por este concepto importes mensuales de \$530.68, \$461.12, \$464.36 y \$464.36, totalizando en el trimestre abril-junio de 2014, un importe de \$5,761.56 Derivado de todas las inconsistencias plasmadas en la presente observación se incumplió a lo establecido en los arábigos 127 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracciones I y V y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores	77,008.65

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Públicos; 81 fracciones I, V y XIV, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 13, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7439 E con Fecha 21 de Diciembre de 2013. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se solventa el inciso c) por un monto de \$5,761.56, en virtud de anexar documentales que desvirtúan los hechos observados, con relación al inciso a) anexan copia fotostática certificada de póliza de ingreso No. 10 de fecha 27 de marzo del 2015, ficha de depósito certificadas del banco Banamex, S.A., por \$10,700.36, de fecha 26 de marzo de 2015, respecto al inciso b) envían póliza de ingreso No. 10 de fecha 27 de marzo de 2015, fichas de depósito certificadas del banco Banamex, S.A., por \$2,402.28, 21,724.19, 457.54 y 41,724.28 de fecha 26 y 27 de marzo de 2015, haciendo un total de \$66,308.29 y oficios mediante los cuales los servidores públicos responsables manifiestan anexar las fichas de depósitos por el reintegro que realizan, de igual forma anexan resolutive número PACM-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y resolutive número PACM-002-a-2015 de fecha 30 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica correspondiente a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas sin embargo, omiten enviar estado de cuenta bancario en el cual se reflejen los depósitos efectuados, por tal motivo los incisos a) y b) no se solventan por un monto de \$77,008.65.	
2	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-006 "Feria Municipal" por un importe ejercido de \$2,298,257.41, se observó un monto de \$664,632.00 derivado de lo siguiente: a) Incumplimiento al Reglamento del Comité de Compras en virtud de que el importe ejercido por \$556,800.00 al proveedor Victoria Córdova Morillo por concepto de sonorización con equipo de sonido, iluminación y planta de luz en la imposición de banda de las participantes a la flor del oro verde, rebaza lo establecido en dicho reglamento, debiendo haberse efectuado el proceso simplificado menor, a su vez la justificación que se menciona en la solicitud de excepción, no justifica el haber efectuado la adjudicación directa toda vez que no es urgente, por lo que no garantiza que los recursos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y honradez, la orden de pago No. 3374 por concepto de renta de pantalla de led y circuito cerrado por un importe de \$81,200.00 se efectuó al mismo proveedor para el mismo evento, debiendo incluirse en el proceso licitatorio, así mismo no presentan evidencia fotográfica de la realización del evento para el cual se ejecutó el gasto. b) En cuestionario efectuado al personal del área de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se observó que manifiestan no haber recibido el pago efectuado por tiempo extra laboral mencionado en la orden de pago No. 3888, por un importe de \$26,632.00 por concepto de compensación por feria del 16 al 31 de mayo de 2014, así mismo no se encontró evidencia documental de la solicitud, autorización y justificación del tiempo extraordinario requerido. De lo anterior se refleja contravención a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 16 del Reglamento del Comité de	26,632.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Compras del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial suplemento No. 6915L de fecha 13 diciembre de 2008. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan el inciso a) al enviar documentales que desvirtúan los hechos observados, respecto al inciso b) anexas copias certificadas de la póliza de Ingreso número 11 de fecha 30 de Marzo de 2015 y ficha de depósito del banco Banamex de fecha 30 de Marzo por la cantidad de \$ 26,632.00, depositada en la cuenta 7006-33186 POA Egresos 2014 por concepto de reintegro del tiempo extra no efectuado al personal de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, anexas resolutive número PACM-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración; sin embargo no envían estado de cuenta bancario en el cual se refleje los depósitos efectuados, por lo que la observación no se solventa por un monto de \$26,632.00.	
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE		103,640.65

TERCER TRIMESTRE		
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.		
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
Participaciones Federales		
3	Punto 1.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 124 servidores públicos se observó un monto de \$41,159.40, de acuerdo a lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 7 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$41,159.40, dichas remuneraciones fueron mayores a las establecidas para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación: a1) José Luis Arjona León, Síndico de Hacienda, en el mes de julio percibió \$117,830.40, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) se tiene que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose por un total de \$25,745.90. a2) Martín Eduardo Ferrer Cancino, Tercer Regidor; Luz María Alór Cruz, Sexto Regidor; Iliana María Sánchez Rubio, Octavo Regidor; Miguel Esteban Morales Torres, Noveno Regidor; Leysi Marina Brindis Salazar, Decimo Regidor; en el mes de julio percibieron \$95,000.00, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$92,084.50, excediéndose por un total de \$14,577.50. a3) Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, en el mes de agosto, percibió \$93,174.00, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) se tiene que percibió en el mes \$92,338.00, excediéndose por un total de \$836.00. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los arábigos 127 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer,	41,159.40

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	segundo y tercer párrafos, fracciones I y V y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracciones I, V y XIV, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 13, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7439 E en fecha 21 de diciembre de 2013. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio número CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexan copias fotostáticas de pólizas de ingresos, fichas de depósitos bancarias, detalles de movimientos de la cuenta bancaria generado por el banco donde se refleja dichos depósitos y oficios mediante los cuales los servidores públicos responsables manifiestan anexar las fichas de depósitos por el reintegro que realizan por un monto de \$41,159.40; asimismo anexan resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica por 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin embargo no envían estado de cuenta bancario que refleje fehacientemente los reintegros efectuados, así como documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
4	Generales Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente a los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por un monto de \$169,303.55, se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0013-1615 presenta un saldo de \$30,000.00 a nombre de Francisco Javier Galarza Hernández, correspondiente a la póliza de egresos No. 100 de fecha 11 de abril de 2014 por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 90 días. b) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00001-2014-0018-1594 presenta un saldo de \$17,500.00 a nombre de Violeta del Carmen Chacón Gurriá, correspondiente a la póliza de egresos No. 91 de fecha 29 de marzo de 2014, por concepto de capacitación de facilitadores y multiplicadores de la región sierra, presentando una antigüedad mayor a 90 días. c) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00002-2014-0001-1287 presenta un saldo de \$24,185.00 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 60 días. d) La cuenta auxiliar No. 1125-0001-00002-2014-0008-1287 presenta un saldo de \$80,218.55 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 30 días. e) La cuenta auxiliar No. 1125-0002-00002-2013-0001-1287 presenta un saldo de \$7,400.00 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 90 días. f) La cuenta auxiliar No. 1125-0002-00002-2014-0009-1287 presenta un saldo de \$10,000.00 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, correspondiente a la póliza de egresos No. 91 de fecha 30 de mayo de 2014, por concepto de compra de sillas de hierro, presenta una	145,118.55

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	antigüedad mayor a 90 días. Derivado de las inconsistencias plasmadas en la presente observación se contravino lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No. CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se solventa el inciso c) por un importe de \$24,185.00, al enviar las pólizas de diario Nos. 47 y 677 de fechas 02 de octubre y 31 de diciembre 2014 respectivamente con el soporte respectivo; no se solventan los incisos a), b), d), e) y f) por un monto de \$145,118.55 aunque envían fichas de depósitos y pólizas de ingreso, queda pendiente el envío del estado de cuenta bancario donde se refleje que el recurso esta disponible; asimismo anexan resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin que envíen documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
5	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$968,648.86 se observó que presenta cuentas con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2013-0001-1064 por un importe de \$870,648.86, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso Nos. 251, 252 y 253 de fecha 16 de abril de 2014, presenta una antigüedad mayor a 90 días. b) El saldo contable de la cuenta No. 1123-0001-00003-2014-0001-0170 por un importe de \$98,000.00 a nombre de Consorcio Lemon S.A. de C.V. correspondiente a la póliza de egreso No. 126 de fecha 18 de agosto de 2014, presenta una antigüedad mayor a 30 días. Lo anterior refleja incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, del monto total observado por \$968,648.86, solventan el inciso b) al enviar orden de pago número 6276 de fecha 02 de octubre de 2014, factura CLC1223 a nombre de Consorcio Lemon S.A. de C.V. por importe de \$98,000.00 por concepto de consumo de combustible, póliza de egresos No.126 de fecha 18 de agosto de 2014, cancelación del saldo de la cuenta deudora 1123-0001-00003-2014-0001-0170 a nombre de Consorcio Lemon S.A. de CV, del inciso a) por un monto de \$870,648.86 solventan la cantidad de \$234,121.82 al enviar comprobación de gastos; asimismo por la diferencia de \$636,527.04 efectúan reintegro de recursos enviando fichas de depósito	636,527.04

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	debidamente certificadas y pólizas contables, sin embargo omiten anexar estado de cuenta bancario en el cual se refleje que el recurso está disponible; por otra parte anexan resolutivo número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
6	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta No. 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$1,688,821.44, presenta antigüedad mayor a 90 días de la modalidad de Participaciones Federales, mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes. Respecto al párrafo que precede, se transgredió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal; del monto observado por la cantidad de \$1,688,821.44 envían copias fotostáticas certificadas de las pólizas de egresos 220, 221 y 398 de fechas 05 y 17 de noviembre y 8 de diciembre 2014, en las cuales anexan las declaraciones complementarias de los meses de junio por \$700,080.00, julio por \$810,864.00 y agosto por \$177,876.00 respectivamente, con los acuses de recibo en línea de captura en la cual incluyen actualizaciones y recargos, por un monto de \$117,808.00 mismo que está pendiente de solventar en virtud de no presentar evidencias de que dicho pago se haya efectuado por el responsable y no con recursos públicos del Ente; asimismo anexan resolutivo número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin anexar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
TOTAL TERCER TRIMESTRE		822,804.99

CUARTO TRIMESTRE		
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales		
7	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 118 servidores públicos se observó un monto de \$38,381.70, de acuerdo a lo siguiente:	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 2 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$9,688.59, dichas remuneraciones fueron mayores al máximo establecido en el tabulador de sueldos según se detalla a continuación: a1) Con RFC BAMJ-710816-S64, el Subdirector de Finanzas, en el mes de diciembre percibió \$77,688.59, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$70,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$7,688.59. a2) Con RFC CUDM-670322-EZ4, el Subdirector de Administración, en el mes de diciembre percibió \$72,000.00, monto que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos para esta categoría es de \$70,000.00 excediendo en sus percepciones por un monto de \$2,000.00. b) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2014 se detectó que 4 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$28,693.11, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación: b1) Con RFC AOLL-550824-3W6, el Síndico de Hacienda, en el mes de octubre percibió \$109,304.84, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$94,315.27, excediéndose un total de \$14,989.57. b2) Con RFC JABI-840601-T51, el Director de Administración, en el mes de diciembre percibió \$102,480.35, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$94,315.27, excediéndose un total de \$8,165.08. b3) Con RFC GAHF-660910-T15, el Director de Asuntos Jurídicos, en el mes de diciembre percibió \$97,084.50, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$94,315.27, excediéndose un total de \$2,769.23. b4) Con RFC GODE-740415-U22, el Director de Seguridad Pública Municipal, en el mes de diciembre percibió \$97,084.50, que con relación a su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) que percibió en el mes \$94,315.27, excediéndose un total de \$2,769.23. Lo anterior refleja incumplimiento a lo establecido en los arábigos 127 fracción III y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 primer, segundo y tercer párrafos fracciones I y V y 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracciones I, V y XIV, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4, 7, 8, 13, 19, 20 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7439 E con Fecha 21 de Diciembre de 2013. En ese sentido, del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, del monto observado por \$38,331.70, del inciso a) anexan copias certificadas de pólizas de ingresos números 1 y 2 con fichas de depósito de Bancomer, S.A por un importe de \$9,688.59 de fecha 1 de julio de 2015; del inciso b) pólizas de ingresos números 03, 04, 05 y 06, fichas de depósito del banco Bancomer, S.A	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por \$28,693.11 de fecha 01 de julio de 2015, estados de cuentas bancarios donde se refleja dichos depósitos y oficios mediante los cuales los servidores públicos responsables manifiestan anexar las fichas de depósitos por el reintegro que realizan; asimismo anexan resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron una sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco, al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
8	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra M001-001 "Gastos de Operación de la Dirección de Administración" por un importe ejercido de \$19,863,614.74, se observó que la orden de pago número 3377 por concepto de gastos a comprobar para pago de impuesto vehicular por un importe de \$91,593.75, presenta documentación comprobatoria por un importe de \$66,270.00, no localizando ficha de depósito del reintegro de dicha comprobación por un importe de \$25,323.75. La citada irregularidad violenta lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la Solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copias certificadas del reporte de póliza, comprobación de gastos, ficha de depósito del banco Banamex, S.A. de fecha 29 de mayo de 2014, por la cantidad de \$25,323.75, oficio de reintegro y póliza del cheque 236 de fecha 11 de abril de 2014, asimismo anexan resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinan sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 en el que instauraron sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuestas, por lo que la observación no se solventa.	
9	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 3.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos F008-004, F008-005, F008-06, F008-007, F008-009, F008-010, F008-011, F008-012 se observó que éstos fueron destinados al Suministro de paquete de láminas, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$162,114.18. Lo anterior contraviene lo estipulado el arábigo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 2.2 de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Del análisis a las documentales de la Solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copias certificadas de documentación comprobatoria donde aclaran que "los proyectos referidos y aplicados a paquetes de láminas son remanentes de recursos no aplicados en el ejercicio 2012 y se ejercieron conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos 2012, ejercido en el 2014; además argumentan que antes del 2014 los lineamientos permitían los proyectos de suministro de paquetes de láminas y dotación de material de construcción para el mejoramiento de vivienda, motivo por el cual el honorable cabildo se permitió autorizar mediante el acuerdo E37.03/26/06/14, en base a una plática que sostuvieron con funcionarios de la SEDESOL en una capacitación a principios del año 2014", asimismo anexan resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron una sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 en el que instauraron sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 en el que imponen sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuestas, por lo que la observación no se solventa.	
10	Convenio Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K152-008-001 "Construcción de Relleno Sanitario Regional de los Municipios de Teapa y Tacotalpa" por un importe ejercido de \$13,100,000.00, se observó que no presenta documentación comprobatoria por un importe \$2,377,131.96, que ampara a las órdenes de pago números 7562, 7563 y 7564, a nombre del contratista "Grupo Ianza 2008 S.A. de C.V." En relación con lo anterior, se infringe lo regulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copias certificadas del contrato número CO-K152-008-002-12-2014, órdenes de pago números 7562, 7563 y 7564 de fechas 31 de diciembre de 2014, facturas números 46, 52 y 53 que suman un importe de \$2,377,131.96; asimismo anexan resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 en el que imponen sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron una sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuestas, por lo que la observación no se solventa.	
11	Generales Punto 5.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del	167,802.11

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	rubro 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por un monto de \$167,802.11 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0014-1248 presenta un saldo de \$3,600.00 a nombre de TeyMollinedo Cano, correspondiente a la póliza de egresos No. 95 de fecha 07 de abril de 2014, por concepto de viáticos, presentando una antigüedad mayor a 120 días. b) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00005-2014-0013-1615 presenta un saldo de \$9,000.00 a nombre de Francisco Javier Galarza Hernández, correspondiente a las pólizas de egresos Nos. 54, 193 y 90 de fechas 25 de julio, 10 de octubre y 12 de diciembre de 2014, por concepto de viáticos, presentando una antigüedad mayor a 60 días. c) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00002-2014-0013-1615 presenta un saldo de \$9,600.00 a nombre de Francisco Javier Galarza Hernández, por concepto de viáticos, presentando una antigüedad mayor a 30 días. d) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00002-2014-0002-1287 presenta un saldo de \$45,011.62 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 30 días. e) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00002-2014-0008-1287 presenta un saldo de \$65,218.45 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de gastos a comprobar, presentando una antigüedad mayor a 60 días. f) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00002-2014-0008-2067 presenta un saldo de \$5,256.00 a nombre de Romeo Sergio Ricardez Robredo, correspondiente a la póliza de egresos número 212 de fecha 27 de octubre de 2014, por concepto de compra de viáticos, presenta una antigüedad mayor a 60 días. g) La cuenta auxiliar número 1125-0002-00002-2014-0009-1287 presenta un saldo de \$10,000.00 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, correspondiente a la póliza de egresos número 12 de fecha 15 de mayo de 2014, por concepto de depósito en garantía, presenta una antigüedad mayor a 120 días. h) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0011-1287 presenta un saldo de \$6,000.00 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, correspondiente a la póliza de egresos número 87 de fecha 23 de abril de 2014, por concepto de compra de refacciones y materiales, presenta una antigüedad mayor a 120 días. i) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00002-2014-0011-2113 presenta un saldo de \$4,550.00 a nombre de Luis Antonio Aguilar Espinoza, correspondiente a la póliza de egresos número 88 de fecha 10 de octubre de 2014, por concepto de viáticos, presenta una antigüedad mayor a 60 días. j) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0002-2079 presenta un saldo de \$1,405.04 a nombre de Carlos Mario Ramos Hernández, correspondiente a la póliza de egresos número 130 de fecha 05 de agosto de 2014, por concepto de fondo revolvente, presenta una antigüedad mayor a 120 días. k) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00005-2014-0014-1248 presenta un saldo de \$3,600.00 a nombre de TeyMollinedo Cano, correspondiente a la póliza de egresos número 3 de fecha 14 de mayo de 2014, por concepto de viáticos, presenta una antigüedad mayor a 120 días.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	i) La cuenta auxiliar número 1125-0001-00001-2014-0018-1077 presenta un saldo de \$4,561.00 a nombre de Tilo Gómez Barahona, correspondiente a la póliza de egresos número 111 de fecha 21 de abril de 2014, por concepto de descuentos de INAPAM, presenta una antigüedad mayor a 120 días. Por lo anterior se vulnera lo establecido en los ordinales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, por el monto de \$167,802.11 envían pólizas de ingresos números 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 55, así como fichas de depósitos de Banamex, S.A que suman el monto observado, sin embargo omiten anexar estado de cuenta bancario en el cual se refleje que el recurso está disponible; asimismo anexan resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
12	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre octubre-diciembre de 2014, específicamente en los movimientos contables del rubro 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un monto de \$60,737.53 presenta reincidencia en cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas. a) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2013-0021-1064 por un importe de \$1,044.00, a nombre de Tilo Gómez Barahona, correspondiente a las pólizas de egreso números 118, 139 y 213, de fecha 31 de enero, 28 de febrero y 31 marzo del 2014 respectivamente, presenta una antigüedad mayor a 120 días. b) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2014-0001-1064 por un importe de \$38,996.82, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 214, 231, 185 y 171 de fechas 31 de marzo, 15 de mayo, 30 de junio y 15 de septiembre del 2014 respectivamente, pólizas de diario números 841, 531, 484 y 388 de fechas 30 de agosto, 18 de septiembre, 17 de octubre y 06 de noviembre de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. c) El saldo contable de la cuenta número 1123-0003-00003-2013-0020-1064 por un importe de \$1,000.00, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso número 133, 146 y 222 de fechas 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. d) El saldo contable de la cuenta número 1123-0003-00003-2014-0011-1064 por un importe de \$833.28, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 122, 141 y 164 de fechas 31 de enero, 28 de febrero y 12 de septiembre de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. e) El saldo contable de la cuenta número 1123-0004-00003-2013-0002-1064 por un importe de \$152.71, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las	60,737.53

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	pólizas de egreso números 123 y 147 de fechas 31 de enero, 28 de febrero de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. f) El saldo contable de la cuenta número 1123-0004-00003-2013-0017-1064 por un importe de \$45.24, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 124 y 215 de fechas 31 de enero y 31 de marzo de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. g) El saldo contable de la cuenta número 1123-0004-00003-2013-0007-1064 por un importe de \$271.44, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 125, 142 y 216 de fechas 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. h) El saldo contable de la cuenta número 1123-0005-00003-2013-0014-1064 por un importe de \$527.80, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 129, 130, 131, 218, 219 y 220 de fechas 31 de enero y 31 de marzo de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. i) El saldo contable de la cuenta número 1123-0007-00003-2014-0001-1064 por un importe de \$1,444.20, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 127 y 144, de fechas 31 de enero y 28 de febrero de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. j) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2013-0001-1064 por un importe de \$8,287.04, a nombre de Tilo Gómez Barahona correspondiente a las pólizas de egreso números 187, 138 y 212, de fechas 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2014, presenta una antigüedad mayor a 120 días. k) El saldo contable de la cuenta número 1123-0001-00003-2014-0001-0181 por un importe de \$8,135.00, a nombre de Comisión Federal de Electricidad correspondiente a la póliza de egreso números 219 de fechas 19 de noviembre de 2014, presenta una antigüedad mayor a 30 días. Incumplimiento con lo anterior lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Por lo que derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, por el monto de \$60,737.53 envían pólizas de ingresos números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 58, fichas de depósitos de Banamex, S.A y movimientos auxiliares que suman el monto observado; sin embargo omiten anexar estado de cuenta bancario en el cual se refleje que el recurso está disponible; asimismo anexan resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinan sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa	
13	Punto 7.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Contribuciones por pagar a corto plazo, Cuenta número 2117-0001-02014-0001-0002 con importe de \$415,138.97, presenta pendiente de pago, mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes. En relación a la observación antes expuesta, se tiene contravención a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, anexa copias certificadas de la póliza de egresos número 207 de fecha 04 de abril de 2015, acuse de recibo de la declaración complementaria mensual del mes de septiembre del ejercicio 2014, línea de captura con actualización y recargos por importe de \$433,906.00; póliza de egreso número 6 de fecha 02 de julio de 2015, acuse de recibo de la declaración complementaria mensual del mes de octubre 2014, línea de captura con actualización y recargos por \$1,989.00; póliza de egreso número 7 de fecha 02 de julio de 2015, acuse de recibo de la declaración complementaria mensual del mes de noviembre 2014, línea de captura con actualización de recargos por \$4,226.00; póliza de egreso número 8 de fecha 02 de julio de 2015, acuse de recibo de la declaración complementaria mensual del mes diciembre de 2014, línea de captura con actualización y recargos por \$9,180.00; lo cual hace un importe total de \$449,301.00; de los cuales \$34,162.03 corresponde a las actualizaciones y recargos, mismos que no presentan evidencia de que dicho pago fue efectuado por el responsable y no con recurso público; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual impusieron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.	
	TOTAL CUARTO TRIMESTRE	228,539.64
13	TOTAL GENERAL	1,154,985.28

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno b).- Observaciones al Control Interno Generales Punto 1.- En análisis a los saldos finales 2013 e iniciales de 2014, se determinó que no se consideraron en el Estado de Situación Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2014, la cuenta 3131-Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, por un importe de \$80,678.06 y la cuenta 321-Resultado del ejercicio, por un importe de \$-80,678.06. En relación a lo anterior se contravino a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/053/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo requerido, por lo que la observación no se solventa.
2	Punto 2.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del primer trimestre 2014, se observó que el Estado de Flujo de Efectivo acumulado al 31 de marzo de 2014 e Informe de la Autoevaluación anexo (1.1) y (1.2) correspondiente al primer trimestre 2014, presenta diferencias con el Estado de Actividades mensual en sus orígenes y aplicaciones. Del párrafo que precede se tiene que se incumplió lo señalado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/053/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo requerido, por lo que la observación no se solventa.
3	Punto 3.- En inspección física al área de Almacén de Artículos y Materiales y derivado de los procedimientos aplicados, se observó que las entradas y salidas de bienes muebles no están registradas contablemente en la cuenta 1151 denominada almacén de materiales y suministros de consumo; no se tiene establecido un procedimiento de control de inventario físico y contable, de acuerdo a los Lineamientos de la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC). De lo anterior se desprende que se transgredió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/053/2015 de fecha 03 de febrero de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo requerido, por lo que la observación no se solventa.

	SEGUNDO TRIMESTRE
	b).- Observaciones al Control Interno.
	Ingresos de Gestión
4	Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-010 "Complemento de la Feria Municipal" por un importe ejercido de \$3,092,847.10, se observó lo siguiente: a) Las cédulas programáticas inicial y final carecen de los requisitos referentes a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados. b) La orden de pago No. 3505 carece de comprobación con fotos de la presentación del elenco en los días de Feria. c) La orden de pago No. 3524 por el concepto de elaboración de escaleta de grabación no presenta cotización. d) La orden de pago No.3527 por el concepto de servicio de perifoneo carece del contrato de prestación de servicio. e) La orden de pago No. 4252 por concepto de material utilizado en las instalaciones eléctricas carece de entrada y salida del almacén. f) Las órdenes de pago Nos.3534 y 3850 por pago de alimentos para ganaderos y personal que trabaja después de su hora de salida, carecen de la relación con firmas de quienes hayan realizado el consumo, y contrato de arrendamiento, las ordenes de pago Nos. 3533, 3532 y 3531 carecen de cotizaciones, relación con firmas de quienes hayan realizado el consumo, contrato de arrendamiento así como fechas y evidencia fotográfica de las presentaciones del Ballet Folklórico de Teapa. g) La orden de pago No. 3937 por concepto de compra de láminas carece de la entrada y salida de almacén. h) Las órdenes de pago Nos. 3524, 3725, 3981, 3734, 3729 y 4438 carecen de póliza de cheque. Respecto a lo que antecede, se transgredió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 16 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial suplemento No. 6915 L de fecha 13 diciembre de 2008. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventando los incisos a), b), c), d), e), f) y g) al enviar lo requerido, respecto al inciso h) queda sin solventar en virtud de no haber enviado documentación alguna; así mismo anexa resolutive número PACM-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-002-c-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento público al C. Manuel Ortiz Rosado, Exdirector de Programación por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	Participaciones Federales Punto 2.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre abril-junio de 2014, se observó que las plantillas de personal enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. DFM/0450/2014 de fecha 08 de julio del 2014, DFM/0451/2014 de fecha 31 de julio del 2014 y DFM/0575/2014 de fecha 09 de septiembre del 2014 respectivamente, carecen de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta, siendo reiterativo al primer trimestre. En relación a lo descrito con antelación se desprende que se incumplió a lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 16 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012 y requisitos establecidos en la circular No. HCE/OSFE/60/2013 de fecha 11 de febrero de 2013. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo requerido, por lo que la observación no se solventa.
6	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-005 "Feria Estatal" por un importe ejercido de \$1,333,060.98, se observó lo siguiente: a) La cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) La orden de pago No. 404 por concepto de pago de combustible carece de la bitácora de consumo. c) Las órdenes de pago Nos. 2458 y 2457 por concepto de pago de combustible carecen de la fecha del consumo en las bitácoras. d) Las ordenes de pago Nos. 2648 y 2650 por concepto de pago de mesas para la elección de la flor de oro, carecen de requisición y orden de compra, la orden de pago No. 3342 por concepto de pago de láminas para stand de feria, carece de cotización, entrada y salida de almacén. e) La documentación soporte correspondiente a la orden de pago No. 3005 por concepto consumo de alimento, carece de la relación con firmas de los integrantes del ballet folklórico del Municipio. f) Las órdenes de pago Nos. 2484, 2106, 2512, 2427, 2514, 3343, 3010, 3005, 3008 y 3329 carecen de la póliza de cheque. Respecto a las observaciones citadas con antelación se transgredió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. En ese contexto y del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos a), b), c), d) y e) al enviar lo requerido, respecto al inciso f) queda sin solventar en virtud de no haber enviado documentación alguna; así mismo anexan resolutivo número PACM-

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, PACM-002-a-2015 de fecha 30 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento público al C. Tilo Gómez Barahona y PACM-002-c-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento público al C. Manuel Ortiz Rosado, Exdirector de Programación, por lo que la observación no se solventa .
7	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-008 "Día del niño" por un importe ejercido de \$209,331.05, se observó lo siguiente: a) La cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) La orden de pago No. 3344 por concepto de pago de 300 piñatas y 600 bolsas de dulce, carece de la referencia presupuestal, clave y descripción, así mismo no presenta entrada y salida del almacén. c) Las órdenes de pago Nos. 4313 por concepto del pago de boletos para rifa y 4231 por pago de material para la preparación de escenario del día del niño, carecen de la póliza de cheque. De lo antes mencionado se desprende la inobservancia a lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos a) y b) al enviar lo requerido; respecto al inciso c) queda sin solventar en virtud de no haber enviado documentación alguna; así mismo anexa resolutive número PACM-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-002-c-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento público al C. Manuel Ortiz Rosado, Exdirector de Programación, por lo que la observación no se solventa.
8	Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F003-006 "Feria Municipal" por un importe ejercido de \$2,298,257.41, se observó lo siguiente: a) Las cédulas programáticas inicial y final carecen de los requisitos referentes a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados, así mismo la cédula programática final presenta diferencia en el monto total programado en relación con lo ejercido. b) Las órdenes de pago Nos. 3365 por concepto de pago de sesión fotográfica para las aspirantes y 3104 por concepto de renta de sillas, carecen de cotización. c) Las órdenes de pago Nos. 3050, 3051 y 3368 por pago del consumo de combustible, se observó que las bitácoras no especifican la fecha del consumo. d) Las órdenes de pago Nos. 3327 por concepto de compra de pacas de zacate, 4242 por concepto de compra de láminas fotográficas, 2452 por concepto de pago de trajes regionales del ballet folklórico, 3284 y 3279 por conceptos de compra de material, carecen de póliza de cheque. En razón de lo antes descrito se vislumbra la trasgresión a los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 16 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial suplemento No. 6915L de fecha 13 diciembre de 2008. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/125/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos a), b) y c) al enviar lo requerido, respecto al inciso d) queda sin solventar en virtud de no haber enviado documentación alguna; así mismo anexa resolutive número PACM-002-2015 de fecha 20 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en amonestación privada al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-002-c-2015 de fecha 19 de marzo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento público al C. Manuel Ortiz Rosado, Exdirector de Programación, por lo que la observación se no solventa.
9	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado a las nóminas en el trimestre julio-septiembre de 2014, se observó falta de firma del C. América Pedrero Morales, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a Presidencia en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de septiembre por un importe de \$3,012.20; C. Alicia Arias Julián, con categoría de Auxiliar de servicios adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, correspondiente a la segunda quincena de agosto por un importe de \$2,442.60 y C. Roberto de la Cruz con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, correspondiente a la segunda quincena de julio por un importe de \$2,368.60. Incumpliendo con lo anterior lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada de los recibos de nóminas debidamente firmados; asimismo anexa resolutive número PACM-003-b-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin embargo no envían documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
10	Punto 2.- En revisión a las ministraciones de Participaciones Federales, se detectó que la primera ministración del mes de julio de 2014 por importe de \$6,700,824.24, fue depositado el día 14 de julio de 2014 a la cuenta bancaria No. 7005-7588754 de Banamex, S.A. del Municipio por la Secretaría de Administración y Finanzas y el registro en contabilidad se efectuó el 18 de julio de 2014, presentando un desfase de 4 días naturales para dicho registro. De la observación que precede se transgredió lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 36 inciso a) penúltimo párrafo, 49 de la ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III inciso b del Presupuesto de Egresos de la Federación. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio No. CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo observado; solo envía copia del resolutivo número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin embargo no remite documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
11	Punto 3.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre julio-septiembre de 2014, se observó que las plantillas de personal correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. DFM/0631/2014 de fecha 06 de octubre del 2014, DFM/0808/2014 de fecha 18 de noviembre del 2014 y DFM/0971/2014 de fecha 11 de diciembre del 2014 respectivamente, carecen reiterativamente de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta. En relación a lo descrito con antelación se desprende que se incumplió a lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 16 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322 E de fecha 07 de noviembre de 2012 y requisitos establecidos en la circular No. HCE/OSFE/60/2013 de fecha 11 de febrero de 2013. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No. CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo observado, sin embargo envía copia del resolutivo número PACM-003-b-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y no envía documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
12	Generales Punto 4.- En revisión efectuada al inventario de bienes inmuebles en uso, se determinaron las observaciones siguientes: a) No se localizaron las escrituras públicas de los siguientes predios: Auditorio el Mirador, ubicado en la plaza Independencia s/no. Colonia centro de Teapa; Casa de la Justicia, ubicado en calle 27 de febrero s/no. de Teapa; Biblioteca Regional, ubicado en Arnulfo Georgana colonia la Sierra de Teapa y DIF Municipal, ubicado en la plaza Reforma de la colonia Tecomajiac de Teapa. b) Presentan Derecho de Posesión sin acreditar el Título de Propiedad respectivo ni la escritura correspondiente de los predios siguientes: Fuente el Mure, ubicado en calle José N. Rovirosa s/n colonia centro de Teapa; Parque de las madres, ubicado en calle José N. Rovirosa s/n colonia centro de Teapa y Centro de Rehabilitación del DIF, ubicado en Eduardo de Cárdenas s/n colonia centro de Teapa. c) Presenta Título de Propiedad conforme a la cédula catastral, pero no contienen la Escritura Pública: Palacio Municipal, ubicado en plaza Independencia s/n colonia Centro de Teapa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a las observaciones que anteceden se incumplió a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 84 fracción XIII, 115 y 116 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En ese contexto y del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio No. CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa.
13	Punto 5.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al tercer trimestre 2014, se observó que la cámara digital fujifilm bajo resguardo de la Dirección de Atención a la Mujer, no presenta físicamente su número de inventario 16-2014-15-04-5231-02-002 y el resguardo carece del número de serie. Con lo anterior se transgredió lo establecido en los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322 E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio NoCM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada de fotografía de la cámara referida que contiene el número de inventario, vale de resguardo de mobiliario y equipo conteniendo el número de serie; asimismo anexan resolutive número PACM-003-b-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, empero no envía documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
14	Punto 6.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2014, la cuenta 2112- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, presenta auxiliares con antigüedad de saldos mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas: a) No. 2112-0001-00001-2014-0001-0184 por \$72,684.44 a nombre de Reyes Montejó Ventura, presenta una antigüedad mayor a 30 días. b) No. 2112-0001-00002-2014-0001-0179 por \$110,085.00 a nombre de Alejandra Guadalupe Luque Cano, presentando una antigüedad mayor a 30 días. c) No. 2112-0001-00002-2014-0001-0225 por \$154,280.00 a nombre de Juan José Sánchez Castillo, presentando una antigüedad mayor a 30 días. d) No. 2112-0001-00002-2014-0001-1548 por \$32,810.00 a nombre de Adolfo Castellanos Álvarez, presentando una antigüedad mayor a 60 días. e) No. 2112-0001-00006-2014-0001-0139 por \$68,441.68 a nombre de Grupo Rama Gas S.A de C.V., presentando una antigüedad mayor a 30 días. f) No. 2112-0001-00008-2014-0001-1476 por \$1,187,777.36 a nombre de Carlos Carrillo Alfonso, presentando una antigüedad mayor a 30 días.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	g) No. 2112-0001-00011-2014-0001-1450 por \$92,800.00 a nombre de Bribelsa S.A. de C.V., presentando una antigüedad mayor a 90 días. h) No. 2112-0001-00011-2014-0001-1477 por \$132,008.00 a nombre de Fuerza y Energía en Renta S.A. de C.V., presentando una antigüedad mayor a 60 días. i) No. 2112-0001-00011-2014-0001-1973 por \$197,200.00 a nombre de Manuel Felipe Ordoñez Buendía, presentando una antigüedad mayor a 30 días. j) No. 2112-0001-00015-2014-0001-0129 por \$139,200.00 a nombre de Organización Editorial Acuario S.A. de C.V., presentando una antigüedad mayor a 90 días. Derivado de las observaciones que anteceden se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. En ese contexto y del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos b), c), e), f), g), h), i) y j) toda vez que envían la documentación de lo observado debidamente corregida, no solventan los incisos a) y d) al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo envían resolutivo número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin embargo no envían documentales que acrediten el pago de la sanción impuesta, por lo que la observación no se solventa.
15	Punto 7.- En revisión efectuada al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se detectó que presenta las siguientes inconsistencias: a) El Estado de Actividades el total de ingresos presenta un saldo al 31 de julio de \$19,853,894.70, mismo que no coincide con los \$18,054,357.21 que presenta el Estado de Flujo de Efectivo, obteniendo una diferencia por \$1,799,537.49. b) El Estado de Actividades el total gasto de funcionamiento presenta un saldo acumulado del trimestre por \$63,975,105.47, mismo que no coincide con los \$43,921,994.07 que presenta el Estado de Flujo de Efectivo en el total acumulado, obteniendo una diferencia por \$20,053,111.40. c) Las notas a los Estados Financieros correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, presentan incongruencias de fechas e importes, por lo tanto no proporcionan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el Ente Público e interpretación de los Estados Financieros. De lo antes mencionado se desprende la inobservancia a los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 22 y 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Importancia Relativa) y Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos a) y b) en virtud de que envían copia certificada del Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, anexos al catálogo de ingresos y Egresos con corte al 31 de julio del 2014, con las debidas correcciones, no solventan el inciso c) ya que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexan resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, no envían documentales que acrediten el pago de la sanción económica, por lo que la observación no se solventa.
16	Punto 8. - En análisis a los saldos finales e iniciales del trimestre julio-septiembre de 2014, se determinó que el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública, la cuenta 1123-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta inconsistencias, ya que no refleja al 01 de julio de 2014 como saldo inicial, el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera al 30 de junio de 2014, por la cantidad de \$293,922 43, importe que se refleja también en el mes de agosto. En razón de lo antes descrito se incumplió lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo observado, asimismo anexan copia del resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, no envían documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
17	Punto 9. - En revisión efectuada al expediente de información financiera de la Cuenta Pública del trimestre julio-septiembre de 2014, específicamente en los movimientos contables de la cuenta 1125.-Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observa un saldo de naturaleza contraria por \$3,349.00 en el auxiliar 1125-0001-00002-2013-0001-1287 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de reintegro de deudores diversos que a la fecha no ha sido depurado. Incumpliendo con lo antes mencionado lo estipulado en los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Manual de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada póliza de diario número 1162 de fecha 31 de diciembre de 2014, donde se hace la reclasificación del saldo de naturaleza contraria por un importe de \$3,349.00, en el auxiliar 1125-0001-00002-2013-0001-1287 a nombre de José Inés Jáuregui Beltrán, por concepto de reintegro de deudores diversos, asimismo anexa resolutive número PACM-003-a-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en 30 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, sin embargo no envía documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
18	Punto 10. - Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio, modificado al tercer trimestre del 2014. Respecto a la observación citada con antelación se contravino lo estipulado en los artículos 134 primer

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción III segundo párrafo y 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Del análisis a las documentales de la solventación proporcionadas mediante oficio No. CM/173/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envía documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-003-d-2015 de fecha 14 de mayo de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en Apercibimiento Público al C. Manuel Ortiz Rosado, Exdirector de Programación, por lo que la observación no se solventa.

19	CUARTO TRIMESTRE
	b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra P001-001 "Gastos de Operación de la Presidencia Municipal" por un importe ejercido de \$21,605,936.18, se observó lo siguiente: a) Falta de firma del C. José Manuel Jiménez Velázquez, con categoría de Jefe de Oficina adscrito a Presidencia, en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de marzo por un importe de \$2,276.20. b) La orden de pago número 4388 carece de comprobación con fotos y relación de beneficiarios con firmas de las personas a las que se entregaron las despesas. c) La orden de pago número 6229 carece de la solicitud del recurso correspondiente a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte. d) Las órdenes de pago números 3313, 3755, 4234 y 4774 carecen del desplegado del ejemplar de la empresa contratada. e) La orden de pago número 3336 carece del Cd grabado del spot, la factura número 3040 no presenta datos de fechas y horarios de difusión correspondiente a la promoción contratada. f) La orden de pago número 6341 por concepto de viáticos, carece del oficio de comisión correspondiente autorizado. g) La orden de pago número 6203 por concepto de reintegro de sueldo, carece de la ficha de depósito como documentación soporte correspondiente. h) Las órdenes de pago números 2286, 2287, 3164, 3165, 5843, 2799, 2800, 3138, 3139, 5313, 2141, 2425, 1843, 2000 y 2643 carecen de la póliza de cheque. Las citadas irregularidades violentan lo regulado por los numerales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numerales 11.1, 18.1, 18.3 y 19 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos b), c), d), e) y f) ya que envían la documentación observada, no solventan los incisos a) y g) al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexan resolutiveos números PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinan sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 en el que determinan sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-004-e-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinan apercibimiento privado al C. Lorenzo Iduarte Aguilar, Director de Atención Ciudadana, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuesta, por lo que la observación no se solventa.
20	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra M001-001 "Gastos de Operación de la Dirección de Administración" por un importe ejercido de \$19,863,614.74, se observó lo siguiente: a) La orden de pago número 3914 la bitácora carece de la especificación de la fecha del consumo de cada vehículo. b) Las órdenes de pago números 412, 497, 1989 y 5062 por concepto de compra de tóner y papelería, carecen de la entrada y salida de almacén. c) La orden de pago número 2209 por concepto de compra de material, carece de orden de compra, solicitud, entrada y salida de almacén. d) La orden de pago número 873 carece de firma de validación del Subdirector de Administración la lista de raya quincenal. e) La orden de pago número 5040 por concepto de servicio de publicación en la página web carece del contrato. f) La orden de pago número 3377 se observó que efectúan pago de impuesto vehicular con gastos a comprobar. En relación con lo anterior, se infringe lo regulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían documentación comprobatoria de lo observado; asimismo anexan resolutiveo número PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual determinan sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
21	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra E004-001 "Recolección de Residuos Sólidos" por un importe ejercido de \$16,608,523.95, las cédulas técnicas inicial y final presentan importe de \$16,608,523.95 y lo ejercido por \$16,609,023.95, reflejando diferencia de \$500.00. En ese sentido se incumple lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Después de haber efectuado el análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada de la póliza de cancelación de dicho movimiento y aclaración de la cancelación de orden de pago, asimismo anexan resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015, mediante el cual determinan sancionar con apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, sin embargo, omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
22	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra E006-001 "Rehabilitación del Alumbrado en Vías Públicas" por un importe ejercido de \$9,689,129.91, se observó que la orden de pago número 745 por concepto de compra de material eléctrico, carece de la entrada y salida de almacén. Lo anterior refleja incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 y 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada de entradas y salidas al almacén del material eléctrico que se adquirió; asimismo anexa resolutive número PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual determinan una sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
23	Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F002-001 "Bibliotecas y Casa de la Cultura" por un importe ejercido de \$3,481,123.18, se observó que la orden de pago número 3515 por concepto de compra de material eléctrico, carece de la entrada y salida de almacén. La irregularidad antes citada contraviene lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 11.1 y 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada de entradas y salidas al almacén del material eléctrico que se adquirió; asimismo anexan resolutive número PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
24	Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F009-005 "Gastos de Operación del DIF Municipal" por un importe ejercido de \$10,880,490.69, se observó que: las órdenes de pago números 5442 y 5443 por concepto de alquiler de audio e iluminación, carecen del contrato de servicio; 4563 y 4601 carecen de comprobación con fotos y relación con firmas de las personas que hayan realizado el consumo; la 4387 carece de comprobación con fotos y relación de beneficiarios con firmas de las personas a las que se entregaron las despensas. Dicha observación infringe lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numerales 11.1 y 19 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con número 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían documentación comprobatoria de lo observado; asimismo anexan resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 en el que instauraron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-004-e-2015 de fecha 24 de junio de 2015 en el que determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado al C. Lorenzo Iduarte Aguilar, Director de Atención Ciudadana, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuestas, por lo que la observación no se solventa.
25	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K005-001 "Rehabilitación de Red de Agua Potable, Ej. Vicente Guerrero Lerma, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$1,136,565.45, se observó que la estimación número 6 por un importe de \$43,430.97 no ha sido pagada a la fecha, presentando factura número 377 de fecha 14 de enero de 2015, perteneciendo a otro ejercicio; el acta entrega recepción no presenta firmas por parte del comité de obra, tampoco se localizó la aprobación del comité para la excepción de licitación pública así como el pago de las bases de la licitación. Lo anterior, nos conduce a estimar incumplido lo regulado en los ordinales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 35, 57 y 67 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Período Contable. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía aclaración que dice lo siguiente: "de la documentación correspondiente a la estimación número 6 finiquito, factura número 373 de fecha 29 de diciembre del 2014, posteriormente se envió toda la documentación al área normativa mediante la hoja de envío generada por esta Dirección para su trámite y pago correspondiente, la Dirección de Programación emitió la orden de pago en fecha 31 de diciembre del 2014; sin embargo al detectarse posteriormente una diferencia de un centavo (\$ 0.01) en la factura, el contratista por un error involuntario en lugar de cancelarla y emitirla en el ejercicio 2014 emitió una nueva factura número 377 con fecha 14 de enero del 2015; por lo que al tratarse de facturas electrónicas la normatividad del SAT se emiten con fechas reales al momento de generarlas, tomándose la decisión de usar esta nueva

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	factura para el pago de la estimación"; Por lo que anexan copias certificadas de Factura, Acta de Entrega-Recepción con todas las firmas de cada integrante del Comité de Obra, Acta de la Tercera sesión extraordinaria 2014 de fecha 14 de julio del 2014, del comité de Obra Pública Municipal del Municipio de Teapa, Tabasco en la cual en el desahogo del punto cuarto del orden del día, el comité de obra pública municipal autoriza se realicen los trámites necesarios para la adjudicación de los contratos correspondientes mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas; asimismo anexa resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa
26	Punto 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K006-007 "Construcción de la 1ra etapa de la red de drenaje de aguas negras, cárcamo de bombeo e interconexión eléctrica en la colonia Villa Verde, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$1,550,137.89, se observó que no se localizó la aprobación del comité para la excepción de licitación pública, bases de la licitación y acta entrega-recepción de obra. Incumplimiento con lo anterior lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 35 y 67 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copias certificadas de Acta de la Tercera sesión extraordinaria 2014 de fecha 14 de Julio del 2014, del comité de Obra Pública Municipal del Municipio de Teapa, Tabasco; en la cual en el desahogo del punto cuarto del orden del día, el comité de obra pública municipal, autoriza se realicen los trámites necesarios para la adjudicación de los contratos correspondientes mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, bases públicas, acta entrega-recepción de obra; asimismo anexa resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de las sanciones económicas impuestas, por lo que la observación no se solventa.
27	Punto 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K006-008 "Construcción de pozo profundo Hermenegildo Galeana, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de \$2,655,577.78, se observó que la estimación número 6 por un importe de \$27,491.00 con póliza de cheque número 13 de fecha 31 de diciembre de 2014 se pagó anticipadamente, toda vez que la factura número A21 presenta fecha 12 de enero de 2015, perteneciendo a otro ejercicio, asimismo carece del ejemplar de la publicación de la licitación pública, la estimación No. 5 no presenta avance en la bitácora y carece de acta de entrega recepción de obra. Por lo anterior se transgrede lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36, 57 y 67 de la Ley de Obras y Servicios

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y numeral 11.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, en el que envía aclaración "de la documentación correspondiente a la estimación número 6, misma que fue emitida con fecha 02 de enero del 2015, posteriormente se envió toda la documentación al área normativa mediante la hoja de envío generada por ésta Dirección para su trámite y pago correspondiente; la Dirección de Programación emitió la Orden de Pago en fecha 31 de Diciembre del 2014; sin embargo al detectarse posteriormente una diferencia de sesenta y ochos centavos en la factura, el contratista por un error involuntario en lugar de cancelarla y emitirla en el ejercicio 2014, emitió una nueva factura con número A21, misma que se generó con fecha 02 de enero del 2015; por lo que al tratarse de facturas electrónicas según la normatividad del SAT se emiten con fechas reales al momento de generarlas, tomándose la decisión de usar ésta nueva factura para el pago de la estimación", anexa copia certificada de oficio número DOOTSM/595/2014 de fecha 09 de Octubre del 2014, a la Contraloría del Estado la convocatoria para su inclusión dentro del Sistema Compranet y oficio número DOOTSM/596/2014 de fecha 09 de Octubre del 2014 a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno para la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, facturas números A17 y A21, acta de entrega-recepción de obra y de los avances de la bitácora; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
28	Punto 10.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), correspondiente al cuarto trimestre de 2014. Por consiguiente se ve incumplido lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para ejercicio 2014. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, sin embargo omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
29	Punto 11.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión. Por lo anterior, se vulnera lo normado en los ordinales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada de los formatos de reportes a nivel fondo e indicadores de gestión a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficio en el cual se enviaron a Publicar al Periódico Oficial del Estado de Tabasco; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, sin embargo, omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
30	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 12.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron transferidos, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión. Por lo anterior, se vulnera lo normado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada de los formatos de reportes a nivel fondo e indicadores de gestión a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficio en el cual se enviaron a Publicar al Periódico Oficial del Estado de Tabasco; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, sin embargo, omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
31	Punto 13.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión, los Informes Trimestrales sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre 2014. De la observación antes citada se desprende incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Presupuesto de Egresos para ejercicio 2014. Derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se tiene que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
32	Convenio Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Recurso de Contingencias Económicas Punto 14.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K001-007 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle arroyo Ogoiba km 0+158 al km 0+347, colonia la Sierra, Teapa, Tabasco", se observó que la estimación número 1 finiquito por un importe de \$1,192,425.92 concluido al 31 de diciembre de 2014, con póliza de cheque número 9, la factura número 390 presenta fecha 09 de enero de 2015. En relación con lo anterior se ve infringido lo regulado por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 54 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
33	Punto 15.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K001-008 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Arnulfo Giorgana km 0+000 al km 0+265, colonia la Sierra, Teapa, Tabasco", se observó que la estimación número 1 finiquito por un importe de \$1,144,360.56 concluido al 31 de diciembre de 2014 con póliza de cheque número 8, la factura número 391 presenta fecha 10 de enero de 2015. Derivado de lo anterior, se estima el incumplimiento con lo establecido en los ordinales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 54 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable. Una vez efectuado el análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se tiene que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
34	Punto 16.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K009-001 "Techado de la cancha de usos múltiples de la telesecundaria de r/a Arcadio Zentella, Teapa, Tabasco" por un importe ejercido de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$2,088,579.61, se observó que la estimación número 3 finiquito por un importe de \$362,464.52 con póliza de cheque número 13 concluido al 31 de diciembre de 2014, la factura número 58 presenta fecha 05 de enero de 2015; asimismo carece de acta de entrega recepción de obra. Contraviniendo lo anterior lo en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 39 bis y 54 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Período Contable. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía la siguiente aclaración: "de la documentación correspondiente a la estimación número 3 finiquito incluyendo la factura sin timbrar, misma que fue emitida con fecha 30 de Diciembre del 2014, posteriormente se envió toda la documentación al área normativa mediante la hoja de envío generada por esta Dirección para su trámite y pago correspondiente, la Dirección de Programación emitió la Orden de Pago en fecha 31 de Diciembre del 2014; sin embargo al detectarse posteriormente un error en la amortización del anticipo, el contratista por un error involuntario en lugar de cancelarla y emitirla en el ejercicio 2014 emitió una nueva factura misma que se generó con fecha 05 de enero del 2015; por lo que al tratarse de facturas electrónicas según la normatividad del SAT se emiten con fechas reales al momento de generarlas, tomándose la decisión de usar ésta nueva factura para el pago de la estimación"; la cual es procedente; asimismo envía facturas números 54 y 58 y Acta-Entrega-Recepción; y anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 en el que instauraron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta por lo que la observación no se solventa.
35	Convenio Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 17.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra K152-008-001 "Construcción de Relleno Sanitario Regional de los Municipios de Teapa y Tacotalpa" por un importe ejercido de \$13,100,000.00, se observó: incumplimiento al Reglamento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Teapa, en virtud que el importe ejercido por \$13,100,000.00, excede lo establecido en dicho reglamento, debiendo haberse efectuado el proceso de Licitación Pública, la estimación número 1 del período del 19 al 29 de noviembre de 2013, correspondiente a la orden de pago número 2067 a nombre de "Grupo Constructor MR S.A. de C.V.", por un importe de \$197,626.22, se presenta con fecha de 04 de marzo de 2014, asimismo la cédula programática final no se localizó. En razón de lo anterior se estima transgresión al contenido de los artículos 134 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII y 81 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 27 y 54 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014 y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Período Contable. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-c-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 10 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Romeo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Sergio Ricardez Robredo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
36	Punto 18.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio, modificado al Cuarto Trimestre del 2014. De la citada observación se tiene que se incumplió lo establecido en los arábigos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción III segundo párrafo y 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Por otra parte, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, por lo que la observación no se solventa.
37	Punto 19.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado a través de su página de internet información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, correspondiente al cuarto trimestre de 2014. Dicha irregularidad infringe lo regulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XIV y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia certificada del oficio número UAI/654/2015 de fecha 23 de junio del presente año, donde menciona que ya está publicado en la página de ese Ayuntamiento información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, portal: http://www.teapa.gob.mx/transparencia/incisoj.html; asimismo anexa resolutive número PACM-004-e-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado al C. Lorenzo Iduarte Aguilar, Director de Atención Ciudadana y PACM-004-h-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Irma Leticia Lastra Antonio, Directora de Fomento Económico y Turismo, sin embargo, omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
38	Punto 20.- Se observó que el Ayuntamiento no efectuó la Publicación Final de las obras realizadas con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, en el que envía copia certificada de la publicación final del periódico de Novedades de las acciones realizadas con los recursos del Ramo 33 FISM y FORTAMUND; asimismo anexa resolutive número PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación; sin embargo, omiten anexar evidencia de la notificación del apercibimiento, por lo que la observación no se solventa.
39	Punto 21.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al segundo semestre 2014. Por consiguiente se ve incumplido lo normado en los ordinales 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, en el que envía copia certificada del ejemplar del periódico Novedades de Tabasco de fecha 29 de junio de 2015, donde se publica el Estado Financiero, correspondiente al segundo semestre 2014, de igual forma anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
40	Punto 22.- Del análisis efectuado a una muestra de servidores públicos en el trimestre octubre-diciembre de 2014, se observó que las plantillas de personal correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 enviadas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios números. DFM/088/2015 de fecha 11 de febrero del 2015, DFM/111/2015 de fecha 12 de febrero del 2015 y DFM/118/2015 de fecha 17 de diciembre del 2015 respectivamente, carecen reiterativamente de la información correspondiente a pagos efectuados por concepto de bono de actuación, bono de actuación extraordinaria, dietas y complemento de dieta. Por lo anterior se vulnera lo estipulado en los arábigos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; numeral 16 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012 y requisitos establecidos en la circular número HCE/OSFE/60/2013 de fecha 11 de febrero de 2013. Asimismo del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, se tiene que no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; por consiguiente anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 en el que determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
41	Punto 23.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, la cuenta 2112 de Proveedores por Pagar a Corto Plazo presenta cuentas con antigüedad de saldos que al cierre del trimestre auditado no han sido depuradas las siguientes subcuentas: a) No. 2112-0001-00003-2014-0001-1106 por \$3,840.00 a nombre de Agroveterinaria Huimanguillo S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. b) No. 2112-0001-00011-2014-0001-0153 por \$18,275.86 a nombre de Beatriz Bastar Sasso, presenta una antigüedad mayor a 120 días. c) No. 2112-0001-00015-2013-0001-1280 por \$11,600.00 a nombre de Bertha Lilia Merodio Gaspar, presenta una antigüedad mayor a 120 días. d) No. 2112-0001-00010-2014-0001-0181 por \$1, 506,806.00 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, presenta una antigüedad mayor a 120 días. e) No. 2112-0001-00014-2014-0001-1282 por \$9,918.00 a nombre de David de la Cruz Gómez, presenta una antigüedad mayor a 120 días. f) No. 2112-0001-00012-2014-0001-0143 por \$9,135.00 a nombre de Erika Fabiola GefroyCerecedo, presenta una antigüedad mayor a 120 días. g) No. 2112-0001-00004-2014-0001-0122 por \$4,889.52 a nombre de Ferretería y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. h) No. 2112-0001-00009-2014-0001-0122 por \$31,575.44 a nombre de Ferretería y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. i) No. 2112-0001-00011-2014-0001-1316 por \$28,781.34 a nombre de Integradora Comercial del Grupo, S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. j) No. 2112-0001-00002-2013-0001-1566 por \$11,167.98 a nombre de Odilia del Carmen Quintero Gutiérrez, presenta una antigüedad mayor a 120 días. k) No. 2112-0001-00007-2014-0001-0162 por \$11,600.00 a nombre de Reyes Montejo Ventura, presenta una antigüedad mayor a 120 días. l) No. 2112-0001-00001-2014-0001-0162 por \$72,684.44 a nombre de Reyes Montejo Ventura, presenta una antigüedad mayor a 120 días. m) No. 2112-0001-00005-2014-0001-1106 por \$3,001.50 a nombre de Agroveterinaria Huimanguillo S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. n) No. 2112-0001-00009-2014-0001-1085 por \$24,663.14 a nombre de Súper Liantas del Sur S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. o) No. 2112-0001-00014-2014-0001-1085 por \$7,038.88 a nombre de Súper Liantas del Sur S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. p) No. 2112-0001-00014-2014-0001-1379 por \$7,213.10 a nombre de Teresa Díaz Collado, presenta una antigüedad mayor a 120 días. q) No. 2112-0001-00011-2014-0001-0125 por \$27,413.79 a nombre de Teresa Díaz Collado, presenta una antigüedad mayor a 90 días.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	r) No. 2112-0001-00017-2014-0001-1617 por \$58,000.00 a nombre de Alembert Sánchez Pérez, presenta una antigüedad mayor a 120 días. s) No. 2112-0001-00015-2014-0001-0143 por \$27,405.00 a nombre de Erika Fabiola Geffroy Cerecedo, presenta una antigüedad mayor a 120 días. t) No. 2112-0002-00011-2014-0001-1477 por \$95,526.00 a nombre de Fuerza y Energía en Renta S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 90 días. u) No. 2112-0002-00011-2014-0001-2073 por \$29,000.00 a nombre de Jorge Félix Domínguez Martínez, presenta una antigüedad mayor a 30 días. v) No. 2112-0002-00009-2014-0001-0102 por \$44,673.78 a nombre de Laboratorio Diesel Chávez Hermanos, S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 30 días. w) No. 2112-0002-00015-2014-0001-0129 por \$139,200.00 a nombre de Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 60 días. x) No. 2112-0001-00017-2014-0001-0099 por \$13,500.00 a nombre de Transportes Rápidos la Sultana S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 120 días. y) No. 2112-0002-00009-2014-0001-1085 por \$29,961.13 a nombre de Súper Llantas del Sur S.A. de C.V., presenta una antigüedad mayor a 60 días. De acuerdo a lo anterior se ve incumplido lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Ahora bien, derivado del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan parte de lo observado al enviar la documentación correspondiente corregida y validada; sin embargo de los incisos c), j), q), s) y x) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, asimismo anexa resolutivo número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
42	Punto 24.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al Cuarto Trimestre 2014, se observó que el archivero bajo resguardo de la Dirección de Atención a la Mujer no presenta físicamente su número de inventario 16-2014-15-04-5111-02-001. La citada irregularidad contraviene lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco publicada en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7322E de fecha 07 de noviembre de 2012. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envían copia certificada del resguardo, fotografías del archivero donde se observa el número de inventario; asimismo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	anexa resolutive número PACM-004-b-2015 de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 15 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. José Inés Jáuregui Beltrán, Director de Administración y PACM-004-f-2015 de fecha 24 de junio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Carmen Esperanza Ortiz Cano, Directora de Atención a la Mujer, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta y la evidencia de la notificación del apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa.
43	Punto 25.- En comparación al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, se determinaron las observaciones siguientes: a) Participaciones Federales, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$87,004.13 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$87,004.13. b) Ingresos de Gestión, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$374,925.36 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$374,925.36. c) Ramo General, Fondo III, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$13,483,008.88 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$13,483,008.88. d) Convenios, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$127,274.79 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$127,274.79. e) Convenios, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$24,895,367.76 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$24,895,367.76. f) Total Ingresos de Participaciones Federales, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$181,543,815.27 existe una diferencia de \$314.51 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos el cual refleja un importe de \$181,544,129.78. g) Total Ingresos de Ramo General 33 Fondo III, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$18,352,505.78 existe una diferencia de \$318.55 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos el cual refleja un importe de \$18,352,187.23. h) Total Ingresos Convenios Estatales, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$1,673,518.22 existe una diferencia de \$100.92 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos el cual refleja un importe de \$1,673,417.30. i) Total Ingresos Convenios Estatales, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$32,839,080.96 existe una diferencia de \$32.87 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos el cual refleja un importe de \$32,886,855.51. j) Total Ingresos Convenios Mixtos, reflejando en anexos de catálogo un importe de \$300.24 existe una diferencia de \$133.79 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos el cual refleja un importe de \$434.03. Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 36, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, en el que envía aclaración "de la comparación realizada en los expedientes de información financiera y presupuestal al Cuarto Trimestre de 2014, en el cual se encuentran diferencias en el capítulo 5000 Bienes Muebles e Intangibles, 6000 Inversión Pública de diversas fuentes de financiamiento dichas partidas con 100% presupuestales, motivo por el cual no se ven reflejados en el Estado de Actividades debido a que dicho Estado Financiero dentro de su formato emitido por la CONAC no establece que estas partidas deberán registrarse en él, boletín publicado por el Consejo de Armonización Contable en la página http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente el cual se anexa", solventan los incisos a), b), c), d) y e), no solventan los incisos f), g), h), i) y j) al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta y evidencia de la notificación del apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa.
44	Punto 26.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, se detectó que presenta las siguientes inconsistencias: a) Los ingresos que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014 de \$246,918,760.67, mismo que no coincide con los \$247,327,413.76 que presenta el reporte de autoevaluación (anexo 1.1) al 31 de diciembre de 2014, obteniendo una diferencia por \$408,653.09. b) Los Egresos que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014 por \$237,063,122.05, mismo que no coincide con los \$276,131,226.52 que presenta el reporte del Informe de autoevaluación (anexo 1.2) y la disponibilidad financiera al 31 de diciembre de 2014, obteniendo una diferencia por \$39,068,104.47. c) En revisión al expediente de información contable, al Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, el total de ingresos y otros beneficios presenta un importe por \$ 246,918,760.67 y el Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2014 presenta un importe de \$232,786,156.08, teniendo una diferencia por \$14,132,604.59. d) En revisión al expediente de información contable, al Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, el total de egresos presenta un importe por \$233, 658,373.06 y el Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2014 presenta un importe de \$216,315,997.88, teniendo una diferencia por \$17,343,375.17. e) En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la cuenta Efectivo y Equivalentes, refleja un importe de \$8, 506,631.04 y el Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2014 presenta un importe de \$8, 476,505.71, teniendo una diferencia de \$30,125.33. f) Los ingresos que presenta la cédula comparativa al 31 de diciembre de 2014 de \$280,824,942.38, mismo que no coincide con los \$246,918,760.67 que presenta el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, obteniendo una diferencia por \$33,906,182.31. Las notas a los Estados Financieros anualizada del 2014, presentan incongruencias de fechas e importes, por lo tanto no proporcionan el panorama general del medio económico en el que se desempeña el Ente Público e interpretación de los Estados Financieros, de igual forma no se puede determinar el importe correspondiente a los juicios o laudos laborales a cargo del Ayuntamiento, situación que puede ocasionar futuro quebranto si no se considera para efectos financieros.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a lo anterior se infringe lo estipulado en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos décimo tercero, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 16, 22 y 44 Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Importancia Relativa) y Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, firmado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, solventan los incisos a), b), c), d), e) y f), ya que envían la documentación observada, asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta, por lo que la observación no se solventa.
45	Autoevaluación Punto 27.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Cuarto Trimestre de 2014, se detectaron las siguientes observaciones: a) El anexo (1.2) Egresos de Participaciones Federales devengado Capítulo 1000 y resumen del gasto mensual con corte al 31 de diciembre de 2014 presentan un importe de \$122,121,515.03 en relación con lo reportado en los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$122,126,194.24, presenta diferencias por \$4,679.21. b) El anexo (1.2) Egresos, Convenios Capítulo 3000, presenta un importe de \$7,240,548.85 en relación con lo reportado en el anexo del catálogo al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$2,627,759.85, presenta diferencias por \$4,612,789.00. c) Se observó diferencias por un importe de \$13,113,934.34 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Participaciones Federales ejercido al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$181,511,507.24 y el total reportado en el resumen del gasto mensual con corte al 31 de diciembre 2014 por un importe de \$168,397,572.90. d) Se observó diferencias por un importe de \$4,712,059.56 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Convenios ejercido al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$34,246,868.37 y lo reportado en el resumen del gasto mensual con corte al 31 de diciembre 2014 por un importe de \$29,534,808.81. e) Se observó diferencias por un importe de \$1,252.99 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total de Fondo III ejercido al 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$14'098,726.05 y lo reportado en el resumen del gasto mensual con corte al 31 de diciembre 2014 por un importe de \$14,097,473.06. f) El anexo (4.A) Concentrado de las Acciones del Gasto Público, Convenios Estatales SEMARNAT-SERNAPAM, presenta diferencias por un importe de \$137,614.24 con relación al monto autorizado de \$13'289,239.96 y el reporte anexo 4, por un importe de \$13,426,854.20. g) El anexo (4.A) Concentrado de las Acciones del Gasto Público, Convenios Federales reporta convenios "otros", no pudiendo determinar el tipo de programa. h) Los anexos (4.A) presentan cuentas no productivas de Convenios Federales, que no han sido

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	depuradas, correspondiendo a intereses generados de ejercicios anteriores. Las inconsistencias plasmadas en la presente observación transgreden lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 segundo y tercer párrafo, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Ahora bien, del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio CM/242/2015 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el L.C.P. Salvador Juárez García, Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de las correcciones impresas de los anexos correspondientes a la cuarta autoevaluación del ejercicio 2014; asimismo anexa resolutive número PACM-004-a-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en sanción económica de 35 D.S.M.G.V. en el Estado de Tabasco al C. Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas y PACM-004-g-2015 de fecha 02 de julio de 2015 mediante el cual determinaron responsabilidad administrativa consistente en apercibimiento privado a la C. Leidy Otilia Lezcano Lázaro, Directora de Programación, quedando pendiente de enviar documentales que acrediten el pago de la sanción económica impuesta y evidencia de la notificación del apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa.
45	TOTAL GENERAL

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN								
CUARTO TRIMESTRE												
1	K006-008.- Construcción de pozo profundo	Ra. Hermenegildo Galeana 0.0000	Ramo 33 Fondo III 2014 Contrato \$2'655,577.10.	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Hallazgo 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:								
Importe Autorizado por el Ente		\$2'741,149.18		Importe Empresa Ganadora \$2'655,577.78								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Órgano Superior de Fiscalización	Porcentaje	Importe Ente	Importe Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Ente/Órgano Superior de Fiscalización	Dif. Contratista/Órgano Superior de Fiscalización
	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO											
	POZO PROFUNDO											
027	MOVIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM. EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 450 MTS. DE PROFUNDIDAD	P.G.	1.00	\$15,401.45	\$21,887.34	\$15,346.21	0%	\$15,401.45	\$21,887.34	\$15,346.21	\$55.24	\$6,541.13
033	PERFORACIÓN DE POZO EN 12" EN MATERIAL TIPO I DE 0 A 100 MTS.	ML	100.00	\$1,143.35	\$1,788.44	\$800.79	43%	\$114,335.00	\$176,844.00	\$80,079.00	\$34,256.00	\$96,765.00
034	PERFORACIÓN DE POZO EN 12" EN MATERIAL TIPO I DE 100 A 200 MTS.	ML	80.00	\$1,330.58	\$1,412.67	\$971.38	37%	\$79,835.40	\$84,780.20	\$58,283.40	\$21,552.00	\$26,476.80
035	AMPLIACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO EN MATERIAL TIPO I DE 12" A 22" DE 0 A 100 MTS.	ML	83.00	\$1,188.83	\$1,478.80	\$840.45	41%	\$98,681.19	\$122,723.80	\$68,757.35	\$28,973.84	\$52,966.45
036	AMPLIACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO EN MATERIAL TIPO I DE 12" A 22" DE 100 A 200 MTS.	ML	80.00	\$1,383.89	\$1,848.78	\$905.87	54%	\$83,833.40	\$98,926.80	\$54,352.20	\$29,281.20	\$44,574.60
037	AMPLIACIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO EN MATERIAL TIPO I DE 12" A 36" DE 0 A 100 MTS.	ML	17.00	\$1,816.38	\$2,038.80	\$1,000.96	81%	\$30,878.83	\$34,858.80	\$17,016.32	\$13,862.31	\$17,843.28
038	REGISTRO ELECTRICO CON GRAFICA DE RESISTIVIDAD Y POTENCIAL NATURAL PARA PROFUNDIDADES HASTA 450 MTS.	PZA	1.00	\$21,250.00	\$30,852.27	\$20,914.40	2%	\$21,250.00	\$30,852.27	\$20,914.40	\$335.60	\$9,937.87
044	RATAMIENTO DE POZOS CON DISPERSOR DE ARCILLAS.	LT.	50.00	\$173.95	\$154.47	\$58.24	183%	\$8,677.50	\$7,723.80	\$2,982.00	\$5,715.50	\$4,761.50
045	DESARROLLO Y AFORO O PRUEBA DE BOMBEO EFECTIVO CON BOMBA VERTICAL TIPO TURBINA PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA UN LAPSO DE 72 HRS. LA CAPACIDAD DEL AFORO QUEDARÁ SUJETA AL ACUÍFERO ENCONTRADO.	P.G.	1.00	\$48,424.89	\$95,883.51	\$48,955.52	-3%	\$48,424.89	\$95,883.51	\$48,955.52	-\$1,530.63	\$48,928.08
047	SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA PARA POZO PROFUNDO DE ACERO AL CARBÓN CÉDULA 10. 600 MM (24") DE DIÁMETRO	ML	18.00	\$2,750.00	\$3,718.43	\$2,838.72	-3%	\$49,500.00	\$68,931.74	\$51,088.96	-\$1,586.96	\$15,834.78
048	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPON DE FONDO DE 1 M. DE ESPESOR.	P.G.	1.00	\$8,516.23	\$7,024.40	\$3,703.31	130%	\$8,516.23	\$7,024.40	\$3,703.31	\$4,812.82	\$3,321.08
	MACRO MEDIDOR Y CLORACIÓN											
067	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN CON BOMBA DOSIFICADORA ELECTROMAGNÉTICA MCA. 1 AMP., CON CAPACIDAD GPD 24 MAX. PRESIÓN Y DESCARGA 110 PSI. CONTROL MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DIAGRAMA DE FLUJOFILMS, ARROJELLAS DE PROPEL Y BALINES, CERÁMICA PARA REACTIVOS CON CAPACIDAD P258 LTS.	P.G.	1.00	\$11,833.33	\$18,066.70	\$13,423.80	-11%	\$11,833.33	\$18,066.70	\$13,423.80	-\$1,480.47	\$4,642.90
					Subtotales			\$571,867.02	\$767,289.88	\$436,880.47	\$134,178.55	\$330,383.49
					ha		18%	\$81,378.72	\$122,788.43	\$88,982.48	\$21,488.25	\$52,802.94
					Totales			\$653,245.74	\$890,078.31	\$525,862.95	\$155,644.80	\$383,236.45
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$2,078,711.44	\$1,705,528.38			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,741,149.18				
Monto Total Contratado de la Obra									\$2,655,577.78			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización el control interno											\$155,644.80	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización de acuerdo al Entero												\$383,236.45

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,741,149.18, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,655,577.78, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$383,256.45 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Mediante oficio No. CM/258/2015 de fecha 09 de julio de 2015, se remite información de solventación al Hallazgo 2.1, la cual consta de argumentos del ente en los que señala que los precios observados en su mayoría se

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN															
refieren a servicios que se contratan para este tipo de obras de los cuales no se tiene tabuladores ni un patrón que los regule, así como dos cotizaciones de las empresas: AG Construcciones, S.A. de C.V. y PROYCO, Proyectos y Construcciones y/o Cándida Gregorio Hernández, que el ente señala haber utilizado como referencia para elaborar su presupuesto base, las cuales no formaron parte del proceso de licitación, y como resultado del análisis de dicha documentación se determina que estas empresas que cotizaron como referencia para elaborar el presupuesto base no cuentan con el equipo profesional y técnico para llevar a cabo este tipo de proyectos, por lo que al tener que contratar a terceros para la elaboración de los trabajos, se tiene el consecuente aumento de los costos al haber duplicidad en los indirectos. Por lo anterior, debido a que no enviaron documentos o soportes técnicos justificatorios de sus precios unitarios en esta etapa de solventación la observación se mantienen en firme por un importe de \$383,256.45 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 45/100 M.N.). Importe por irregularidades al gasto \$383,256.45																			
2	K001-004.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle arroyo Ogoiba	Col. La sierra, Teapa, Tabasco 0.0000	Programas regionales Contrato \$1'196,289.71	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Hallazgo 2.1.- El día 08/06/2015 se llevó a cabo compulsión de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválida la línea de validación, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$2,161.27 (Dos mil ciento sesenta y un pesos 27/100 m.n.) con IVA. Incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación al hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. CM/258/2015 de fecha 09 de julio de 2015, fotocopias certificadas del resolutive de procedimiento administrativo DACM-004-J-2015 instaurado al C. Enrique Avalos Torres, con Apercibimiento público. El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria referente a la Fianza de Cumplimiento, la cual durante la auditoría realizada al proyecto efectuado en el proceso de validación el día 08/06/2015 mediante compulsión de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido la línea de validación, lo cual fue considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se determina dejar en firme el hallazgo 2.1 con un monto de \$2,161.27, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Control Interno Municipal realice los trámites correspondientes para sancionar al contratista ejecutor de la obra, así como el requerimiento de los reintegros con intereses e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública municipal. Importe por irregularidades al gasto \$2,161.27.															
3	K001-007.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico	Calles arroyo Ogoiba km. 0+158 al km 0+347. Col. La sierra	Convenio Federal 2014 Contrato \$1'192,425.92	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Hallazgo 2.1.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 27 de abril 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,984.82 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, En relación al Hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. CM/258/2015 de fecha 09 de julio de 2015 documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: Resolutive de procedimiento administrativo N° PACM-004-J-2015, en la que se sanciona al C. Ing. Carlos Alberto Gómez Hernández, con apercibimiento privado. Sin embargo el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria referente a pruebas de laboratorio, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$4,984.82, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Control Interno Municipal realice los trámites correspondientes para sancionar al contratista ejecutor de la obra, así como el requerimiento de los reintegros con intereses e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública municipal. Importe por irregularidades al gasto \$4,984.82.															
4	K001-008.- Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico	Calle Amulfo Giorgana Km. 0+000 al 0+265 0.0000	Convenio Federal 2014 Contrato \$1'144,360.55	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Hallazgo 2.1.- Existen 0.42 m2 de pavimento en mal estado, por lo que se observa un monto de \$297.03 (Doscientos noventa y siete pesos 03/100 m.n.) con I.V.A incluido, tal y como se señala en la siguiente tabla:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Diferencia</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAV-010.- Pavimento de 15 cms. de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello de junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro transversal de 40 cms. de long. a cada 30 cms.</td><td>m2</td><td>0.42</td><td>\$707.21</td><td>\$297.03</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$297.03</td></tr> </tbody> </table>					Concepto	Unidad de Medida	Diferencia	Precio C/IVA	Importe	PAV-010.- Pavimento de 15 cms. de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello de junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro transversal de 40 cms. de long. a cada 30 cms.	m2	0.42	\$707.21	\$297.03	TOTAL				\$297.03
Concepto	Unidad de Medida	Diferencia	Precio C/IVA	Importe															
PAV-010.- Pavimento de 15 cms. de espesor de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión M.R. 48 kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello de junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro transversal de 40 cms. de long. a cada 30 cms.	m2	0.42	\$707.21	\$297.03															
TOTAL				\$297.03															
Hallazgo 2.2.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 28 de abril 2015, se constató que éste carece de las pruebas de																			

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$4,984.83 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 83/100 m.n.) con IVA incluido que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, En relación al hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. CM/258/2015 de fecha 09 de julio de 2015 documentación anexa que consta de resolutive de procedimiento administrativo No. PACM-004-J-2015 en la que se sanciona al C. Enrique Avalos Torres y PACM-004-I-2015 en la que sancionan al C. Ing. Romero Sergio Ricárdez Robredo, con apercibimiento público y sanción económica por 20 días de salario mínimo con un monto de \$1,365.60 y apercibimiento privado, respectivamente. Para el hallazgo 2.1 memoria fotográfica del concepto observado, por lo cual se realizó visita física el día 13 de Julio de 2015, conjuntamente con personal del Ayuntamiento, constatándose que el concepto fue ejecutado satisfactoriamente como lo especifica al catálogo de conceptos, dándose por solventado el monto de \$297.03. Respecto al hallazgo 2.2 relacionado a las pruebas de laboratorio el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación con respecto a las pruebas de laboratorio con un monto observado de \$4,984.83, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Control Interno Municipal realice los tramites correspondiente para sancionar al contratista ejecutor de la obra, así como requerimiento de los reintegros con intereses, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública municipal. Importe por irregularidades al gasto \$4,984.83.			
5	K009-001.- Techado de la cancha de la escuela primaria del Ejido Arcado Zentella	Ejido Arcado Zentella 0.0000	Ramo 23 Contrato \$2'088,285.96	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Hallazgo 2.1.- Volúmenes de conceptos de obra estimados y pagados en exceso al contratista, por lo que se observa un monto de \$337,076.35 (Trescientos treinta y siete mil setenta y seis pesos con 35/100 m.n.) con IVA. incluido, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
04-DRE-REG-010.- Construcción de registro e 0.60x0.60x0.80 m. de sección a base de muro de block hueco de 10x20x40 cms. de asentado y aplanado interior con mortero cemento-arena 1:4 incluye: tapa de concreto reforzada de 8 cms. con varilla de 3/8" de diámetro a cada 15 cms. en ambos sentidos, materiales, mano de obra y herramienta.	pza.	4.00	2.00	2.00	\$1,050.61	\$2,101.22
CONST-GRAD.- Suministro y colocación de gradas metálicas según plano, proporcionado por la dependencia a base de monten neutro de 2"x8"x6 mt. Y tubular curado de 2", de 40 cms. de huella y 37 cm. de peralite con 6 piezas de escalones, incluye: base de concreto de 0.40x0.40x0.60 mt. De concreto f'c=200 kg/cm2 reforzada con anclas de 3/4" y estribos de 1/4" @ 20 cms. placa de acero de 1/2" de 40x40 cm. techumbre a base de lámina zincro alum de 2.44 mt. Soldadura y cortes, acarreo, pintura anticorrosiva, maniobra y todo lo necesario para su correcta instalación.	m.	82.70	34.00	48.70	\$5,519.84	\$268,816.21
MUR-05.- Muro de block hueco (10x20x40 cms.) de 10 cms. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. de espesor, acabado aparente ambas caras, hasta una altura de 3.50 m. incluye: acarreo de los materiales centro de la obra.	m2	71.60	61.50	10.10	\$166.70	\$1,683.67
CAD-002.- Cadena de cerramiento de 10x25 cm. de espesor de concreto f'c= kg/cm2 L.m.a. 19 mm. Reforzada con 4 varillas del #3, y estribos de 3" @ 18 cm. cimbrado, acabado común, incluye: acarreo de materiales al sitio del colado, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	m	77.60	38.02	39.58	\$241.30	\$9,550.65
COLUMNA-C20CM.- Columna circular de 20 cms. de diámetro, concreto f'c=200 kg/cm2 L.m.a. 19 mm. Reforzada con 5 varillas del No. 3 y estribos de 1/4" @ 18 cm. acabado martelinado, incluye: cimbra con sonotubo, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ml	30.00	19.80	10.20	\$383.75	\$3,914.25
CON-001.- Suministro y colocación de contacto monofásico polarizado dúplex, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y pruebas.	pza.	2.00	0.00	2.00	\$212.02	\$424.04

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN					
	BOTE-CONCRETO.- Bote de concreto de 80 cm. de altura, 50 cm. de diámetro exterior y 35 cm. diámetro interior, a base de concreto f'c=150 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6x6-4/4, acabado martelinado. Incluye: cimbra aparente rotulo con logotipo de la dependencia, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.		pza.	6.00	3.00	3.00	\$1,364.34	\$4,093.02	
SUBTOTAL								\$290,583.06	
IVA 16%								\$46,493.29	
TOTAL								\$337,076.35	

Hallazgo 2.2.- Volúmenes de conceptos de obra estimados y pagados al contratista, y no fueron ejecutados, por lo que se observa un monto de \$1,152.55 (Mil ciento cincuenta y dos pesos con 55/100 m.n.) con IVA, incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
CAJA-CONDUIT-4X4.- Suministro e instalación de caja de registro conduit pesado de 4x4. Incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	pza.	2.00	0.00	2.00	\$12.24	\$24.48
ARB45WATT.- Suministro y colocación de arbotante tipo espiral de 45 watt. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y pruebas.	pza.	4.00	0.00	4.00	\$98.95	\$395.80
CAB-007.- Cable tñw calibre 12. Incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas.	M.	35.00	0.00	35.00	\$16.38	\$573.30
SUBTOTAL						\$993.58
IVA 16%						\$158.97
TOTAL						\$1,152.55

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a los Hallazgos 2.1 y 2.2 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. CM/258/2015 de fecha 09 de julio de 2015 documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de:

Para el hallazgo 2.1 envía memoria fotográfica de los conceptos de obra ejecutados y Resolutivo de procedimiento administrativo N° PACM-004-J-2015, instaurado al C. Isaac Ramírez Pérez consistente en un apercibimiento privado y en visita realizada el 13 de julio del 2015, conjuntamente con personal del Ayuntamiento, se verificó que los conceptos signados con las claves 04-DRE-REG-010, CONST-GRAD, MUR-05, CAD-002 y BOTE-CONCRETO fueron ejecutados como lo especifica el catálogo de conceptos, dándose por procedente un monto de \$332,043.93 y con lo que respecta a los conceptos signado con las claves: COLUMNA-C20CM y CON-001, el Ayuntamiento no ejecutó trabajo alguno, por lo cual quedando en firme estos dos conceptos por un monto de \$5,032.42 correspondiente al hallazgo 2.1.

En lo concerniente al hallazgo 2.2, el ente auditado no envía solventación alguna, situación constatada en visita realizada el 13 de julio del 2015, conjuntamente con personal del Ayuntamiento; por lo que se determina dejar en firme este hallazgo 2.2 con un monto de \$1,152.55.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano de Control Interno Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Importe por irregularidades al gasto \$6,184.97.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$401,672.34 y 5 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TEAPA, TABASCO.

Nº CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: K001-004, K001-007, K001-005, K001-008, K006-008,	Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Póliza de cheque del pago del anticipo otorgado al contratista, Oficio de autorización de estimaciones, Póliza de cheque de pago de estimaciones, Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución del proyecto, Cédula Técnica inicial, Cédula técnica final, Proyecto ejecutivo final, Bitácora de obra, Invitación a la licitación, Dictamen técnico de la convocante para sustento del fallo, Aviso de inicio de obra, Pruebas de laboratorio, Contrato de obra, Oficio de entrada de la estimación, Oficio de autorización de la estimación, Generadores de obra, Póliza de cheque del pago de la estimación, Orden de Pago de la estimación, Dictamen técnico de excepción de la licitación pública, Póliza de cheque del pago del anticipo, Planos finales debidamente validados, Pólizas de cheques o transferencias bancarias del pago de las estimaciones, Adecuación presupuestal inicial, Anexo técnico validado inicial, Proyecto Ejecutivos (planos) inicial, Croquis de la obra, Pruebas de laboratorio de los conceptos utilizados en obra, Croquis y localización del proyecto, Proyecto ejecutivo (planos) finales, Facturas. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: La cédula técnica inicial no contiene los datos referentes a la meta y unidad de medida. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.
2	CUARTO TRIMESTRE: K001-004, K001-007, K006-008, K001-008,	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$155,644.80 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. La copia del presupuesto base y el del archivo en programa OPUS proporcionados por el ente, difieren en las cantidades de obra. A su vez, el presupuesto base del ente (impreso) difiere del presupuesto de la propuesta del contratista ganador en todas las claves. A partir de la partida "Subestación Eléctrica" los conceptos son diferentes entre ambos presupuestos, lo cual evidencia que el importe del presupuesto base fue ajustado. Por lo anterior se pone de manifiesto una falta de control en la información que se proporcionó para la auditoría. Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Por otra parte se solicita al Órgano de Control Interno municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del Ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>PRIMER TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Participaciones Federales		
1	Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de bono de dietas a 12 servidores públicos (regidores), con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente: A) En el mes de enero según órdenes de pago números 402, 403, 404 y 405 tuvieron un egreso por un monto de \$511,551.31 y documentación comprobatoria por un monto de \$511,371.30 teniendo una diferencia no comprobada de \$180.01. B) En el mes de febrero según órdenes de pago números 1086, 1087, 1089 y 1090 tuvieron un egreso por un monto de \$740,234.15 y de documentación comprobatoria por un monto de \$740,054.14 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.01. C) En el mes de marzo según órdenes de pago números 1799, 1800, 1801 y 1802 tuvieron un egreso por un monto de \$694,196.44 y de documentación comprobatoria por un monto de \$694,016.44 resultando una diferencia no comprobada por la cantidad de \$180.00. Ascendiendo el total observado a \$540.02.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-19/2-2013, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Ingresos de Gestión		
2	Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la partida 1711 "bono de actuación" por importe de \$604,334.79 se observó documentación comprobatoria faltante en el mes de agosto de 2013, por la cantidad de \$407,824.58 integrado según auxiliares de la siguiente manera: póliza de diario número 1194 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6038 por \$54,549.50; póliza de diario número 1192 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6036 por \$135,077.08; póliza de diario número 1196 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6040 por \$54,549.50; póliza de diario número 1193 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6037 por \$54,549.50; póliza de diario número 1195 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6039 por \$54,549.50; póliza de diario número 1197 de fecha 16 de agosto de 2013, orden de pago número 6978 por \$54,549.50.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" por un importe de \$1'197,746.47, se observó que la documentación comprobatoria proporcionada por el Ayuntamiento hace un total de \$1'197,461.11, quedando pendiente por comprobar la	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cantidad de \$285.36; según registros auxiliares de Cuenta Pública este faltante fue comprobado con orden de pago número 6663 de fecha 16 de agosto de 2013 misma que no fue proporcionada a los auditores. Así mismo, esta erogación se considera excesiva toda vez que la función primordial del Municipio es realizar las acciones para el desarrollo integral de éste y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.	informa:	Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
4	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra número K101-01-002 "Adquisición de Mobiliario de Oficina" por un importe de \$2,390.00 se observó que no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, la cual según registros auxiliares de Cuenta Pública fue realizada con orden de pago número 5434 de fecha 15 de agosto de 2013, misma que no fue proporcionada a los auditores.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Participaciones Federales		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5	Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó por el importe de \$545,242.32 lo siguiente: a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Carlos Javier Nanguce López, adscrito a la Dirección de Administración con categoría de Jefe de Departamento y con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$40,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de julio \$45,525.29, agosto \$47,463.50 y septiembre \$47,463.50, excediéndose en julio en \$5,525.29, agosto en \$7,463.50 y septiembre en \$7,463.50; ascendiendo lo observado a \$20,452.29. b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la cuenta de Servicios Personales, específicamente a la partida 1711 "bono de actuación", por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$217,031.99 conforme a lo siguiente: b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$200,192.85, mediante las siguientes pólizas: Póliza número 143 de fecha 18 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5191 se encontraron recibos de pago a favor de Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	número 5192 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00; en orden de pago número 5200 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Flores \$2,324.40; en orden de pago número 5205 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95; haciendo un total de \$29,024.73. Póliza número 206 de fecha 31 de julio de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de julio de 2013, en orden de pago número 5208 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5209 a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Cristina Cárdenas Sánchez \$3,109.13; en orden de pago 5216 a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, Arturo González Flores \$2,295.30; en orden de pago número 5222 a favor de Martín Guadalupe Gómez \$7,475.95 haciendo un total de \$38,639.12. Póliza número 82 de fecha 15 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5979 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Perez Alejandro \$2,508.59, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, Jorge Armando Cano Gómez \$5,662.19; en orden de pago número 5980, a favor de Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,500.00, Juan Martínez Gómez \$2,500.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00; en orden de pago número 5986, a favor de Víctor Olán Pérez \$4,181.40; en orden de pago número 5988, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,500.00, Arturo González Flores \$2,324.40; haciendo un total de \$32,238.77. Póliza número 235 de fecha 31 de agosto de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de agosto de 2013, en orden de pago número 5996 se encontraron recibos de pago a favor de Jorge Armando Cano Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis \$5,662.19, en orden de pago número 5997 se encontraron recibos de pago a favor de Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 6005, a favor de Jesús Manuel Gómez C. \$2,508.59, orden de pago número 6012 a favor de José Benjamín Torres Muñoz \$800.00; haciendo un total de \$28,558.74.		de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Póliza número 144 de fecha 19 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7059 se encontraron recibos de pago a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7060, a favor de Marco Antonio García Alfaro por \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$842.09, Jorge Miguel Pérez Gómez \$842.09, Evelyn Beltrán Gómez \$842.09, Esther Enrique Cornelio \$842.09, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7068, a favor de Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$27,127.10. Póliza número 226 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de septiembre de 2013, en orden de pago número 7076, se encontró recibo de pago a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19, en orden de pago número 7077 se encontraron recibos de pago a favor de Gonzalo Aguilar Espinoza por \$824.40, Martín Guadalupe Gómez \$3,473.13, Marco Antonio García Alfaro \$400.00, Norberto Hernández Morales \$2,508.59, Juan Martínez Gómez \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro \$2,508.59, Job Cruz Vázquez \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López \$2,000.00; en orden de pago número 7080, a favor de Víctor Alfonso León Méndez por \$2,320.00, Patricia Evelin Hernández C. \$2,320.00, José Luis Lavin Ayala \$12,070.31, en orden de pago número 7083 a favor de Liliana Sánchez Álvarez por \$1,500.00, Jesús Manuel Gómez C. por \$2,508.59, totalizando un importe de \$44,604.39. b2) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de pago por bono de actuación a favor de Efrén Abel Gurria Nares, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento en orden de pago número 7077 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente a bono de actuación de la segunda quincena de septiembre del mismo año y a Jorge Ramírez García, adscrito a la Dirección de Finanzas en orden de pago número 7078 de fecha 30 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de bono extraordinario de la segunda quincena de noviembre del mismo año, por importes de \$1,500.00 y \$15,339.14 respectivamente, haciendo un total de \$16,839.14. c) Del análisis a la documentación soporte de dietas a servidores públicos, se observa falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de \$307,758.04, en las pólizas de egresos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, que se relacionan a continuación: Pólizas de egresos números 48 y 49 de fechas 31 y 1 de julio de 2013 por \$16,549.68 cada una, por concepto de pago de dieta del mes de junio a regidores, correspondientes a las órdenes de pago		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	números 5058 y 5081, haciendo un faltante total de documentación comprobatoria por la cantidad de \$33,099.36. Pólizas de egresos números 301 y 199, de fechas 22 y 31 de julio de 2013, por \$58,216.34 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2013, con órdenes de pago números 5288 y 5289, respectivamente, faltando por comprobar la cantidad de \$17,900.99 en cada orden de pago, haciendo un total de \$35,801.98. Pólizas de egresos números 225 y 228, ambas de fechas 30 de agosto de 2013 por \$56,846.09 y \$155,000.00, por concepto de pago de dieta a regidores correspondientes al mes de agosto de 2013, relativas a las órdenes de pago números 5867 y 6014, faltando por comprobar las cantidades de \$16,530.74 y 41,438.16, respectivamente, haciendo un total de \$57,968.90. Pólizas de egresos números 125 y 215, de fechas 16 y 30 de septiembre de 2013, por \$221,203.15 cada una, por concepto de pago de dieta a regidores del mes de septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 7106 y 7108, faltando por comprobar las cantidades de \$6,123.25 y \$174,764.55, respectivamente, haciendo un total de \$180,887.80. d) En las pólizas de egresos números 205, 229 y 216, de fechas 28 y 30 de agosto y 30 de septiembre de 2013, por \$7,261.44, \$75,000.00 y \$221,203.15, por concepto de pago de dieta a regidores correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, relativas a las órdenes de pago números 6979, 6015 y 7109, respectivamente, contienen anexa documentación comprobatoria por importes superiores al autorizado, por \$33,053.91, \$15,891.14 y \$23,565.00, respectivamente. CUARTO TRIMESTRE Participaciones Federales		
6	Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó por el importe de \$368,894.25 lo siguiente: a) De una muestra de 55 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, el C. Josquín Enrique Bastar Martínez, adscrito a la Dirección de Finanzas con categoría de Subdirector y con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$70,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de octubre \$70,994.18, excediéndose en \$994.18.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-1-2014, en la que se

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) Del análisis efectuado a la documentación soporte de la partida 1711 "bono de actuación", por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, se observó la cantidad de \$258,219.78 conforme a lo siguiente: b1) Se efectuaron pagos a personal que no se encuentra dentro de la plantilla laboral del Municipio, por un importe de \$203,105.78, mediante las siguientes pólizas: Póliza número 128 de fecha 15 de octubre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de octubre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7391 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19 y Fernando Genares Brindis por \$5,662.19; orden de pago 7395 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio por \$1,000.00, Martín Rafael Martínez López por \$2,000.00; orden de pago 7398 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00, José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; orden de pago 7762 a favor de José Benjamín Torres Muñoz por \$800.00; haciendo un total de \$40,040.46. Póliza número 234 de fecha 29 de octubre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de octubre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7783 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19; orden de pago 7789 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00 y José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; haciendo un total de \$25,714.69. Póliza número 182 de fecha 19 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8650 a favor de Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19, Fernando Genares Brindis por \$5,662.19; orden de pago 8651 a favor de María del Carmen Casanova Gómez por \$3,423.31; orden de pago 8654, a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00 y José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; haciendo un total de \$29,138.00. Póliza número 275 de fecha 28 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primera quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8681 a favor de José Benjamín Torres Muñoz por \$800.00; orden de pago 8667 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$1,000.00, Esther Enrique Gómez por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez por \$1,000.00 y Martín Rafael Martínez López por \$2,000.00; haciendo un total de \$14,325.77.		determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Póliza número 296 de fecha 29 de noviembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la segunda quincena del mes de noviembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 8682 a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19 y Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19; orden de pago 8683 a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59, Ronney Pérez Alejandro por \$2,508.59, Job Cruz Vázquez por \$1,000.00, Evelyn Beltrán Gómez por \$1,000.00, Esther Enrique Cornelio por \$1,000.00, Jorge Miguel Pérez Gómez por \$1,000.00, María del Carmen Casanova Gómez por \$3,423.31, Martín Rafael Martínez López por \$2,000.00; orden de pago 8686 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,320.00, José Luis Lavín Ayala por \$12,070.31; orden de pago 8699 a favor de José Benjasmin Torres Moñuz por \$800.00; haciendo un total de \$43,463.77. Póliza número 152 de fecha 18 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación de la primer quincena del mes de diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7862 a favor de Fernando Genares Brindis por \$5,662.19 y Mayra Alejandra Robles Gómez por \$5,662.19; orden de pago 7863, a favor de Norberto Hernández Morales por \$2,508.59, Juan Martínez Gómez por \$2,508.59 y María del C. Casanova Gómez por \$3,423.31; orden de pago 7866 a favor de Patricia Evelin Hernández C. por \$2,290.36; orden de pago 7876 a favor de José Benjasmin Torres Moñuz por \$842.09; haciendo un total de \$22,897.32. Póliza número 94 de fecha 10 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación extraordinario de fin de año de enero a diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7888 a favor de Job Cruz Vázquez por \$20,000.00. Póliza número 473 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente al pago de bono de actuación extraordinario de fin de año de enero a diciembre de 2013, se encontraron recibos de dinero en orden de pago 7902 a favor de Beatriz García Rosado por \$2,508.59, Juana T. López por \$2,508.59 y César Palacios Martínez por \$2,508.59; haciendo un total de \$7,525.77. b2) Se observó falta de documentación comprobatoria según póliza de egresos número 152, orden de pago número 7873 de fecha 18 de diciembre de 2013 por importe de \$12,057.51, correspondiente al pago de bonos de actuación del mes de diciembre de 2013, por un importe total de \$12,057.51. b3) Se detectó falta de firmas en comprobantes de recibos de dinero por concepto de bono de actuación extraordinario de la segunda quincena de diciembre de 2013 en las siguientes órdenes de pago: 7899 de fecha 31 de diciembre de 2013 a favor de Balfred Blanco López, adscrito a la dirección de Obras		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; 7902 de fecha 31 de diciembre de 2013 a favor de José Daniel Pérez A. y Rigoberto de la Cruz A. adscritos a la dirección de Seguridad Pública, por importes de \$2,000.00, \$2,508.59 y \$2,508.59 respectivamente, haciendo un total de \$7,017.18 b4) En las pólizas de egresos números 128, 234, 275, 296 órdenes de pago números 7762, 7795, 8681, 8699, de fechas 15 y 29 de octubre, 28 y 29 de noviembre de 2013 por importes de \$1,000.00 cada una y póliza número 152 orden de pago número 7876 de fecha 18 de diciembre, por importe de \$842.09, todas por concepto de pago de bono de actuación de los meses correspondientes, se detectaron recibos de dinero a nombre de Fauto Cornelio Morales y Fausto Cornelio Morales, en los cuales se aprecia la firma (nombre completo) de recibido de acuerdo al nombre impreso en el recibo correspondiente, ascendiendo lo observado a \$4,842.09. b5) Se detectó falta de documentación comprobatoria por un total de \$11,292.82 por concepto de pago de bonos de actuación en las pólizas de egresos siguientes: Póliza de egreso número 275 del 28 de noviembre de 2013, cheque número 686 por importe de \$295,703.72 sólo presenta documentación comprobatoria por \$290,703.72, por lo que falta el soporte de \$5,000.00 Póliza de egreso número 296 del 29 de noviembre de 2013, cheque número 688 por importe de \$778,233.52 sólo presenta documentación comprobatoria por \$773,233.52, por lo que falta \$5,000.00 Póliza de egreso número 94 del 10 de diciembre de 2013, cheque número 718 por importe de \$397,115.50 sólo presenta documentación comprobatoria por \$397,046.81, por lo que falta \$68.69 Póliza de egreso número 473 del 31 de diciembre de 2013, cheque número 112 por importe de \$183,714.28 sólo presenta documentación comprobatoria por \$182,490.15, por lo que falta \$1,224.13 b6) Se observó que la póliza de egresos número 234 de fecha 29 de octubre de 2013, cheque número 580 por importe de \$755,533.39 por concepto de pago de bonos de actuación presenta únicamente documentación comprobatoria por la cantidad de \$454,865.80; sin embargo, la diferencia por \$300,667.59 fue reintegrada a la cuenta número 4055763817 POA egresos hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo que se dejó de percibir intereses mensuales por \$9,952.10 de acuerdo a la tasa de interés pagadera de la cuenta 4055813950 POA Concentradora de Participaciones Federales 2013, totalizando en el trimestre \$19,904.20. c) Se detectó que 9 servidores públicos excedieron en sus		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	percepciones netas en cantidad de \$109,480.49, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, considerando que ningún servidor público debe ganar igual o mayor a su Superior Jerárquico; para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación: * Tilo Gómez Barahona, Director de Finanzas, en el mes de octubre percibió \$95,720.35 y en noviembre \$94,828.95, con relación a su Superior Jerárquico (Presidenta Municipal) que percibió en los meses de octubre \$94,400.55 y noviembre \$94,400.35, excedió en \$1,319.80 y \$428.60, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$1,748.40. * Martín Rafael Martínez Díaz, Coordinador de Seguridad Pública, en el mes de octubre percibió \$13,956.00, noviembre \$16,956.20 y en diciembre \$22,448.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de octubre \$12,740.01, noviembre \$14,982.40 y diciembre \$17,476.42, excedió en \$1,215.99, \$1,973.80 y \$4,971.58, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$8,161.37. * Agustín Somellera Sánchez, Coordinador de Administración, en el mes de octubre percibió \$39,263.00, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en el mes de octubre \$20,908.96, excedió en \$18,354.04. * Karina Guadalupe González Pérez, Coordinador de Administración, en el mes de octubre percibió \$34,899.13 y en noviembre \$39,647.53, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en los meses de octubre \$20,908.96 y noviembre \$31,382.80, excedió en \$13,990.17 y \$8,264.73 respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$22,254.90. * Carlos Javier Nanguce López, Jefe de departamento de Administración, en el mes de octubre percibió \$29,574.17, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) que percibió en el mes de octubre \$20,908.96; en los meses de noviembre \$16,755.42 y diciembre percibió \$24,268.82 con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en los meses de noviembre \$7,554.07 y diciembre \$9,736.20, excedió en \$8,665.21, \$9,201.35 y \$14,532.62, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$32,399.17. * Elena Pedrero Marín, Jefe de departamento de Administración, en el mes noviembre \$23,748.20 y en diciembre \$12,099.60, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en los meses de noviembre \$7,554.07 y diciembre \$9,736.20, excedió en \$16,194.13 y \$2,363.40, respectivamente; totalizando el excedente en un importe de \$18,557.53. * Andrés Sánchez Chávez, Jefe de departamento de Desarrollo, en el mes de diciembre percibió \$15,294.16, con relación a su		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de diciembre \$11,568.65, excedió en \$3,725.51. * Juan Carlos Sánchez Prats, Jefe de departamento de Obras Públicas, en el mes de noviembre percibió \$16,967.88, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de noviembre \$15,646.53, excedió en \$1,321.35. * Víctor Olán López, Jefe de departamento de Obras Públicas, en el mes de noviembre percibió \$16,611.90, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) que percibió en el mes de noviembre \$15,646.53, excedió en \$965.37. * Balfred Blanco López, Auxiliar administrativo "A" de Obras Públicas, en el mes de diciembre percibió \$10,693.15, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de departamento) que percibió en el mes de diciembre \$8,700.30, excedió en \$1,992.85.		
7	Punto No. 2.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observaron diversos saldos no reintegrados por un importe total de \$301,934.17 en las siguientes cuentas: a) La cuenta de Deudores Diversos número 1123 presenta saldo de \$159,380.28 con cargos a las subcuentas 1123-0001-000A3-2013-0001-0002, 1123-0001-000A3-2013-0001-0003, 1123-0001-000A3-2013-0001-0006, 1123-0001-000A3-2013-0001-0008, 1123-0002-000A3-2013, 1123-0007-000A3-2013-0001-0002. b) La cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo número 1125 presenta saldo de \$10,703.81 con cargos a las subcuentas 1125-0001-00001, 1125-0001-00002, 1125-0001-00003. c) La cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo número 1131 presenta saldo de \$131,850.08 con cargo a la subcuenta 1131-0001-00001-2012-0001-0001 correspondiente al ejercicio 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-1-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>PRIMER TRIMESTRE</u>		<i>XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b) Observaciones al Control Interno		
	Generales		
8	Punto No. 1.- Derivado de las actas de entrega recepción de fecha 1 de enero de 2013 de la Hacienda Municipal de las diferentes Direcciones del Municipio de Teapa, se revisó que siguen en proceso las observaciones que se detectaron en dicha entrega recepción, por lo cual se instauraron los autos de radicación números PACM/002/2013, PACM/003/2013, PACM/004/2013, PACM/005/2013, PACM/006/2013, PACM/007/2013 y PACM/008/2013, que aún continúan en proceso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/081/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de resolutivos de procedimientos administrativos números: PACM-002-2013 en el que se determinó una inhabilitación por un año al servidor público responsable, PACM-003-2013 mediante el cual se impuso una sanción administrativa consistente en una inhabilitación por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público al responsable, PACM-004-2013 procedimiento en el que se determinó sancionar al servidor público responsable con la inhabilitación por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, PACM-005-2013 a través del cual se impuso sanción administrativa consistente en un apercibimiento privado, PACM-006-2013

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			mediante el cual se determinó sanción administrativa al servidor público responsables con un apercibimiento privado, PACM-007-2013 procedimiento en el que se impuso una sanción consistente en una sanción económica equivalente a 10 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado y PACM-008-2013 el que se determinó imponer una sanción económica equivalente a 10 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al servidor público responsable. Por cuanto hace a los procedimientos números PACM-002-2013, PACM-003-2013, PACM-004-2013, PACM-006-2013 Y PACM-007-2013 se encuentran en Litis ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los procedimientos PAC-005-2013 y PACM-008-2013 están pendientes de notificar a los responsables. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	Punto No. 2.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar que se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores públicos extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de Servidores Públicos que tienen parentesco como se describe a continuación: a) Claudia Soledad Mazariego Aguilar con categoría de Jefe de Oficina adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, tiene relación por afinidad (cuñada) con la C. Dalia María Cano Balboa, Segundo Regidor. b) Mirna Patricia Hernández Mollinedo con categoría de Jefe de Departamento adscrita a la Coordinación del DIF Municipal, tiene relación por afinidad (cuñada) con la C. Dalia María Cano Balboa, Segundo Regidor. Punto No. 3.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes del personal, a una muestra de 78 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se determinó que éstos no se encontraron totalmente requisitados toda vez que carecen de: 66 nombramientos, 6 curriculum vitae, 12 cartas de recomendación, 10 solicitud de empleo, 10 fotografías, 3 actas de nacimiento, 6 comprobantes de estudio, 9 comprobantes de domicilio y 12 cartilla del servicio militar.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-19/4-2013, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe ó no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros Presupuestales al 31 de marzo de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/272/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, presentan diferencias en cifras que no fueron conciliadas presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla: Los saldos iniciales 2013 que reflejan en los estados financieros en los rubros de: Participaciones \$226,856.86; Ingresos de Gestión \$54,663.39; Fondo III \$915,298.05 y Fondo IV \$263,333.55 difieren de los que manejan en los Informes Presupuestales por Fuente de Recursos en Participaciones \$199,556.60; Ingresos de Gestión \$45,580.91; Fondo III \$1,051,864.69 y Fondo IV \$126,766.91; lo que refleja diferencias por \$27,300.26, \$9,082.48, -\$136,566.64 y \$136,566.64 respectivamente. En cuanto al total de egresos acumulado en el período del 1er. trimestre conforme a Anexos del Catálogo se refleja un monto de \$42,138,585.29 y en relación al Estado de Actividades reflejan un importe de \$42,230,259.81 resultando una diferencia por \$91,674.72. Así mismo, se observó diferencias en los saldos que presentan en el Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2013 con relación a las que se reflejan en sus anexos de catálogo en las siguientes cuentas: proveedores por pagar a corto plazo, en el estado de situación financiera presentan un importe de \$1,799,358.16 y en el anexo por \$1,779,358.16 de lo que resulta una diferencia por \$20,000.00; en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, reflejan un saldo de \$2,424,278.03 y en el anexo por \$2,422,391.25 resultando una diferencia por \$1,886.78.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo, NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	Punto No. 5.- En revisión efectuada al Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 30642 Suplemento 7337 X, con fecha 29 de diciembre de 2012, vigente en el primer trimestre del ejercicio	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fiscal 2013, se observó lo siguiente: a) Contiene indebidamente la nota siguiente: "Los montos presentados no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen, ni pagos extraordinarios tales como: Día del Policía, de las Madres, del Servidor público, del Padre, de la Secretaria, del Bibliotecario, del Chofer y del Barrendero, Estímulos por Antigüedad, Útiles Escolares, Prima Vacacional, Días Adicionales, Bono navideño, Canasta Navideña y Pavo, Bono de fin de Sexenio y de trienio, Bono de Reyes, Dotación Complementaria (Antidoping), Días Económicos no disfrutados, Aguinaldo, ni los bonos de actuación, los bonos de productividad y dietas, que constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos de los artículos 11, 12, 13, 19 y 21 del Reglamento Interno Administrativo para la Aplicación de Dotaciones Extraordinarias Denominados Bonos de Actuación, Bonos de Productividad y Dietas para los Trabajadores de Confianza, de Base y Regidores del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento número 7072 D, el día 16 de Junio de 2010, en el que se dispone que las dietas, los bonos de actuación o los bonos de productividad, según sea el caso, por su naturaleza especial, extraordinaria, aislada y única de ninguna manera forman parte integral del salario y demás prestaciones del regidor o servidor público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del Reglamento antes citado. b) No contiene las categorías de Bombero, Maestra de Corte, Auxiliar de Niñera, Maestra de Belleza, Maestra, Ayudante de Camicero, Operador de Planta de Tratamiento, Bibliotecaria, Auxiliar Administrativo, Maestro de Marimba, Mecánico y Agente, mismas que se contienen en las nóminas del pago de personal de los meses de enero a marzo de 2013.	informa:	(municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Auto de radicación de procedimiento PACM-19/1-2013. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto No. 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: a) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el primer trimestre 2013, por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1,135,177.35, \$59,286.44 y \$670,998.67 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes por \$1,138,527.72, \$59,628.05 y \$667,648.30 por lo que se observan diferencias de -\$3,350.37, -\$341.61 y \$3,350.37 respectivamente. b) De los ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10,540,883.98 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	mes de marzo de 2013 reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$254.98. c) De los ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$1,822,546.63 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 refleja en el mismo concepto un importe de \$1,822,460.00 por lo que se observa una diferencia de \$86.63. d) Se observan diferencias en los importes registrados en el anexo 1.2 de la Autoevaluación "Concentrado de Egresos" con relación a los Estados Financieros-Presupuestales en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 como se relaciona a continuación: * En el rubro de Participaciones Federales, el Concentrado de Egresos presenta importes de \$1,380,602.00 en el modificado y \$32,749,404.56 en el ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$165,752,159.60 y \$36,811,298.58 por lo que se observan diferencias de \$164,371,557.60 y \$4,061,894.02 respectivamente. * En el rubro de Ingresos de Gestión, el Concentrado de Egresos el importe modificado lo refleja en \$0.00 y en el ejercido \$18,464.93 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$9,155,115.91 y \$54,816.79 por lo que se observan diferencias de \$9,155,115.91 y \$36,351.86 respectivamente. * En el rubro de Aportaciones Federales Fondo III, el Concentrado de Egresos presenta un importe modificado de -\$1,452,368.00 cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan un importe de \$14,599,496.69 por lo que se observa una diferencia de -\$16,051,864.69. * En el rubro de Aportaciones Federales Fondo IV, el Concentrado de Egresos presenta un importe autorizado por \$41,678,631.60, modificado por -\$1,047,005.00, comprometido por \$26,279,692.49 y ejercido por \$5,018,141.61, cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan cifras por \$25,626,766.91, \$26,032,129.91, \$25,897,692.89 y \$5,131,224.47 por lo que se observan diferencias de \$16,051,864.69, -\$27,079,134.91, \$381,999.60 y -\$113,082.86.		determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	respectivamente. * En el rubro de Convenios, el Concentrado de Egresos refleja un importe de \$1,568,936.64 modificado y \$134,212.82 ejercido cuando el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública del mes de marzo de 2013 reflejan importes de \$2,962,924.16 y \$141,246.42 por lo que se observan diferencias -\$1,393,987.52 y -\$7,033.60 respectivamente. <u>SEGUNDO TRIMESTRE</u> Ingresos de Gestión 14 Punto No. 1.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra M001-01-003.- Apoyo a productores ganaderos para mejoramiento genético, presentan recibo donde valida el representante de la Asociación Ganadera Local de Teapa el otorgamiento del apoyo económico, faltando evidencia de la entrega del bien mediante relación firmada en la que conste el nombre y domicilio de los beneficiarios y no anexan acta constitutiva de la sociedad que refleje los nombres de sus integrantes, presentan propuesta del otorgamiento de \$6,000.00 por beneficiario en la cual solo mencionan a 44 personas, debiendo ser 50 los beneficiarios y cuál sería el impacto a favor del municipio, por tanto no consta de la adquisición de 50 sementales para favorecer la producción genética bovina a productores que cuenten con ejemplares hembra que conlleven al cumplimiento del objetivo. En cuanto a la cédula técnica clasifican indebidamente el proyecto en el programa presupuestario "apoyo a instituciones educativas" lo cual no corresponde con objetivo, estratégico y línea de acción del Plan Municipal, falta de firma en la cédula técnica inicial de la Presidente Municipal Lic. Elda María Llergo Asmitia. Asimismo se observó que el proyecto fue validado por Cabildo en la sesión extraordinaria diecisiete celebrada el día 7 de julio de 2013 y reportan término real el 27 de abril de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que el recurso fue ejercido antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-001-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento público. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<u>Ramo General 33 Fondo III</u> Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-001-2014 instaurado al Director de Programación y procedimiento PACM-001/5-2014 instaurado al Coordinador del Ramo 33 en el periodo 2013, en las que se determinaron sanciones administrativas consistentes en un apercibimiento público y un apercibimiento privado respectivamente a los servidores públicos responsables. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<u>Ramo General 33 Fondo IV</u> Punto No. 3.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2013.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-001-2014 instaurado al Director de Programación y procedimiento PACM-001/5-2014 instaurado al Coordinador del Ramo 33 en el periodo 2013, en las que se determinaron sanciones administrativas consistentes en un apercibimiento público y un apercibimiento privado respectivamente a los servidores públicos responsables. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	<u>Generales</u> Punto No. 4.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales al 30 de junio de 2013, enviados a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DFM/0469/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, presentan diferencias en cifras por lo que se observa que no fueron conciliadas las cifras presupuestal y financieramente por lo que no se puede determinar una disponibilidad financiera confiable; por fuente de recursos como a continuación se detalla: Conforme a los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, reflejan un monto total de ingresos y otros beneficios por \$124'631,441.12 y en el Estado Analítico de Ingresos de los informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$1,626.71 En cuanto al total de Gastos y Pérdidas reflejados en los Estados de Actividades enviados en los Informes Financieros de cuenta pública al 30 de junio de 2013, presentan un importe total de \$109'809,475.09 y en el Estado Analítico por clasificación Económica y objeto del gasto de los Informes Presupuestales al 30 de junio presentan un importe de \$124'633,067.83, observándose una diferencia de -\$14'823,592.74. Asimismo reflejan diferencias entre los datos registrados en Anexos de Catálogo al 30 de junio de 2013, ya que partiendo de los saldos iniciales registrados en los ingresos por fuente de recursos ascienden a un total de \$118'624,827.92 en el capítulo 4000 y a un importe total devengado por \$110'696,994.85 en el capítulo 8000 que con relación a los ingresos y egresos citados en los Estados de Actividades, se observan diferencias por \$6'006,613.20 en los ingresos y -\$887,519.71 en los egresos. En los Anexos de Catálogo en la Cuenta Otras Provisiones a Corto Plazo al 30 de junio de 2013, presenta un saldo de \$1'224,113.73 cuando la suma total de sus subcuentas asciende a \$1'995,604.35 por lo que se observa una diferencia de \$771,490.62	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	Autoevaluación Punto No. 5.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: A) En cuanto a los Ingresos de Gestión, el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", los ingresos recaudados en el segundo trimestre 2013 por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos reflejan importes de \$1'128,821.82, \$149,345.77 y \$824,726.61 y en el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan importes por \$1'139,686.08, \$152,600.28 y \$811,676.35 por lo que se observan diferencias de -\$10,864.26, -\$3,254.51 y \$13,050.26 respectivamente. B) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10'541,425.32 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$10'540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$796.32. C) De los Ingresos por Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$8'335,216.21 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, refleja en el mismo concepto un importe de \$8'332,758.02 por lo que se observa una diferencia de \$2,458.19. D) En el Anexo 2.7 Resumen Presupuesto del Fondo IV Programa Normal, reflejan un importe aprobado por \$25'905,363.00 a diferencia del Anexo 3 Resumen de Programas Presupuestarios del Gasto Público Municipal que para la misma fuente de recursos refleja un importe de \$25'500,000.00 por lo que se observa una diferencia de \$405,363.00. E) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público, se observan diferencias, en el fondo de participaciones normal reflejan de presupuesto aprobado la cantidad de \$164'371,557.60 y presupuesto modificado al periodo la cantidad de \$166'497,678.60 cuando en la relación de acciones de inversión de la misma fuente de recursos presentan importes por \$163'733,030.73 y \$166'387,678.60 por lo que se observan diferencia por -\$638,526.87 y -\$100,000.00 respectivamente. F) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo IV de obras en proceso, se observa que en la columna correspondiente al total ejercido al 30 de junio de 2013 no refleja el monto total ejercido del proyecto relacionado en dicho anexo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	G) En el Anexo 4.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente L181-10-001 Resolución por concepto de Impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente a ejercicios anteriores presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. H) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente F181-10-001 Festejos del día del Servidor Público presenta avance financiero y físico al 100% por lo que debería relacionarse el cuadro correspondiente a acciones concluidas. I) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observan los proyectos/componentes K203-11-001 Adquisición de mobiliario y equipo de oficina y K206-11-001 Adquisición de cámaras fotográficas y de video con avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. J) En el Anexo 4.3 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras concluidas, se observan los proyectos/componentes K150-08-001 Adquisición de bienes, mobiliario y equipos de construcción para la administración, K182-10-001 Adquisición de equipos y aparatos de audio y K201-11-001 Adquisición de antena de radiocomunicación y accesorios, presentan avance financiero al 100% y físicamente 0% lo que refleja que fueron pagados sin haber sido recibidos. K) En el Anexo 4.5 Relación de Acciones de inversión de Fondo III programa normal de obras en proceso, se observa que el proyecto/componente M999-0-003 Gastos de operación del FISM, presentan avance físico financiero del 0% por lo que realmente corresponde a la clasificación de obras no iniciadas. <u>TERCER TRIMESTRE</u> Ingresos de Gestión		
19	Punto No.1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" se observó que no llevaron a cabo el proceso licitatorio correspondiente por la compra de automóvil modelo 2013 (para donar como regalo por festejo del día del maestro), según póliza de egresos número 224, orden de pago número 3681 de fecha 15 de mayo de 2013, por importe de \$111,900.00, no adjuntando las cotizaciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	Punto No.2.- Se observó que no fueron proporcionadas las Cédulas de Programación y Planeación Presupuestaria inicial y final de los componentes o proyectos muestra F127-07-001 "Complemento de Feria Municipal 2013" y "K003-01-001 Adquisición de Equipo de Cómputo de Presidencia" así como las Cédulas de Programación y Planeación Presupuestaria final de los componentes o proyectos muestra M999-18-002 Gastos de Operación del DIF Municipal (Recursos Propios), O081-05-002 Gastos de Operación de Contraloría (Recursos propios), P041-03-003 Gastos de Operación de Finanzas (Recursos Propios) y P061-04-002 Gastos de Operación de Programación (Recursos Propios). Asimismo se observa que el Ayuntamiento no ha realizado la actualización de su sistema de contabilidad a efecto de nombrar la recaudación municipal "Ingresos de Gestión" conforme a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	<u>Ramo General 33 Fondo III</u>		
21	Punto No.3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Inversión en el Municipio en Integración y Desarrollo, de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Convenios		
22	Punto No.4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestra E141-08-002 "Alumbrado Público en el Municipio de Teapa" y K101-06-001 "Adquisición de Tractor con Implementos Agrícolas para el Apoyo a Productores Agropecuarios" por importes de \$827,043.09 y \$821,990.00 respectivamente, se observó que indebidamente ambos componentes o proyectos se adjudicaron mediante modalidad de "invitación a cuando menos tres personas" omitiéndose una "licitación pública nacional", no observando lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina que el monto	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	máximo total de cada operación podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas hasta \$504,000.00 sin el IVA; lo que evidencia que los componentes o proyectos mayores de \$584,640.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 27 de diciembre de 2012. Generales		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
23	Punto No.5.- Se observó que los componentes o proyectos muestra F341-18-001 "Festejos del Día del Niño 2013", F341-18-002 "Festejos del Día de las Madres 2013" y F166-09-001 "Festejos del Día del Maestro 2013" ejercieron recursos el 24/04/2013, 25/04/2013 y 14/05/2013 respectivamente, pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 27/08/2013; K101-01-002 "Adquisición de Mobiliarios de Oficina", ejercieron recursos el 15/08/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta de fecha 29/08/2013; K101-06-003 "Adquisición de Vehículos y Equipos Terrestres y Complementos", ejercieron recursos el 16/08/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta de fecha 30/08/2013; K022-02-001 "Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina de la Secretaría, K003-01-001 "Adquisición de Equipo de Cómputo de Presidencia" y K021-02-001 "Adquisición de Equipo de Cómputo 2013 de la Secretaría del Ayuntamiento", ejercieron recursos el 05/08/2013, 11/09/2013 y 11/09/2013 respectivamente, pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 07/10/2013; O061-05-002 "Gastos de Operación de Contraloría (recursos propios)", P041-03-003 "Gastos de Operación de Finanzas (recursos propios)" y P061-04-002 "Gastos de Operación de Programación (recursos propios)" ejercieron recursos el 16/08/2013 pero fueron aprobados por el Cabildo en acta de fecha 28/10/2013; M999-18-002 "Gastos de Operación del Dif Municipal (recursos propios)", ejercieron recursos el 18/09/2013 pero fue aprobado por el Cabildo en acta de fecha 12/11/2013 evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de ser validados por el Cabildo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	Autoevaluación Punto No. 6.- De la revisión efectuada a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013 se determinan las siguientes observaciones: a) De los Ingresos correspondientes a Aportaciones Federales, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$10,710,958.84 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de abril, mayo y junio de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$10,540,629.00 por lo que se observa una diferencia de \$170,329.84. b) De los Ingresos correspondientes a Convenios, en el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reflejan un importe de \$14,171,686.47 y el Estado de Actividades contenido en el expediente del Informe Financiero de cuenta pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2013, reflejan en el mismo concepto un importe de \$14,757,988.04 por lo que se observa una diferencia de -\$586,301.57. c) Se observa que en el Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", el ingreso por convenios federales lo registran todo dentro del convenio FOPEDEP por un importe total acumulado de \$22,214,861.36 cuando en el anexo 1.1.B "Análisis de los ingresos por convenios" el ingreso está distribuido entre los convenios de la siguiente manera: FOPEDEP por \$2,204,049.95 Programas Regionales con \$14,999,970.06, CONACULTA por \$2,100,809.24, SERNAPAM con \$2,910,000.00 y Rescate de Espacios Públicos por \$32.11. d) En el Anexo 4.1.1 Relación de Acciones de inversión de Participaciones programa normal de obras en proceso, se observa que el componente o proyecto K150-08-002 Adquisición de Bienes, Maquinaria y Equipos de Construcción para la Administración presenta un avance físico financiero de 97.92%. e) En el Anexo 4.2.1 Relación de Acciones de inversión de Ingresos de Gestión programa normal de obras en proceso, se observa que los componentes o proyectos: M001-01-004 Acciones Preventivas Complementos para Albergues en Razón de Contingencias Ambientales 2013 presenta un avance físico financiero 98.67%; K002-01-001 Acciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-005-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en una amonestación privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Preventivas para Albergues en Razón de Contingencias Ambientales 2013 presenta avance físico financiero de 96.54% y K121-07-001 Adquisición de Equipos y Herramientas presenta avance físico financiero de 98.34%. f) El Anexo 4.7 Relación del Acciones de inversión del Fondo III de obras en proceso, se observa que los componentes o proyectos: K149-08-018 Reparación de Drenaje de Aguas Negras, Po. Ignacio Allende 2da. Sección presenta avance físico financiero de 99.08% y K149-08-021 Rehabilitación de Pozo Profundo Ra. Mariano Pedrero 1ra sección (La Providencia) presenta avance físico de 100.00% y financiero de 94.00%. <u>CUARTO TRIMESTRE</u> Ingresos de Gestión		
25	Punto No.1.- Se observa que el Ayuntamiento recibió como Anticipo de Participaciones 2014 la cantidad de \$2'000,000.00, misma que fue registrada como ingresos del ejercicio 2013.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015-el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-1-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	Convenios Punto No.2.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó lo siguiente: a) La cuenta 1111 Efectivo presenta un saldo inicial y final de \$599,084.29 que no fue depositado a la cuenta de banco correspondiente. b) La cuenta 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios presenta un saldo de \$51'373,020.60 el cual incluye saldos de 2012, mismo que no fue reclasificado a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con acta de entrega recepción o en su caso a las donaciones a instituciones sin fines de lucro. c) La cuenta 2179 Otras Provisiones a Corto Plazo presenta indebidamente un saldo de \$1'224,113.73 con cargo a las subcuentas 2179-0003-00001-0001 y 2179-0004-00002-0001. d) No incluyen la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-1-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en 10 días de salario mínimo general vigente en el Estado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: K14908063.-Construcción de red eléctrica en media y baja tensión Colonia liberación CD. Teapa, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad SEDATU - Hábitat 2031. 1).- Derivado de la supervisión física y documental efectuada los días 14 y 15 de abril del 2014 no se encontraron volúmenes de obra que fueron estimados y pagados al contratista, referente a los conceptos signados con las claves: tra001, tra002 y ela002. 5).- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 17, referente a volúmenes de obra pagados y no ejecutados signados con las claves TRA-001, TRA-002 y ELA-002, Se Determina Un Monto Observado De \$20,985.29 Importe por irregularidades al gasto \$ 5,440.53 Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: K14908020.-Construcción de calle con Pavimento Hidráulico CD Teapa, calle Humberto Tapia Córdova, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad fopedep 2013. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 2.56% por un importe de \$52,172.78 (cincuenta y dos mil ciento setenta y dos pesos 78/100 M.N). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto inicial interno, mismo que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: BAS-004 base hidráulica P.U.O.T, compactada al 95% y construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, tendido, compactación y agua para compactación y acarreo de los materiales al lugar de la obra. El cual representa un 13% de incremento. PAV-010 Pavimento de 15 cm de esp. de concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48 kg/cm2 con	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K14908063, K14908020 y K14908037 (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra metálica, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80 cms. de long. a cada 40 cm. varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30 cm. El cual representa un 12% de incremento. TUB-004 Suministro y colocación de tubería de pvc sanitario de 150 mm de norma para descarga sanitaria, incluye: herramientas y pruebas. El cual representa un 44% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto inicial interno elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,199,999.76, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,039,760.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1,987,587.41, por lo que se observa un importe de \$52,172.78 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. K14908037.-Rehabilitación del sistema de Iluminación de la malla y gradas del campo de softbol del parque ecológico, en el municipio de teapa, tabasco, ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 3).- Derivado de la falta de evidencias de la participación del Director responsable en el seguimiento de la ejecución de la obra, cuyo servicios fue considerado dentro de los análisis de costo de indirectos del contratista de la obra, por lo cual se observa el monto de \$23,080.01 (incluye I.V.A indirectos y utilidad). 4).- El contratista considero dentro de sus análisis de costos indirectos los servicios de pruebas de laboratorios, sin embargo no existe evidencia documental de que estos se hallan elaborado, por lo que se observa el monto de \$5,611.00 (incluye I.V.A indirectos y utilidad). Importe por irregularidades al gasto \$ 28,691.01 Así mismo los proyectos de inversión: E141-08002, K14908016, K14908008, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución al presentar inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitación, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos,		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	según se describe en el Anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes. <u>TERCER TRIMESTRE</u> Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública 28 Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del Ente fiscalizado: E141-08002, SERNAPAM 2013 1).- Dictamen de la excepción a la licitación pública fundado y motivado. 2).- Registro único de proveedores. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: E141-08002, SERNAPAM 2013 3).- Las cotizaciones no fueron solicitadas con especificaciones técnicas precisas de referencia que garantice la calidad de los insumos solicitados los cuales son requeridos para que los proveedores participantes a la licitación coticen en igualdad de condiciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo al Proyecto E141-08002 (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> 29 Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: K14908016, RAMO 33 FONDO III 2013 2).- Documento que acredite la propiedad del predio.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo al Proyecto K14908016 (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		
30	Cédula V. Observaciones al Control Interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos del acción siguiente: E141-08002, SERNAPAM 2013 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes al proyecto muestra fiscalizada".	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo al Proyecto E141-08002 (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número CM/179/2015 el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa con número de procedimiento PACM-008-2014, en la que se determinó sanción administrativa al servidor público responsable consistente en un apercibimiento privado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS0045 (E203) Seguridad Pública, se detectó que en la póliza de egresos No. 193 que ampara la orden de pago No. 11133 de fecha 13 de diciembre 2012 por concepto de pago de sueldos y prestaciones a elementos de Seguridad Pública el talón de pago del C. Rafael Martín Martínez Díaz, por \$4,428.71 carece de su firma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Ramo General 33 Fondo IV		
2	Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0043 (E203) Seguridad Pública por concepto de Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública, se detectó que en las pólizas de egresos Nos. 225 correspondiente al mes de marzo, 237, 238 de mayo, 257 de junio, 260 agosto que amparan las órdenes de pago No. 1931, 3907, 3844, 3911, 4943, 7493 por concepto de pago de sueldos, carecen de los talones de pago de los empleados	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	siguientes: C. Miguel Angel Ruiz Barrios \$150.00, Elías Isidro Morales \$600 y \$2,550.68, Walter Pérez Uribe \$600 y \$2,550.68, Melchor Rojas Méndez \$2,689.70, \$600.00 y \$600, Juan Ballina Palacios \$600.00, José Luis Vidal Castellanos \$600.00 y Jesús Acopa Casanova \$150.00, asimismo en la póliza 267 de abril que ampara la orden de pago No. 2990 falta firma en el talón de pago del C. Freddy Palomeque Alegria por la cantidad de \$600.00 por lo que el monto total observado asciende a \$12,291.06. PRIMER TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones al Control Interno Generales		procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Punto No.1.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos y Políticas de Registros Contables y Guía Contabilizadora Municipal, observándose que éstos se encuentran en trámite de ser publicados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2013 Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó el No ejercicio de la acción de conformidad con el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, derivado de las solventaciones, argumentos y pruebas hechos por los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Punto No.2. -No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de que el H. Ayuntamiento haya enviado copia fotostática de la Publicación de Lineamientos en Materia en Contabilidad Gubernamental para la Formulación del Presupuesto y Registros de los Ingresos Municipales.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó el No ejercicio de la acción de conformidad con el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, derivado de las solventaciones, argumentos y pruebas hechos por los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
5	Punto No.3. -Se detectó que el H. Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial del Estado las Adecuaciones y Ajustes correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2012 del Programa Operativo Anual.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó sancionar con 10 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado al servidor público responsable; e informa que a la fecha la Resolución del procedimiento se encuentra impugnada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Autoevaluación		<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
6	Punto No.4.- En revisión y análisis al Informe de Autoevaluación del primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Derechos al 31 de marzo de 2012 es de \$1,148,844.49 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$1,151,584.49 por lo que resulta una diferencia de menos \$2,740.00 b) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Productos al 31 de marzo de 2012 es de \$52,579.92 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$62,403.39 por lo que resulta una diferencia de menos \$9,823.47 c) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Aprovechamientos al 31 de marzo de 2012 es de \$267,894.05 y según Estado de Actividades contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$265,154.05 por lo que resulta una diferencia de más \$2,740.00 d) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, se observó que el importe del rubro de Convenios al 31 de marzo de 2012 es de \$59,320.08 y según Anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio del mes de marzo refleja un importe de \$67,867.93 por lo que resulta una diferencia de menos \$8,547.85 e) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles al 31 de enero de 2012 es de \$149.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de enero refleja un importe de \$84,627.14 por lo que resulta una diferencia de menos \$84,478.14 f) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-012-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó el No ejercicio de la acción de conformidad con el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, derivado de las solventaciones, argumentos y pruebas hechos por los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	observó que el importe del capítulo 1000 (Servicios Personales) al 31 de marzo de 2012 es de \$10,948,697.55 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$10,940,897.55 por lo que resulta una diferencia de más por \$7,800.00 g) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) al 31 de marzo de 2012 es de \$3,074.00 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de marzo refleja un importe de \$15,519.99 por lo que resulta una diferencia de menos \$12,445.99 h) Anexo 1.2 Concentrado de Egresos, se observó que el importe del capítulo 5000 al 29 de febrero de 2012 es de \$39,987.41 y según Estado de Flujos de Efectivo contenido en Cuenta Pública del mes de febrero refleja un importe de \$56,495.87 por lo que resulta una diferencia de menos \$16,508.46 i) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 0 acciones Concluidas y en en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 1 acción la cual ya se encuentra concluida por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación. j) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 7 acciones en Proceso y en en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 3 acciones por que refleja incongruencia en el número de acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación. k) En el cuadro 4 Concentrado de Acciones de la modalidad de Fondo III, se observó que presentan 4 acciones No Iniciadas y en en el Anexo 4.5 Relación de Acciones de Inversión de la modalidad de Fondo III presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación. l) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 1 acción en Proceso y en los Anexos 4.A.1 y 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 6 acciones por que refleja		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación. m) En el anexo 4A Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenidas, se observó que presentan 41 acciones No Iniciadas y en los Anexos 4.A.2 Relación de Acciones de los Convenios presentan 7 acciones por que refleja incongruencia en el número de las acciones y no realizan una revisión exhaustiva de la autoevaluación. n) En el anexo 4.9 Relación de Acciones Municipales realizadas por Contrato, se observó que no reflejan en los Programas K142 (OP0001), (OP0011) Y (OP0014), el nombre de los contratistas. <u>SEGUNDO TRIMESTRE</u> Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones al Control Interno Generales		
7	Punto No. 1.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se Inició Procedimiento Administrativo PACM-013-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó sanción administrativa consistente en un apercibimiento privado al servidor público responsable; a la fecha la Resolución se encuentra impugnada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u> Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Recaudación Propia		
8	Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, en específico en las conciliaciones bancarias se observó que la cuenta 357-4044846335 H.S.B.C. de Recursos Propios, presenta depósitos pendientes de aplicar por el banco por \$43,767.50 correspondiente al mes de julio, \$83,540.00 y \$3,403,632.40 de agosto y \$65,090.00 de septiembre del año 2012 totalizando la cantidad de \$3,596,029.90.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-2012. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
9	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 357-4044846384 H.S.B.C. de Participaciones Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$34,978.18 y \$41,928.84 correspondiente al mes de julio, \$1,090.82 y \$936.14 de agosto, \$4,295.86, \$8,628.55 y \$10,147.68 de septiembre del año 2012, totalizando la cantidad de \$102,006.07.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
10	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1102 Bancos, en específico las conciliaciones bancarias se observó que en la cuenta 358-681598-8 BANAMEX de Fondo III Egresos, se detectó que existen depósitos pendientes de aplicar por el banco por las cantidades de \$42,808.61 correspondiente al mes de julio y \$996.72 de agosto ambas del año 2012, totalizando la cantidad de \$43,805.33.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-13-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Observaciones al Control Interno Generales		
11	Punto No. 1.- En análisis a la plantilla de personal efectuada con el sistema ACL en el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó que al comparar con el tabulador de percepciones de fecha 28 de enero de 2012 Suplemento 7241, éste no presenta las categorías de auxiliar de niñera, ayudante de carnicero, bibliotecaria, bombero, inspector jefe, delegado, jefe de sección, jefe de sector, maestra de belleza, maestra de corte, maestro de marimba, maestro de pintura, mecánico, operador de planta de tratamiento, policía, policía de 1ra, policía de 2da, subcoordinador, subdelegado, suboficial, topógrafo, mencionadas en la plantilla que nos fue	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el servidor público responsable compareció a su audiencia de ley, el expediente se encuentra en valoración probatoria, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proporcionada para estos efectos.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	Punto No. 2.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que el H. Ayuntamiento haya enviado Informe a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Tercer Trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto No. 3.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de la Publicación en la Web u otros medios el ejercicio correspondiente al tercer trimestre de 2012 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según lo registrado en Cuenta Pública.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	Punto No. 4.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) , correspondiente al tercer trimestre de 2012 sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en desahogo de pruebas, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
15	Punto No. 5.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificatoria carecen de firma de algunos servidores públicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que por cuanto hace al servidor público responsable de la presente observación, el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión 16 Punto No. 1.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS-0019 (F127) Asignación para cubrir Gastos de Feria Municipal, se observó que no se localizó el Acta de comité de Feria, asimismo en la póliza de egresos No. 2 que ampara la orden de pago 2474 de fecha 8 de marzo de 2012 por concepto de pago de apoyo de elenco para la feria 2012, carece de contrato de prestación de servicios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Participaciones Federales 17 Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las pólizas de cheques Nos. 140, 59, 15, 64, 77, 158 y 186, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 que amparan la órdenes de pago Nos. 9961, 9932, 11534, 11552, 11602, 11631, 11647, se observó que éstas carecen de la firma de la C. Lic. María Magdalena Zetina Montiel, Directora de Asuntos Jurídicos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	Ramo General 33 Fondo III Punto No. 3.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, por la cantidad de \$1,048,588.18, que representa el 8% del monto asignado por \$12,226,585.17 del Ejercicio Fiscal 2012, lo que denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este Fondo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-014-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	Generales Punto No. 4.- Durante la revisión de la auditoría se requirió los exámenes de antidoping realizados a los agentes que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como la póliza de cheque con que se pagaron y orden de pago correspondiente mismos, que no fueron proporcionados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-002-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal adjunta copia certificada de Resolución Administrativa en la que se determinó aplicar sanción administrativa al servidor público responsable consistente en la inhabilitación por un año, actualmente la resolución se encuentra impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto No. 5.- Como resultado de la Confirmación de Operaciones realizada al 31 de diciembre de 2012 a los Prestadores de Bienes y Servicios del Municipio de Teapa, Tabasco por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron la irregularidades siguientes: Raúl Antonio Gómez Calcáneo, con domicilio fiscal José N. Rovirosa No. 110 Teapa, Tabasco, se observó que no proporcionaron la documentación para poder realizar el procedimiento de confirmación de operaciones Comercializadora Noriega S.A. de C.V. con domicilio fiscal calle Marcos E. Becerra No. 341 Teapa, Tabasco, se observó que no se localizó el domicilio que registra el contribuyente por lo que no pudo realizarse el procedimiento de confirmación de operaciones.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	Punto No. 6.- En la revisión efectuada de la documentación del Ramo General "33" del gasto con cargo a los recursos del Fondo III y Fondo IV, se observó que la documentación original no se encuentra foliada ni cancelada con el sello "OPERADO FISM" Y "FORTAMUN-D.F" respectivamente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	Punto No. 7.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Bienes Inmuebles Infraestructura, se detectó la siguiente irregularidad: La cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios, refleja un importe de \$17,477,140.19, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de Infraestructura, al final del ejercicio, por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios, que cuenten con acta de entrega recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
23	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información contable (Estado de Situación Financiera) al mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, se detectó que no se realizó el registro de dicho rubro en el estado financiero, así como la cuantificación de los artículos, materiales y suministro de consumo (entradas y salidas) de los Bienes del Almacén Municipal, conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC (Consejo de Armonización Contable).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-14-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
24	OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 1).- El piso de concreto construido signado con la clave 0-07C01, presenta fisuras. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido OP0055.- Remodelación de pisos, alumbrado y estructuras del casino teapaneco CD. Teapa (R.P.-2012), ubicado en Teapa, ejecutada con modalidad Recaudación Propia 2012. 2).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto señaladas en el punto No. 1 de esta Cédula de Observaciones, se determinará el gasto de la irregularidad presentada de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. Monto Pendiente de Solventar: \$117,176.01	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	OP0056.- Techado de Cancha en Esc. Prim. Alberto Correa Zapata Ej. José Ma. Morelos y Pavón, las Delicias (FIII-2012), ubicado en José María Morelos y Pavón (las Delicias), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Indebidamente el H. Ayuntamiento aplicó un pago de \$15,900.00 al proyecto con la orden de pago No. 6956 de fecha 05 de julio de 2012 por concepto de 7 días de mano de obra, correspondiente a 14 trabajadores del período del 02/07/2012 al 08/07/2012, fecha en que aún no se había iniciado la obra, por lo que se considera improcedente dicho pago ya que la fecha de inicio	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de la obra según cédula técnica y nota de bitácora no. 1, es el 09/07/2012. 5).- Se encontraron insumos adquiridos en exceso, referente al tubo para cimbra de 40x300 cm. (p40-7). (se adquirieron 44 pzas y solo se utilizaron 20 pzas). Monto Pendiente de Solventar: \$24,774.27 <u>CUARTO TRIMESTRE</u>		<i>fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/165/2014 a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.
26	Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: OP0019.- Convenios de Aportación Mixta 2012 1).- El H. Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación el servicio por concepto de D.R.O., contraviniendo el marco legal establecido. <u>TERCER TRIMESTRE</u>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: OP0001, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 62 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			documentación que acredite lo informado.
28	OP0002, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$381,300.26 y el programado de \$522,904.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	OP0003, Ramo General 33 Fondo III 2012 3).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$437,231.84 y el programado de \$534,937.02, reduciéndose en un 18% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
30	OP0008, Convenios Estatales 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015 , el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	OP0011, Convenios Federales 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 142 días calendario; diferencia 82 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
32	OP0014, Ramo General 33 Fondo III 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 33 días calendario.	informa:	Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
33	OP0016, Convenios de Aportación Mixta 7).- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 138 días calendario; diferencia 78 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
34	OP0017, Convenios de Aportación Mixta 8).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 43 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	OP0018, Convenios de Aportación Mixta 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 125 días calendario; diferencia 65 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
36	OP0021, Recaudación Propia 2012 10).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 95 días calendario; diferencia 35 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	OP0006, Recaudación Propia 2012 1).- La meta programada del proyecto fue de 17,790.00 m2 y solo se alcanzó una meta real de 14,289.37 m2; reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$606,098.26 y el programado de \$678,325.94, reduciéndose en un 11% con relación a lo programado, constatándose en revisión física que se dio mantenimiento a muros con diferentes texturas acabado cerroteado texturizados de diferentes formas y acabados común, etc. razón por la cual disminuyo el rendimiento programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
38	OP0015, Convenios de Aportación Mixta 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario. 3).- La meta programada del proyecto fue de 1,176.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,499.00; incrementándose en 27%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'067,138.32 y el programado de \$1'074,448.00, reduciéndose en un 0.68% con relación a lo programado, debido a que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	se ejecutó más volumen de pavimento, ya que inicialmente se programó realizar 25 descargas domiciliarias, construcción de 25 registros sanitarios, suministro y colocación de 150 m de tubería, 22.50 m3 de excavación de materiales, 2.25 m2 de cama de arena y 16.99 m3 de relleno con un monto de 85,396.42, trabajos que se habían presupuestados y la obra no los requería, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
40	OP0020, Convenios Federales 2012 5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 205 días calendario; diferencia 145 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	OP0055, Recaudación Propia 2012 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 58 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	OP0056, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 1.0 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$432,271.49 y el programado de \$509,148.29, reduciéndose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Proyecto que se concluyó en un periodo	El Órgano	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 126 días calendario; diferencia 96 días calendario. <u>TERCER TRIMESTRE</u> Cedula V.- Observaciones al control interno	Superior de Fiscalización del Estado informa:	Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-015-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el expediente se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
44	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: OP0001, Ramo 33 fondo III 2012 Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 2).- Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de septiembre de 2012, resultando 62 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 3).- Concluyeron la obra físicamente el 03/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 78 días de diferencia. OP0011, Convenios federales	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
45	4).- Presentan la estimación 3 parcial el día 03 de	El Órgano	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	agosto de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 05 de julio de 2012, transcurriendo 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 5).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 03 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 56 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 05 de julio de 2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06 de julio de 2012 (2) y 03 de agosto de 2012 (3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 85 días de diferencia. 8).- La fianza de cumplimiento se otorgó 21 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene lo manifestado en el marco legal.	Superior de Fiscalización del Estado informa:	Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
46	OP0014, Ramo 33 fondo III 2012 9).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30 de abril de 2012, entrega de anticipo 23 de mayo de 2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 06 de junio 2012 (1) y 06 de julio de 2012 (2) cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 29 de mayo de 2012 y 28 de junio de 2012, transcurriendo 8 días (1 y 2) entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	OP0016, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 11).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia. 12).- Presentan la estimación no. 3 parcial el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 45 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 13).- Concluyen la obra físicamente el 20 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013 Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
48	OP0017, Convenios de aportación mixta 14).- Presenta la estimación 3 parcial el día 02 de agosto de 2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 19 de julio de 2012 transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
49	OP0018, Convenios de aportación mixta Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 15).- concluyen la obra físicamente el 08 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	septiembre de 2012, resultando 65 días de diferencia.	informa:	Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	OP0021, Recaudación propia 2012 16).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28 de mayo de 2012, entrega de anticipo 21 de junio de 2012, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 17).- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 28 de junio de 2012, violentando el marco normativo.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa. Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013 Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	OP0027, Recaudación propia 2012 18).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02 de julio de 2012, entrega de anticipo 20 de julio de 2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-013-1-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	19).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 37 días de diferencia. 20).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 septiembre de 2012, resultando 36 días de diferencia. <u>CUARTO TRIMESTRE</u>		en estado para resolver, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
52	Cedula V.- Observaciones al control interno Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la Cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra OP0015, Convenios de Aportación mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 4).- Presentan la estimación No. 3 parcial, el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 76 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	violentó el plazo establecido en el marco legal: 5).- Concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/10/2012, resultando 97 días de diferencia.		en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
54	OP0019, Convenios de Aportación Mixta 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 6).- Presentan la estimación No. 3 el 18/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/10/2012, resultando 90 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 7).- Concluyen la obra físicamente el 12/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/10/2012, resultando 109 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
55	OP0020, Convenios Federales 2012 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 8).- Presentan la estimación No. 3 el 08/07/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 108 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 9).- Concluyen la obra físicamente el 08/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2012, resultando 145 días de diferencia. 10).- La fianza de vicios ocultos se entregó 135 días después de la terminación física de la obra,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
56	fecha de terminación física 08/07/2012, fecha de entrega de fianza 20/11/2012 contraviniendo el marco legal. OP0055, Recaudación Propia 2012 11).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 30/07/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 12).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 26/09/2012, resultando 56 días de diferencia. 13).- Presentan la estimación No. 2 el 16/08/2012 y efectúan el pago hasta el 08/10/2012, resultando 53 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 14).- Concluyen la obra físicamente el 02/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/11/2012, resultando 88 días de diferencia. 15).- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: phetro's laboratorio / Ing. Pedro Sánchez López, con fecha 29/04/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1397/2013, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. Pedro Sánchez López manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 16).- La fianzas de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	contraviniendo al marco legal establecido. OP0059, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/07/2012, entrega de anticipo 25/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 18).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 05/09/2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1) y 18/08/2012 (2), transcurriendo 36 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 19).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 18/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 05/09/2012. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 20).- Concluyen la obra físicamente el 18/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/11/2012, resultando 96 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
58	OP0064, Convenios Federales 2012 21).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2012, entrega de anticipo 23/08/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: 22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 31/08/2012 y efectúan el pago hasta el 29/10/2012, resultando 59 días de diferencia.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO B
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
59	OP0069, Ramo 33 Fondo III 2012 23).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 27/09/2012, entrega de anticipo 16/10/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 24).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, que señala el 30 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 27/10/2012 (1), violentando el marco normativo. 25).- Presentan la estimación 1 parcial el día 22/11/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 27/10/2012, transcurriendo 26 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició Procedimiento Administrativo PACM-15-2013. Con oficio número CM/179/2015, el Contralor Municipal informa que el Procedimiento Administrativo se encuentra en proyecto de resolución, sin embargo no envía documentación que acredite lo informado. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. Convenios 1 Punto No. 2.- En revisión al Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los recursos no fueron enterados conforme al calendario del Anexo 1, que menciona el Acuerdo de Coordinación para el otorgamiento de subsidios en materia de pavimentación y espacios deportivos. b) En el rubro de Bancos al 31 de diciembre de 2011 específicamente a la cuenta 1102-05-001-001-0000 HSBC 357-4051947406 Fondo de Pavimentación y Espacios para los Municipios (FOPEDEP) se observó que el H. Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación el saldo disponible así como los intereses por el monto de \$22,642.51 como se establece en el Acuerdo de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Pavimentación y Espacios Deportivos. c) En revisión a la Difusión de Obra de Pavimentación y Espacios Deportivos, se observó que al 31 de diciembre de 2011, no se realizó la publicación en los medios de comunicación impresos que se consideren idóneos, para hacerlo del conocimiento general de la población. d) La documentación no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. e) De conformidad con la cláusula octava se requiere que el H. Ayuntamiento envíe a la Secretaría de Administración y Finanzas el informe final de cumplimiento de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. f) De conformidad con la cláusula undécima se requiere que el H. Ayuntamiento envíe los indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de Pavimentación y Espacios Deportivos. Monto pendiente de solventar: \$22,642.51	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Generales Punto No.4.- Mediante oficio HCE/OSFE/978/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, se requirió Indicadores e información para evaluar las metas, impactos y cumplimiento de los objetivos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN D.F.), de lo cual no se tiene constancia en este Órgano Técnico de que se haya recepcionado dichos indicadores. <u>TERCER TRIMESTRE</u> Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3	OP0025.-Reconstrucción de Pavimento Asfáltico (FIII-2011), Ubicado en las Lalias, Fr, Ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2011 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.08% por un importe de \$274,815.97 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos quince pesos 97/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Bas-002.- base hidráulica p.u.o.t., compactada al 95% y	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	construida con material pétreo con tamaño de 1 1/2" a finos, incluye: adquisición, acarreo al sitio de trabajo y agua para compactación. El cual representa un 24% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."Impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento." d) "Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido rr-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (inciso 3.01.03.080-h.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$142,680.10		tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	OP0033.- Construcción de pavimento asfáltico (FIII-2011), ubicado en Ra. Mariano Pedrero. 3a. Secc., ejecutada con Modalidad RAMO 33 FONDO III 2011. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.18% por un importe de \$370,951.39 (trescientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: a) Escr-001.- operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonado, tendido y compactación en la reconstrucción de sub-bases y bases (n.ctr.car.1.04.002.j/00) a).- de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo 20 % de material de banco nuevo y compactado al: a). Noventa y cinco por ciento (95%) de su M.V.S.M. P.U.O.T y acarreo de material al sitio de trabajo. El cual representa un 104% de incremento. b) Emu-002.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."impregnación (sub- base hidráulica, emulsión rm 2k)" incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 27% de incremento. c) Emu-003.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos."riegos de liga (sobrecarpeta y carpeta emulsión rm-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/920/2012 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se realizó el análisis de los precios unitarios con base en los alcances del concepto y de acuerdo a las actividades que se tienen que realizar para la correcta ejecución del mismo, por lo que se anexan: Los análisis de precios unitarios, alcance de los trabajos (especificaciones), cotizaciones y fotografías donde se observan los trabajos que se realizan y que fueron considerados en los análisis; así como 5 hojas fotográficas diversas

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	El cual representa un 27% de incremento." d) Emu-004.- emulsiones asfálticas empleadas en riegos. "riegos de liga (en sello emulsión de rompimiento rápido r-2k)", incluye: suministro puesto en obra P.U.O.T. El cual representa un 51% de incremento. e) Emu-001.- mezcla asfáltica con emulsión (rm-2k o superestable), construidas por el sistema de mezcla en frío y en planta, compactada al 95 % (con material pétreo arena - emulsión) para renivelación y/o carpeta. P.U.O.T. (Inciso 3.01.03.080-H.02), incluye: acarreo de la mezcla. El cual representa un 12% de incremento. Monto pendiente de solventar: \$164,620.46 <u>CUARTO TRIMESTRE</u>		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Proyecto OP0114.- Reconstrucción de pavimento hidráulico guarniciones y banquetas en Av. 21 de Marzo (Col. Reforma) (FPD-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FOPEDEP 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$7,777.73 IVA incluido, mismo que no existe evidencia de su participación en la obra, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importa la cantidad de \$7,777.73 IVA incluido. Monto pendiente de solventar: \$7,777.73	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Proyecto OP0061.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. La Sierra sección Arroyos) (HBT-2011)), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- En el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, se incluyó el pago de un D.R.O. con un importe de \$16,960.24, sin embargo no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$16, 960.24	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Proyecto OP0051.- Ampliación de vivienda rural (Lerma) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- No existe evidencia de la participación del director responsable de obra, en la ejecución de la obra, por lo cual el monto de \$20,368.30 IVA incluido que corresponden al pago por los servicios del D.R.O. Monto pendiente de solventar: \$20,368.30	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	Proyecto OP0066.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Centro) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento realizó pago indebido con cargo a los indirectos por concepto de director responsable de obra y corresponsable de obra con costo total de \$7,684.99 IVA incluido, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, lo cual el H. Ayuntamiento tendrá que aclarar. Monto pendiente de solventar: \$7,684.99	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Proyecto OP0052.- Ampliación de vivienda rural (San Lorenzo) (FNP-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero San Lorenzo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró en sus indirectos, los servicios de un D.R.O. con un costo de \$12,730.19 y no existe evidencia de su	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere que efectué el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$12,730.19		Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	Proyecto OP0072.- Reconstrucción de pavimento hidráulico puente seco, Av. Lázaro Cárdenas y Av. Revolución (Col. Revolución y Lázaro Cárdenas) (FIII-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencia en la participación del director responsable de obra (D.R.O) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un importe de \$4,657.49, el cual deberá reintegrar el contratista a la dirección de finanzas municipal. Monto pendiente de solventar: \$4,657.49	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Proyecto OP0075.- Reconstrucción de drenaje de aguas negras (Villa Juan Aldama) (FIII-2011), ubicado en la Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- No se encontró evidencias de la participación del director responsable de obra (D.R.O.) en la ejecución de la obra, ya que este servicio lo refleja el contratista en sus indirectos con un reporte de \$4,885.22 lo cual tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento. Monto pendiente de solventar: \$4,885.22	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Proyecto OP0064.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Tecomajiacá) (HBT-2011), ubicado en Cd. Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio HABITAT 2011. 1).- El H. Ayuntamiento pago dentro de los costos indirectos del contratista los servicios por concepto de D.R.O. con un importe de \$1,636.42 y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Monto pendiente de solventar: \$1,636.42	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	Proyecto OP0119.- Ampliación de vivienda rural (Ej. Colorado (Benito Juárez) (FNP-2011)), ubicado en Ej. Benito Juárez y Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio FONHAPO 2011. 1).- El contratista consideró dentro de sus costos indirectos los servicios del D.R.O. con un importe de \$3,737.16 IVA incluido y no existe evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual se requiere efectúe el contratista el reintegro correspondiente. Monto pendiente de solventar: \$3,737.16	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/996/2012 de fecha 3 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal remite solventación a fin de que sea valorada. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<u>CUENTA PÚBLICA ANUAL</u>			
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.		
13	Proyecto OP0032.- Construcción de cerca perimetral en escuela primaria (FIII-2011), ubicado en Ej. Hermenegildo Galeana, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo, presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$1,603.17 IVA incluido, mismo que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	no existe evidencia de su participación en la obra, debiendo el contratista reintegrar al H. Ayuntamiento el monto correspondiente. Proyecto OP0035.- Reconstrucción de pavimento hidráulico y banquetas (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero las Nieves, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- El H. Ayuntamiento pago al contratista en los costos de los indirectos de la empresa el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$2,973.89 y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, por lo cual queda observado este monto, debiendo el contratista hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Proyecto OP0034.- Revestimiento de camino (FIII-2011), ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 3).- El contratista considero dentro de los gastos indirectos de su propuesta el servicio por concepto de director responsable de obra con un monto \$300.94 con IVA. incluido y no existe evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Proyecto OP0026.- Reconstrucción de pavimento hidráulico (FIII-2011), ubicado en Ej. Vicente Guerrero Lerma, ejecutada por contrato bajo la modalidad de Ramo 33 Fondo III 2011. 4).- El H. Ayuntamiento pago a la contratista dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. con un monto de \$4,942.77 con IVA incluido y no aparece evidencia de su participación en el proceso de ejecución de la obra, por lo que se determina dejar observado dicho monto, por lo cual el contratista deberá hacer el reintegro correspondiente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUENTA PÚBLICA ANUAL</u> Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Proyecto OP0003, Recaudación Propia Refrendo 2010. 1).- Las fechas de inicio y terminación registradas en la cédula técnica final (01/01/2011 al 15/02/2011) son incongruentes a las asentadas en el acta de entrega-recepción y bitácora de obra (17/01/2011 al 30/01/2011). Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 2).- La empresa ganadora no consideró en su propuesta, el servicio por concepto de director responsable de obra, el cual fue solicitado en las bases de licitación y el contratista incumplió, razón por la cual esta propuesta debió de haber sido desechada en el proceso de evaluación del concurso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 1).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 11 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 50 días calendario. Proyecto OP0017, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 45 días calendario y concluyeron en 83 días calendario; diferencia 38 días calendario. Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011 (Rem. 2010). 3).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 43 días calendario y concluyeron en 150 días calendario; diferencia 107 días calendario. 4).- Obra que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2011, inicio real 04/04/2011, diferencia 56 días calendario. 5).- La meta programada y real del proyecto fue de 1 equipo, sin embargo su gasto ejercido fue de \$319,966.31 y el programado de \$404,678.60, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 72 días calendario; diferencia 42 días calendario. 7).- Obra que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 25/04/2011, diferencia 24 días calendario. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	9).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/04/2011, inicio real 16/05/2011, diferencia 42 días calendario. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 131 días calendario; diferencia 86 días calendario 11).- La meta programada del proyecto fue de 680.14m2, y se alcanzó una meta real de 900.05m2, incrementándose en 32%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$445,612.23 y el programado de \$446,215.11, reduciéndose en un 0.16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario 13).- Obra que presentó 51 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/07/2011, inicio real 24/08/2011, diferencia 51 días calendario. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 14).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario. Cédula V. Observaciones al control interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes. 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III 2011 (Ref. 2010). 4).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 13/08/2010, entrega de anticipo 31/08/2010, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- El contratista presento la fianza de vicios ocultos con fecha de expedición (21/01/2011) posterior a la fecha de entrega-recepción de la obra (18/01/2011) contraviniendo lo manifestado por la ley de la materia. Proyecto OP0026, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- El contratista cobro dentro de los indirectos los servicios por concepto de D.R.O. y no aparece evidencia de su participación en la ejecución de la obra. Por lo que requiere aplicar las sanciones correspondientes al contratista de la obra. 7).- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/04/2011, entrega de anticipo 25/05/2011, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, además de que la obra se terminó físicamente un día antes de la entrega de dicho anticipo. Proyecto OP0032, Ramo 33 Fondo III 2011. 8).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 1 tienen fecha de corte el 31/05/2011 violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: 9).- Por carecer de la documentación que acredite la presentación de la estimación no. 1 y tomando en consideración la fecha de corte que es el 31/05/2011 comparando con la fecha de pago que es el 31/10/2011, transcurrieron 153 días de diferencia, violentando la ley de la materia. 10).- Concluyen la obra físicamente el 14/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2011, resultando 139 días de diferencia. 11).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011. 12).- La firma del contrato se realizó 15 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose la ley de la materia. 13).- El anticipo se entregó 27 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/06/2011, entrega de anticipo 28/06/2011, lo que evidencia los	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 14).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la terminación física de la obra, violentando lo manifestado por la ley de la material, fecha de terminación de la obra 20/06/2011; fecha del anticipo 28/06/2011. 15).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 16).- El contratista cobro dentro de los indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra, violentando el marco normativo. Proyecto OP0035, Ramo 33 Fondo III 2011. 17).- La contratista cobro dentro de sus indirectos el servicio por concepto de D.R.O. y no se encontró evidencia de su participación en la ejecución de la obra. 18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 24/05/2011, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 19).- Concluyen la obra físicamente el 24/05/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/09/2011 resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0056, Convenio HABITAT 2011. 20).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 11/07/2011, entrega de anticipo 23/08/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 21).- El contratista presento los oficios de asignación del director responsable de obra y la aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O. y en revisión documental del expediente técnico del ente, no se encontró evidencia de la participación del D.R.O. en el proceso constructivo de la obra. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: 22).- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/12/2011, resultando 69 días de diferencia. Proyecto OP0060, Convenio HABITAT 2011. 23).- No se cuenta con fianza de anticipo ya que el contratista presentó una carta de renuncia, la cual indebidamente acepto el H. Ayuntamiento a pesar de estar establecido en las bases de licitación y en las cláusulas del contrato, incumpliendo además lo establecido por la ley en la materia. 24).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/08/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2011, transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 25).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 07/08/2011, fecha de entrada de estimación (1) parcial 12/08/2011. Proyecto OP0065, Convenio HABITAT 2011. 26).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0074, Ramo 33 Fondo III 2011. 27).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 11/08/2011, lo que evidencia los 24 días calendario de desfase, contraviniendo el marco normativo.		

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>PRIMER TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales		
1	Punto No 1.- De la inspección física al personal que cobra por lista de raya en la Dirección de Programación se determinó que dos servidores públicos no cumplen con el horario regular de trabajo mismos que de la confirmación con personal del área se constató que su función es dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipo de cómputo, derivándose que éstos solo cumplen con la prestación de un servicio y la figura de pago debe ser por honorarios, amparados con un contrato del servicio prestado. A continuación se detalla el nombre y monto de los sueldos cubiertos: a) Jorge Priego Pérez tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. b) Rubí del Carmen Santamaría Hernández tiene asignado un sueldo por un monto mensual de: enero \$6,817.40, febrero \$6,817.40 y marzo \$6,817.20, haciendo un monto total de \$20,452.00. Ascendiendo lo observado un total de \$40,904.00. Monto pendiente de solventar: \$40,904.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa: Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>TERCER TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ramo General 33 Fondo III 2 Punto No. 1.- De la revisión al proyecto IS0061, denominado Aportación Municipal al Programa Hábitat 2010 por \$3,979,368.00 otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), convenidos con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el programa Hábitat se observó que no cumple con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el recurso no fue utilizado en zona de extrema pobreza y rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal tales como: a) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. La Sierra y Col. Reforma) Importe Total Autorizado de \$766,542.00; correspondiendo \$383,271.00 a la Aportación Federal y \$383,271.00 a la Aportación Municipal. b) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Autorizado \$834,618.00; correspondiendo \$417,309.00 a la Aportación Federal y \$417,309.00 a la Aportación Municipal. c) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Florida) Importe Total Autorizado de \$973,254.00; correspondiendo \$486,627.00 a la Aportación Federal y \$486,627.00 a la Aportación Municipal. d) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Mure) Importe Total Autorizado de \$436,520.00; correspondiendo \$218,260.00 a la Aportación Federal y \$218,260.00 a la Aportación Municipal. e) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$357,726.00; correspondiendo \$178,863.00 a la Aportación Federal y \$178,863.00 a la Aportación Municipal. f) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1,023,914.00; correspondiendo \$511,957.00 a la Aportación Federal y \$511,957.00 a la Aportación Municipal. g) Construcción de Andador Seguro (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$2,107,786.00; correspondiendo \$1,	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado bajo el número HCE/OSF/DAJ/004/2015 a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	053,893.00 a la Aportación Federal y \$1, 053,893.00 a la Aportación Municipal. h) Suministro y Colocación de Luminarias (Col. Revolución) Importe Total Autorizado de \$1, 458,376.00; correspondiendo \$729,188.00 a la Aportación Federal y \$729,188.00 a la Aportación Municipal. Ascendiendo lo observado a un monto total de \$3,979,368.00 Monto pendiente de solventar: \$3'979,368.00 Autoevaluación Punto No 6.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010 se observó lo siguiente: a) En el Cuadro 1 "estado presupuestario (corte de caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", en la existencia inicial el monto reflejado es de \$3, 122,579.25, no coincide con el saldo final que refleja el corte de caja contenido en el expediente presupuestal y financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, que presenta la cantidad de \$3, 122,589.25 resultando una diferencia de \$10.00. b) En los cuadros 4, concentrado de acciones y desglose de proyectos por fuentes de recursos y situación de obra se observó proyectos al 100% financiera y físico lo presentan en proceso cuando deberían reflejarlo como acciones concluidas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos de Procedimiento Administrativo de <i>(competencia de municipio)</i> se informa: Con oficio CMT/557/2011 de fecha 8 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que por oficio CMT/076/2011 de fecha 14 de febrero del año 2011, se remitió nuevamente, debidamente corregido lo observado en este inciso, lo que prueba con la copia del documento que se adjunta. Sin embargo y en aras de que esa Superioridad tenga por solventada esta observación nuevamente se remite en 10 fojas útiles, tamaño carta, impresas de una sola cara, la impresión corregida de los cuadros 4 y la información magnética. En relación al inciso b), con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo del 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMT/PA/006/2012, instruido en contra del C. LCP. Javier Álvarez Osorio.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: Proyecto OP0002.- Reconstrucción de la unidad deportiva, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 43.47% por un importe de \$551,156.22 (quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10409.- Suministro y colocación de azulejo dal-tile de 23x30cm santa lucia en muros asentados con pegazulejo, hasta 3 m de altura, incluye: cortes, lechada cemento blanco, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 184% de incremento. SC-026.- Puerta de aluminio natural con panelar y acrílico de 0.65x1.70 mt, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, suministro y colocación. El cual representa un 246% de incremento. SC-029.- Construcción de protección de herrería a base de cuadrado de 1/2" y perfiles estructurales, incluye: suministro, colocación, andamios, mano de obra y equipo de seguridad. El	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 81 fracción XIV XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cual representa un 371% de incremento. SC-037.- Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada de 1.50 mt de alto cal. 12.5 con marco de ángulo de 1", incluye: anclas de ángulo de 1", barra superior de tubo negro c-30 de 2", materiales, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios y todo lo necesario para su correcta instalación. El cual representa un 94% de incremento." 12005.- Tubo de pvc conduit de 3/4", incluye: suministro, mano de obra, herramientas y pruebas. El cual representa un 201% de incremento. 10975.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 65% de incremento." SC-039.- Proyector circular de 18" con balastro autoregulado de 400watts y 220v, incluye: lámpara de aditivos metálicos de 400w claro, suministro, colocación y pruebas. El cual representa un 106% de incremento. SC-111.- Reparación de transformador de 25kva, incluye: alambre, aceite, empaques, papel aislante, pintura interior, pintura exterior, maniobras, mano de obras y herramientas, secado en vacío, fusibles, sistema de apartarayos y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 651% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'267,823.42, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'264,749.87, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$716,667.20, por lo que se observa un importe de \$548,082.67 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$435,781.91		El 07/02/2012 se envió memorándum número 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum número 253, da contestación a memorándum número 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081, OP0068; asimismo informa que respecto a la OP0080 persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexa tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos de fechas 29 de marzo y 07 de abril de 2012. El 18/03/2015 se envió memorándum número 231 a DATEPIP, debido a las discrepancias existentes en el Pliego de Cargos y Decreto, solicitando aclaración pertinente respecto al monto por el cual debía darse inicio al procedimiento resarcitorio. El 06/05/2015 DATEPIP mediante memorándum número 288 da contestación a memorándum número 231 informando que persiste la observación por la cantidad de \$49,224.16. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Proyecto OP0080.- Ampliación de vivienda rural, ubicado en Andrés Quintana Roo, ejecutada con modalidad Fideicomiso de Fondo Nacional de Habitaciones Populares 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.85% por un importe de \$182,614.36 (ciento ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm2 t.m.a 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 21% de incremento. 11102.- Techumbre a base de lámina ondulada zintro alum de 3.05m cal. 32 y monten galv. de 2x4" hasta una altura de 3.50m, incl.: elementos de fijación, materiales, andamios, mano de obra. El cual representa un 29% de incremento. 11001.- Puerta de herrería tipo tropical de 0.80x2.10m, incluye: una mano de pintura primario anticorrosivo, vidrio de 3mm, sellador silicon, cerradura, herramientas y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento. 11003.- Herrería tipo tropical para ventana a base de ángulo de 3/4" y perfiles ptr de 1", incluye: una mano de primario anticorrosivo, vidrio claro de 3mm, sellado con silicon transparente, mano de obra, herramientas. El cual representa un 72% de incremento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2015 a los presunto responsables. Se giraron los oficio: citatorios número: HCE/OSF/DAJ/1191/2015, HCE/OSF/DAJ/1192/2015, HCE/OSF/DAJ/1193/2015 y HCE/OSF/DAJ/1194/2015 a los presunto responsables. Por desahogarse la: Audiencias de ley. Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de se valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación a memorándum 129 informando que se encuentran solventadas las observaciones de los proyectos OP0077, OP0082, OP0081 y OP0068; asimismo informa que respecto a la OP0080, persiste una observación de \$147,298.08 y que respecto a la OP0080 se observa un importe de \$15,013.41 pagado por costo elevado al ejecutar la obra. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia de los dictámenes técnicos.

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'230,096.12, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'229,878.21, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'047,481.67, por lo que se observa un importe de \$182,396.54 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$147,320.58		de fechas 29 de marzo y 02 de abril de 2012. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/006/2015 a los presuntos responsables. Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2115/2015 de fecha 09 de junio de 2015 se emitió acuerdo de Sobreseimiento del presente asunto, derivado del allanamiento de los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO.
6	Proyecto OP0100.- Construcción de loza - alcantarilla, ubicado en Vicente Guerrero Lerma, Ej, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, fotografías, croquis y detalles de construcción, remitidos en cuenta pública; contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del osfe; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$30,872.60 (treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso. Monto pendiente de solventar:\$30,872.60	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/1026/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía documentación complementaria correspondiente a la solventación de los siguientes proyectos: OP0002, OP0068, OP0077, OP0081, OP0082 y OP0100. De igual manera se envía memorándum no. 1155 de fecha 3 de octubre de 2011, a la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, a fin de que se emita el análisis correspondiente. El 07/02/2012 se envió memorándum 129 a

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	AUDITORÍA ANUAL Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. OP0095.- Reconst. De la Av. Puente seco en el área de la glorieta de entrada a la Cd. Teapa, ubicado en Teapa, Cd, ejecutada con modalidad Fondo de Pavimentación a Municipios	El Órgano Superior de Fiscalización	DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 129 informando que se concluye que en el gasto de inversión de la obra existen gastos en excesos por concepto de mano de obra empleada por la cantidad de \$9,555.00. Anexan tarjeta informativa de fecha 16 de diciembre de 2011 y copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/011/2015 a los presuntos responsables. Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2117/2015 de fecha 09 de junio de 2015 se emitió acuerdo de sobreseimiento del presente asunto, derivado del allanamiento de los presuntos responsables. Para los efectos. del Procedimiento Resarcitorio el Órgano

ANEXO D
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2010 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 5.40% por un importe de \$117,790.15 (ciento diecisiete mil setecientos noventa pesos 15/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: Com-003.- compactación de la superficie descubierta al corte para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 106% de incremento. Pav-003.- pavimento de 20cm de esp. De concreto premezclado con regla vibratoria con resistencia a la flexión m.r. 48kg/cm2 con un revestimiento máximo de 10+/-2.5; acabado con peine metálico, incluye: vaciado, vibrado, acarreo de concreto, acelerante, cimbra, descimbrado, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta, aceite aditivo, varilla corrugada de 3/4" de diámetro de 80cms. De long. Acada 40cm. Varilla lisa de 3/4" de diámetro transversal de 40cm de long. a cada 30cm. El cual representa un 8% de incremento. Gua-001.- guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 m (i) tma 19 mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. Ban-001.- banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 r.n. (i), t.m.a. de 19 mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado con volteador, incluye: materiales, mano de obra y cimbra. El cual representa un 38% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$2'180,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'168,942.10, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$2'062,209.86, por lo que se observa un importe de \$106,732.24 pagados por costo elevado al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$80,009.45	del. Estado informa:	Superior de Fiscalización del Estado informa: El 23/02/2012 se envió memorándum 187 a DATEPIP remitiendo documentación complementaria de solventación a fin de ser valorada. El 17/04/2012 DATEPIP mediante memorándum 253, da contestación al memorándum 187 adjuntando copia del dictamen técnico de fecha 02 de abril de 2012 donde determinó una irregularidad pecuniaria de \$38,796.27. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/008/2015 a los presuntos responsables. Mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2116/2015 de fecha 09 de junio de 2015, se emitió acuerdo de sobreseimiento del presente asunto, derivado del allanamiento de los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>SEGUNDO TRIMESTRE:</u> Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales		
1	Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, se observa falta de firma del L.C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas, en el recibo de pago por concepto de bonos de actuación por un importe de \$27,727.00 correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2009. Monto pendiente de solventar: \$ 27,727.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se dictó acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/002/2014-TEAPA en virtud de que el L.C.P. Julio César Fabre Javier se presentó a firmar el recibo observado, asimismo el Municipio aportó la documentación comprobatoria.
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u> Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales		
2	Punto no.1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 53 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldo publicado en el periódico oficial de fecha 27 de enero de 2007, suplemento 6719. Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se determinó que los Regidores tienen asignada una percepción máxima de \$70,000.00 mensuales; sin embargo, en el mes de enero, Santiago Ortiz Fuentes, Cuarto Regidor y Santiago Arias Calix, Noveno Regidor, obtuvieron percepciones por \$92,500.00 y \$137,500.00 respectivamente, que comparados contra lo establecido en el	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del procedimiento resarcitorio el órgano superior de fiscalización del estado informa: Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el contralor municipal informa que por oficio numero HCE/OSFE/2183/2010 de fecha 23 de julio del 2010, que trajo pliego de cargos al cuarto trimestre 1 de octubre al 31 de diciembre del 2009, en la pagina 3 punto 1, párrafo sexto se anota... "a) envían documentación soporte original de la poliza de diario 1168 por importe \$7,405.00 quedando por solventar la cantidad de \$18716.00. de igual manera al expresidente se le requirió por oficio CMT/093/2011 de fecha 21 de febrero del año 2011, la devolución de la suma de \$98,716.00, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento, se remite copia de

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	tabulador se exceden por \$22,500.00 y \$67,500.00 cada uno. Monto pendiente de solventar: \$ 98,716.00		referencia quedando un monto pendiente por solventar de 98,716.00. A través de memorándum número 537 de fecha 15 de julio de 2014, se solicitó a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF, remitiera la documentación soporte de las presentes observaciones para efectos de pronunciarse al respecto. En respuesta, a través del memorándum número 216 de fecha 23 de septiembre de 2014, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación Municipios 1 del OSF, remitió la solicitud adjuntando Dictamen Técnico, por medio del cual informan que derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CTM/425/2010 y CTM/428/2010, ambos de fecha 19 de julio de 2010, del inciso a) envían documentación comprobatoria que solventa la cantidad de \$18,716.00. En cuanto al inciso b) no envían documentación comprobatoria que desvirtúe lo observado por lo que la observación de este inciso queda en firme por un monto de \$80,000.00. Se inició procedimiento para el fincamiento resarcitorio HCE/OSFE/DAJ/202/2014. Substanciado que fue el procedimiento en mención en fecha 13 de marzo de 2015 se dictó resolución con número de oficio HCE/OSF/DAJ/1825/2015 determinándose sobreseer el procedimiento al haberse resarcido el daño económico según consta con el recibo de cobranza por cuenta de terceros expedido por el gobierno del Estado de Tabasco con folio número 2015142816 por la cantidad de \$80,000.00, en consecuencia se emitió oficio número HCE/OSF/DAJ/1824/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, en el cual se expidió el finiquito en el asunto, por lo que se determina ASUNTO CONCLUIDO.
3	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS013 "Gastos de Operación para Promover y Fomentar el Deporte", se observó que en la Cuenta Pública integraron pólizas, órdenes de pago y documentación soporte del gasto en copias fotostáticas y en otros casos no se integró documento alguno, como se muestra a continuación:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se le requirió al ex municipio, por oficio CMT/094/2011, de fecha 21 de febrero del 2011, la devolución de la suma de \$17,471.19, sin que haya dado contestación alguna al requerimiento.- Se remite

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	En copias fotostáticas integraron: a) Póliza de Egresos No. 1153 de fecha 28 de febrero de 2009, por concepto de compra de aceite, orden de pago No. 1024 por un importe de \$3,786.95. b) Póliza de Diario No. 1024 de fecha 28 de febrero de 2009 por concepto de pago de nómina, por un importe de \$8,640.87. No se encontró integrada: c) Póliza de Egresos No. 1132 de fecha 31 de marzo de 2009, por concepto de reposición de caja chica, orden de pago No. 1756 por un importe de \$345.00. d) Pólizas de Egresos Nos. 1157 y 1212 del 30 de abril de 2009, por concepto de compra de bolsas de hielo y reposición de caja chica, con órdenes de pago Nos. 2363 y 2720, por importes de \$2,625.00 y \$98.39 respectivamente. e) Pólizas de Diario Nos. 1111, 1115 y 1137 del 30 de junio de 2009; por concepto de reposición de caja chica, la primera y pago de pasivo las dos últimas, por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00 respectivamente. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$17,471.19. Monto pendiente de solventar: \$ 17,471.19		copia del oficio de referencia. Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11876, así como la ficha de depósito bancaria, donde se realiza un reintegro por concepto de egresos 1212 del 30 de abril de 2009, reposición de caja chica orden de pago 2720, por un monto de \$98.39. Con oficio CMT/753/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, el Contralor Municipal envía copia de recibo de pago en la Dirección de Finanzas Municipal con número de folio B11877, así como la ficha de depósito bancario, donde se realiza un reintegro por concepto de pólizas de diario números 1111, 1115 y 1137, del 30 de junio de 2009, por concepto de reposición de caja chica la primera y pago de pasivos las dos últimas por importes de \$1,380.00, \$419.98 y \$175.00, haciendo un total de \$1,974.98. Mediante memorándum número 537 se solicitó a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, remitiera la documentación soporte de la observación de mérito para estar en condiciones de pronunciarse al respecto. En respuesta a través de memorándum número 216 la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1, remitió lo solicitado adjuntando Dictámen Técnico en el que informan que el monto pendiente a resarcir en la presente observación corresponde a la cantidad de \$2,073.37, toda vez que se solventaron los incisos a), b) y c) en virtud de que enviaron la documentación comprobatoria. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFDAJ/PFRR148/2014 a los presuntos responsables. Substanciado que fue el procedimiento en mención, en fecha 19/01/2015 se dictó resolución con oficio número HCE/OSF/DAJ/519/2015 determinándose el sobreseimiento del asunto, toda vez que el presunto responsable aportó los recibos que acreditan el pago del daño causado al erario municipal. Se determina como ASUNTO CONCLUIDO.
4	Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria	El Órgano Superior de	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del Proyecto IS051 "Gastos de Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras", se observó que no se encontró integrada en la Cuenta Pública la documentación soporte original siguiente: a) Pólizas de Diario Nos. 1056 y 1142 de fecha 31 de marzo de 2009 por concepto de pago de lista de raya, por importes de \$1,379.69 cada una. Haciendo un total de \$2,759.38. b) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1025, 1044 y 1055 de fechas 5, 12, 18 y 26 de junio de 2009, órdenes de pago Nos. 3540, 3840, 3881 y 4038, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. c) Pólizas de Egresos Nos. 1004, 1007, 1026, 1034 y 1133 de fechas 3, 9, 17, 24 y 30 de julio de 2009, órdenes de pago Nos. 4237, 4428, 4576, 4658 y 4826, por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$2,423.30. d) Pólizas de Egresos Nos. 1006, 1030, 1042 y 1136 de fechas 07, 14, 21 y 28 de agosto de 2009, órdenes de pago Nos. 4990, 5237, 5341 y 5448 por importes de \$484.66 cada una. Haciendo un total de \$1,938.60. e) Pólizas de Egresos Nos. 1010, 1026, 1042, 1069 y 1204 de fechas 4, 11, 18, 25 y 30 de septiembre de 2009, órdenes de pago Nos. 5544, 5802, 5851, 6019 y 6273 por importes de \$484.66, \$684.66, \$484.66, \$561.98 y \$484.66, respectivamente. Haciendo un total de \$2,700.62. f) Póliza de Egresos No. 1005 del 09 de octubre de 2009, orden de pago No. 6453 por un importe total de \$484.66. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$12,245.16 Cabe aclarar que todas estas pólizas son por concepto de lista de raya y la información se obtuvo de los movimientos auxiliares. Monto pendiente de solventar: \$ 4, 697.98 Ramo General 33 Fondo IV	Fiscalización del Estado informa:	informa: A través de memorándum 537 de fecha 15 de julio de 2014, se solicitó a la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF, que remitieran la documentación soporte de la presente observación para estar en condiciones de pronunciarse al respecto y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. Mediante memorándum 216 de fecha 23 de septiembre de 2014, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF, remitió lo solicitado adjuntando sus consideraciones en la que concluyen que en la presente observación se solventan los incisos a) y b) por un monto de \$4,697.98. Se emitió Acuerdo de no inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2015, en virtud que la observación fue solventada.
5	Punto No. 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS043 "Pago de Sueldos y Prestaciones a Elementos de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) Falta de firma de los servidores públicos siguientes: C. José Alfredo Pérez Navarro en	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/178/2014 a los presuntos responsables.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de febrero de 2009, por un importe de \$2,029.40. C. Sergio Hernández Morales en el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2009, por un importe de \$2,305.40. C. Rogelio Jiménez Jiménez en el recibo de pago correspondiente a la primera quincena de julio de 2009, por un importe de \$2,624.20. b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública que se resguarda en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento, la documentación soporte original de la Póliza de Egresos No. 4034 del 31 de diciembre de 2009; por un importe de \$14,500.00. Totalizando en el trimestre la cantidad de \$21,459.00. Monto pendiente de solventar: \$ 14,500.00 <u>TERCER TRIMESTRE</u> Capítulo I.-Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno. a) Control Interno. Recaudación Propia		Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas
6	Punto No. 1.- En revisión documental del proyecto IS062 "Aportación Municipal a los Productores del Programa de Fomento Avícola" en póliza de egresos 02 de fecha 30 de julio de 2009, orden de pago 4420 de fecha 9 de julio de 2009 por un importe de \$40,000.00, amparada con factura 1714, se observa que no anexan en Cuenta Pública las identificaciones de los beneficiarios (credencial de elector) y las actas de entrega-recepción. Monto pendiente de solventar: \$ 40,000.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio PMT/489/2011 de fecha 16 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia fotostática del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACU-072-09, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, de fecha 16 de marzo del año 2009, en relación al proyecto IS-062 APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PRODUCTORES DEL PROFRAMA DE FOMENTO AVÍCOLA. En la cláusula segunda de este convenio, se establece..." LA SECRETARÍA, SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", LOS 800 PAQUETES DE AVES CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.4 EN LA FORMA Y FECHAS ACORDADAS POR "LAS PARTES"; PREVIA

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión documental del proyecto IS021 "Apoyo para Adquisición de Cristales para Lentes", amparado con la póliza de egresos 1043 del 24/08/09, orden de pago 5344 de fecha 21 de agosto de 2009 y factura 671 del 11/08/09 por \$64,999.38 por concepto de adquisición de 114 lentes para el personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Teapa se observa lo siguiente: a) Con el vale de entrada de almacén de fecha 07/08/09, registran la entrada de 114 lentes. b) Con fecha 01/08/09 hay una relación de 50 beneficiarios y quien recibe del proveedor es un representante del sindicato. c) Sólo comprueban, según el inciso b, 50 piezas, por lo que faltó comprobar la entrega de 64 lentes, así mismo, existe desfase entre	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) SOLICITUD DE BENEFICIARIOS, B) COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELCTOR Y C) ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADAS..." Consecuentemente, las actas originales de entrega-recepción que requiera esa Superioridad, le fueron entregadas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Estado, en cumplimiento de la cláusula citada, por lo que este ente público, solo conserva copia de las mismas. También se remiten copias del oficio DDM/330/2009 de fecha 3 de septiembre de 2009, dirigido al IAZ. FRANCISCO R. ABREU VELA, Director del Sistema de Producción de especies menos de SEDAPOP, y formato de solicitud con folio 0761, que fueron requisitados oportunamente, para el apoyo acordado. En cuanto a las identificaciones de los beneficiados, éstas de remitieron por oficio CMT/215/2010 del 21 de abril del 2010 y quedó solventado la observación dentro del Pliego de Cargo del Tercer Trimestre 2009, según oficio HCE/OSFE/1936/2010 del 5 de julio de 2010, hoja 3 (a).- Control Interno.- Recaudación Propia.- Punto 1.- tercer párrafo. Se dictó acuerdo de no inicio número HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/005/2014, en virtud de que el Municipio aportó la documentación comprobatoria. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-006/2011, instruido en contra de la L.C.P. Ofelia Sánchez González. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las fechas de adquisición y entrega de los mismos.		
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
8	Punto No. 2.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
9	Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Ramo General 33 Fondo IV		
10	Punto No. 5.- Se observó que no efectuaron la publicación trimestral en la página web del H. Ayuntamiento del informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto No. 6.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV). Generales	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
12	Punto No. 8.- En revisión al expediente de información presupuestal del mes de diciembre 2009, se observó que faltó anexar el reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por capítulo y por proyecto correspondiente al Fondo III refrendo y remanente por un importe de \$10'286,503.57.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto No. 9.- En revisión a las cifras que presenta el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Dirección y por partidas Recaudación Propia 2009" del mes de diciembre, se observó en el Capítulo 1000 no refleja el monto autorizado, presentando en el Capítulo 7000 un importe autorizado a diciembre de \$125,180.76.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Proc. Adm. CMT/PA-022/2011, instaurado en contra del C. C.P. Miguel Atila Pérez Casanova. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Convenios		<i>públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS150 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que la orden de pago No. 8056 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8056 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado del Despacho del DIF. Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instruido en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
15	Punto No. 11.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS151 "Campaña de Prevención Contra las Infecciones de Transmisión Sexual" se observó que: a) Las pólizas de egresos No. 2108 y 2109 del 17 de diciembre de 2009, órdenes de pago No. 7875 y 7876 del 30 de noviembre de 2009, que amparan los recibos de honorarios del 309 al 311 y del 312 al 314 del 3 y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, por concepto de pago de la campaña para la prevención reproductiva y enfermedades sexuales, correspondiente a los meses de julio a septiembre y octubre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8057 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en la campaña, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda;	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio PTMT/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8057 de fecha 24 de diciembre de 2009 por \$6,378.00, debidamente firmada por el Síndico de Hacienda, Director de Finanzas y Encargado del Despacho del DIF. Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, no presentan fotos de la campaña o relación de beneficiarios de la misma		<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto No. 12.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS152 "Curso de Sensibilización para Elevar la Autoestima de la Mujer y la Familia" se observó que: a) Póliza de egresos No. 2125 del 30 de octubre de 2009, orden de pago No. 7162 del 29 de octubre de 2009 por un importe de \$34,500.00, recibos de honorarios del 125 al 128 del 12 de octubre de 2009, por concepto de Plática de asesoría para la autoestima de la mujer, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2009, respectivamente. Anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. b) La orden de pago No. 8058 del 24 de diciembre de 2009, correspondiente a diversas compras utilizadas en el curso, carece de la firma de los CC. Tec. Roy Bermúdez Mendoza, Síndico de Hacienda; C.P. Julio César Fabre Javier, Director de Finanzas y Médico Cirujano Rubén E. Juárez López, Encargado del Despacho del Desarrollo Integral de la Familia. Asimismo, sólo presentan 2 fotos del curso y no incluyen relación de beneficiarios.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio PTM/490/2011 de fecha 16 de mayo del 2011, el Contralor Municipal informa que se remite copia de la orden de pago 8058 de fecha 24 de diciembre de 2009, por \$6,378.00, debidamente firmada por Síndico-de Hacienda, Director de Finanzas y del Encargado de Despacho del DIF. Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Punto No. 13.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS164 "Taller de Mantenimiento Preventivo, Actualización de Software y Ensamblado de PC", orden de pago No. 7874 del 30 de noviembre de 2009, se observó que anexan contrato de prestación de servicios en fotocopia, debiendo ser original. Asimismo, presentan sólo 2 fotos del taller y no hay relación de los participantes.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Proc. Adm. CMT/PA-023/2011, instaurado en contra de los CC. Dr. Rubén E. Juárez López y Juan Manuel Díaz Morales. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
18	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido. Proyecto OP019.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico, determinó con base al catalogo de conceptos presupuestado, que el costo de la obra autorizado se considera elevado con respecto a los costos de mercado en la construcción a razón del 13.32% por un importe de \$43,732.44 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 44/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "B" en cepas de 0.00 a 2.00mt de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 54% de incremento. 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 12cm de espesor promedio, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 17% de incremento. 10207.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material arena producto de banco en capas de 20cm, incluye: mano de obra y herramienta y equipo de seguridad, acarreo. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$328,199.67, el cual permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$318,672.38, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/011/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de ley Se encuentra en etapa de cierre de instrucción

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	presupuesto se estiman en \$284,467.23, por lo que se observa un importe de \$34,205.15 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 34,205.15 <u>TERCER TRIMESTRE</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Hallazgos al gasto del proyecto: Proyecto OP065.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección Santa Rita), ejecutada contrato bajo la modalidad inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 12.89% por un importe de \$73,368.55 (setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 55/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m. de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm², T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 27% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20 cm de sección de concreto f'c=200 kg/cm² T.M.A. 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 20% de incremento. 10302.- Zapata aislada de 40x40 cm de sección y 10 cm de espesor de concreto f'c=200 kg/cm² T.M.A. 19mm, reforzada con malla electrosoldada 6x6-4/4, incluye:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de ley Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	materiales, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 108% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² m(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 16% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$569,204.61, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$568,350.79, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$495,836.07, por lo que se observa un importe de \$72,514.72 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 72,514.72		
20	Proyecto OP017.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en el Fraccionamiento Las Liliás, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendos 2008. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 7.46% por un importe de \$26,460.98 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 98/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 45% de incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 29% de incremento.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2014-TEAPA, a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de audiencia de ley Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	11901.- Guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² rn(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² rn(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0 cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$354,739.64, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$346,883.68, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$328,278.66, por lo que se observa un importe de \$18,605.02 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 18,605.02		
21	Proyecto OP078.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en R/a. Hermenegildo Galeana 2ª sección (Rancho Nuevo), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Remanente 2008. 3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 10.13% por un importe de \$28,321.06 (veintiocho mil trescientos veintiún pesos 06/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10205.- Excavación a mano en material tipo "b" en cepas de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afloje, extracción y almacenamiento a borde de cepa, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 49% de incremento. 10206.- Relleno y compactación por medios manuales utilizando material producto de excavación en espesores máximos de 20cm; incluye: mano de obra, herramientas, equipo de seguridad. El cual representa un 18% de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley En etapa de admisión y desahogo de pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incremento. 10305.- Castillo de 10x20cm de sección de concreto $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 19mm, reforzado con armex 8x20-4 incluye: materiales, cimbra común, mano de obra, herramientas y acarreo de materiales al sitio de colado. El cual representa un 31% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f'c=150$ kg/cm² rn(i) T.M.A. 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado aparente, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 5% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² rn(i), T.M.A. de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado con volteador, mano de obra y cimbra. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$279,687.74, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$278,130.11, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$251,334.75, por lo que se observa un importe de \$26,795.36 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 26,795.36		
22	Proyecto OP003.- Construcción de paso de agua, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y P. (sección San Antonio las Animas), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009, Refrendo 2008. 4).- Los muros cabezales de mampostería, se construyeron faltos de calidad en su mano de obra en el acabado del aplanado, se aplicó irregularmente sin uniformidad.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de desahogo de audiencia de ley. En etapa de admisión y desahogo de pruebas

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas.		
23	Proyecto OP175.- Ampliación de alumbrado público, ubicado en la R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Hasta el momento de la supervisión, la obra no se encuentra operando por falta de protocolos ante la C.F.E., sin embargo se encuentra concluida físicamente. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 1), se determinaron conceptos pagados en exceso o no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$35,678.46 Monto pendiente de solventar: \$ 35,678.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/082/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.
24	Proyecto OP176.- Ampliación de red eléctrica aérea en media tensión (Col. Chapultepec), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La obra no se encuentra en operación por falta de proyecto eléctrico y trámites ante la C.F.E. 2).- Derivado de la supervisión física, documental y observación física del inciso 2), se determinaron volúmenes pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$33,002.35 Monto pendiente de solventar: \$ 33,002.35	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/111/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas
25	Proyecto OP122.- Construcción de pavimento hidráulico (Col. Independencia), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Existen 2 losas lavadas de 2.40x3.0mts lavadas en una área de 14.40m2.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Mediante memorándum número 075 de fecha 26 de enero del año 2015, se solicitó al Fiscal Especial que emitiera las consideraciones en relación al proyecto OP122, en razón de que

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	Proyecto OP105.- Construcción de muro de concreto para compuerta, ubicado en Ej. Manuel Buelta y Rayón, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- En el presupuesto programaron 6 piezas de alcantarillas, las cuales no fueron suficiente para llegar al otro extremo del cabezal. Por lo que la obra se encuentra inconclusa debido que las alcantarillas llegaron hasta la mitad del paso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	tanto en Pliego de Cargos como en el Decreto de Calificación no se encuentra cuantificado el daño a resarcir, para efectos de contar con los elementos de convicción que permitieran estar en condiciones de pronunciarse al respecto, y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. En respuesta, a través del memorándum número HCE/OSF/FE/020/2015 de fecha 05 de enero de 2015 suscrito por el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, el Fiscal Especial, remitió sus consideraciones adjuntando tarjeta informativa. En virtud que los documentos que sustentan el inicio no contienen cantidad que demuestre que se haya causado un daño a la Hacienda Pública Municipal, se consideró no iniciar Procedimiento Resarcitorio, radicándose el Acuerdo de NO inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2015-TEAPA. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Mediante memorándum número 657 de fecha 05 de septiembre del año 2014, se solicitó a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF que remitiera la documentación soporte de la observación descrita con anterioridad para efectos de contar con los elementos de convicción que permitiera estar en condiciones de pronunciarse al respecto, y en su caso iniciar el procedimiento resarcitorio correspondiente. En respuesta, a través del memorándum número 722 de fecha 18 de septiembre de 2014 suscrito por el Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores; la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSF, remitió sus consideraciones adjuntando tarjeta informativa en la que concluyen que dicha observación es de carácter administrativa. Por lo que al no estar cuantificado un importe en el Decreto ni en Pliego de Cargos que demuestre que se haya causado un daño a la Hacienda Pública Municipal, se concluye que no hay materia para el inicio del procedimiento resarcitorio, en consecuencia se radicó el Acuerdo de No Inicio número HCE/OSF/DAJ/PFRR/003/2015-TEAPA

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Proyecto OP168.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Colorado, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se determinó que el ayuntamiento no cumplió con la meta programada, quedando por ejecutar 54 30ml de castillos y 13.3ml de guarniciones y banquetas. 2).- Derivado de la supervisión y observación física del inciso 5), señalado anteriormente, se encontraron los conceptos con claves Num. 10305, 11901 y 11902 los cuales fueron pagados no ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$15,294.80 Monto pendiente de solventar: \$ 15,294.80	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/183/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.
28	Proyecto OP177.- Construcción de guarniciones y banquetas en diversas calles, ubicado en Villa Juan Aldama, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Existen 50mlx0.90mts de banqueta que no realizaron, no se ejecutó un debido proceso constructivo ya que el acabado escobillado, volteador y junta de dilatación. Las colaron uniformemente. 2).- De acuerdo al levantamiento físico de la obra hace falta por construir 263.26m2 de banquetas. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 1) y 2), se determinó que se pagó un concepto excedente. Importe total observado al proyecto \$72,248.02. Monto pendiente de solventar: \$ 72,248.02	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/099/2014-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas.
29	Proyecto OP134.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico (Col. Esquipulas), ubicado en la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- Durante el recorrido físico a los trabajos realizados al proyecto se pudo observar que no existe uniformidad en el tendido del concreto asfáltico en la superficie de rodamiento ya que este presenta	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/114/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de cierre de instrucción.

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	ondulaciones en diversos tramos a lo largo de la longitud realizada. 2).- En la calle Horacio Brindis se puede notar una fuga de agua que está dañando la carpeta en un área de 43.20m2 según el informe por parte de la contraloría se solicitó al contratista realizar lo necesario para la reparación de esta fuga y así evitar el problema que actualmente se está presentando. 3).- En la calle 27 de Febrero entre las calles José Víctor Jiménez y Manuel Rosado existe un bache muy notable incluso relleno con escombros y en un constado de este existe fisuras sobre la carpeta todo esto en un área de 2.20mts por 1.70mts (3.74m2). 4).- Del concepto con clave TEMP 11 referente a renivelación de registro, pozos de visita o rejillas pluviales existentes, se observa que estos trabajos no fueron realizados. 5).- En el tramo realizado de la calle Simón Sarlat se observa que en un área de 3.40mts por 4mts (13.60m2) existe material de concreto asfáltico mal colocado presentando hundimientos muy notables. 6).- Se puede observar que no fueron realizados los trabajos referente a la colocación de sello afectando los conceptos con claves: TEMP7.- barrido de la base previo a la aplicación del riego de impregnación. TEM08.- riego de liga a base de emulsión asfáltica. TEMP09.- adquisición de gravilla (sello 3-A) premezclado. TEMP10.- tendido y planchado de sello tipo 3-A. 7).- En relación a los incisos 2), 3) y 4) de las observaciones físicas se determina que fueron afectados 6 conceptos generados y pagados en estimaciones. 8).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 12) y 14) se determinaron conceptos pagados no ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$151,891.55 Monto pendiente de solventar: \$ 151,891.55		
30	Proyecto OP155.- Ampliación de la red eléctrica aérea de media tensión (San Lorenzo), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El poste 10 según plano definitivo o poste No. 8 según croquis de generador de estimación, se encuentra desplomado. 2).- Debido a que hubieron conceptos de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, se determina que se generaron y estimaron antes de que estos fueran realizados. 3).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos 17) y 18), se encontraron conceptos pagados no ejecutados o ejecutados parcialmente, tal como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$64,547.07. Monto pendiente de solventar: \$ 17,794.63 Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.	informa:	Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/158/2014-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas.
31	Proyecto OP173.- Construcción de guarimiones y banquetas, ubicado en R/a. Mariano Abasolo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron volúmenes de obra pagados en exceso, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$145,201.93. Monto pendiente de solventar: \$ 145,201.93	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/163/2014-TEAPA a los presuntos responsables En etapa de admisión y desahogo de pruebas.
32	Proyecto OP126.- Construcción de guarimiones y banquetas (Col. Las Grutas), ubicado la Ciudad de Teapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de HABITAT 2009. 1).- No se encontró documentación que justifique el pago al director responsable de obra por la cantidad de \$7,475.00. Monto pendiente de solventar: \$ 7,475.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRF/108/2014-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas.
33	Proyecto OP083.- Construcción de guarimiones y banquetas (las Nieves), ubicado en Ej. Vicente Guerrero, ejecutada	El Órgano Superior de Fiscalización	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO E
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron conceptos pagados no ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto \$19,813.60. Monto pendiente de solventar: \$ 19,813.60	del Estado informa	Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/104/2014-TEAPA a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de cierre de instrucción
34	Proyecto OP171.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Andrés Quintana Roo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física realizada particularmente a los conceptos estimados con clave Num. 11901, 11902 y 10429, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$5,442.48 Monto pendiente de solventar: \$ 5,442.48	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/136/2014-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas
35	Proyecto OP096.- Reconstrucción de escuela telesecundaria Fernando Marín Jiménez, ubicado en Ej. José Ma. Morelos y Pavón (sección las Delicias), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes para ejercer en 2009. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que fueron estimadas y pagadas, las cuales no fueron ejecutadas en su totalidad. Importe total observado al proyecto \$6,767.14 Monto pendiente de solventar: \$6,767.14	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/170/2014-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:		
1	OP022 (OP112).- Construcción de barda perimetral en escuela primaria "Francisco I. Madero". Ubicada en col. Municipal; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.05% por un importe de \$23,687.38 (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10212.- Excavación a mano en material tipo "B" cepas de 0.00 a 2.00mts de profundidad incluye: apile del material a un lado, afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 79% de incremento. 10310.- Cadena de desplante de 15x20cm de sección de concreto f'c=200kg/cm2 TMA 19mm, reforzado con armex 12x20-4 incluye: materiales, mano de obra, cimbra común y acarreo de los materiales al sitio de colado. El cual representa un 11% de incremento. 10314.- Muro de block hueco (10x20x40cm) de 10cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5cm de espesor, acabado común ambas caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 10% de incremento. 10404.- Aplanado fino en muros a plomo, regla y nivel, con mortero cemento-arena 1:4, de 2.5cm de espesor promedio, hasta una altura máxima de 3m, incluye: pulido con plana, acarreo de los materiales al sitio del trabajo. El cual representa un 25% de incremento. 10418.- Aplicación de pintura vinílica Vinimex marca Comex ó similar a dos manos, en muros a una altura máxima de 3.50m, incluye: suministro, una mano de sellador 5x1, mano de obra, herramientas y equipo de seguridad. El cual representa un 34% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 20,016.47	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFR- HCE/OSFE/DAJ/PFR/066 /2010-TEAPA, a los presuntos responsables. Se encuentra en desahogo de pruebas.
2	OP026 (OP116).- Reposición de pavimento de concreto hidráulico. Ubicada en el ejido Hermenegildo Galeana; ejecutada en la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007. 2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	razón del 12.95% por un importe de \$65,866.85 (sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 11804.- Pavimento de concreto hidráulico de $f_c=200\text{kg/cm}^2$ y 12cm de espesor promedio, TMA 19mm, armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye cimbrado y descimbrado. El cual representa un 19% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$508,664.91, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$507,079.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$442,798.06, por lo que se observa un importe de \$64,281.42 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 40,790.34 <u>CUARTO TRIMESTRE</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas:		Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/067 /2010-TEAPA, a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas
3	Proyecto OP166.- Reconstrucción de camelión central, ubicado en la col. Sierra de la ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 1).- Falta remate de cenefa en camelión central a un costado de la tienda de materiales y 3 tapas de registro eléctrico. 2).- Existen 47 registros eléctricos que se construyeron, con medidas variables menores a las que fueron contratadas y especificada en presupuesto anexo de contrato (40x40x30) y se realizaron 33x32x30 hasta 28x30x30 y no se efectuó ninguna autorización en bitácora y análisis de costo, pagándose como un registro inicialmente contratado, requiriéndose el reanálisis de costo con los reintegros correspondientes. 3).- Pago en exceso: \$89,488.82. 4).- Concepto pagado no ejecutado: \$29,991.56 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 20.96% por un importe de \$294,544.92 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 al haberse efectuado las reparaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización; y con el informe que el Ex Contralor Municipal envió como complemento de las observaciones

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	10119.- Demolición a mano de banquetta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 41% de incremento. S/C-4.- Construcción de jardinera de 5.50x0.50m de sección a base de muro de block de 0.15m de altura no incluye arbolito. El cual representa un 116% de incremento. 10439.- Piso de concreto estampado de 8cm de espesor $f_c=150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10, incluye: elaboración, vaciado, curado, cimbra y descimbra, moldeado según especificación de proyecto, mano de obra y todo lo necesario para su construcción. El cual representa un 20% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 39% de incremento. S/C-1.- Suministro y colocación de cenefa de loseta nitropiso de 33x33cm de 1ª, asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: junta a hueso y acarreo de los materiales. El cual representa un 26% de incremento. Por lo anterior se observó que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero en el proceso de licitación se determinó en \$1'405,596.00, el cual permitió que se adjudicara la obra a un presupuesto de \$1'401,377.99, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'111,051.32, por lo que se observa un importe de \$290,326.67 que fueron pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Pendiente de solventar: \$ 396,357.83		relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2013-TEAPA a los presuntos responsables. En etapa de desahogo de pruebas.
4	Proyecto OP032.- Reposición de guarniciones y banquetas (OP122), ubicado Ej. Manuel Buelta y Rayón; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 6).- Pago en exceso Pendiente de solventar: \$12,538.52.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010, el Contralor Municipal informa que fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009 con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de Noviembre de 2009, realizadas por el ente Superior de Fiscalización; así como también que el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/004 /2013-TEAPA, a los presuntos responsables. Con fecha dos de mayo del dos mil trece, se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas, presentadas por los presuntos responsables Manuel Martín Guevara Solís, Julián Francisco Zetina Velázquez, Isaac Ramírez Pérez y Julio César Fabre Javier. Con fecha cuatro de junio de 2013 se declaró cerrada la instrucción. Con fecha 10 de febrero de 2014, se emitió Pliego Definitivo decretando Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Julian Francisco Zetina Velazquez, Isaac Ramirez Perez y Decretando Inexistencia a los CC. Manuel Martín Guevara Solís y Julio Cesar Fabre Javier. ASUNTO CONCLUIDO.
5	Proyecto OP154.- Reposición, de guarniciones y banquetas, ubicado en Col. La Sierra, Sección Arroyo y Rios de la Ciudad; ejecutada por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 7).- Concepto pagado no ejecutado Pendiente de solventar: \$79,984.91	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CMT/120/2010, de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipal informa que estas observaciones fueron solventadas por la Contraloría Municipal 2007-2009, de conformidad con las observaciones asentadas en el acta de supervisión de fecha 18 de noviembre de 2009, por el ente Superior de Fiscalización, así como también el Ex Contralor Municipal envió complemento de las observaciones relacionadas con el Pliego de Cargo del Cuarto Trimestre 2008, mediante oficio CMT/467/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, quedando de esta manera solventada en su totalidad. En relación a la observación de que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado, en los conceptos con claves 10110 y 11092 con un importe a solventar de \$50,848.42; el Ex Contralor Municipal envió mediante oficio CMT7341/2009 de fecha 03 de agosto de 2009, en donde se notificó al servidor público que deberá cubrir el pago resarcitorio con su factor de actualización, lo cual no ha sido efectuado hasta la presente fecha; quedando parcialmente solventada dicha observación, hasta que el Órgano Superior de Fiscalización inicie el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

ANEXO F
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Proyecto OP158.- Reposición de guarniciones y banquetas, ubicado en la Calle Eusebio Castillo Plaza Independencia de la Cabecera Municipal; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión Convenio HABITAT 2008. 15).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 12.97% por un importe de \$94,398.69 (noventa y cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos 69/100 MN) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 10118.- Demolición a mano de guarniciones de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo de seguridad. El cual representa un 40% de incremento. 10119.- Demolición a mano de banqueta de concreto hidráulico simple, incluye: apilé del material demolido en el lugar. El cual representa un 50% de incremento. 11901.- Guarnición de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) TMA 19mm de 12x18x35cm de sección, acabado común, incluye: cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra. El cual representa un 11% de incremento. 11902.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I), TMA de 19 mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 19% de incremento. S/C-1.- Banqueta de concreto $f_c=150\text{kg/cm}^2$ RN (I) estampado, TMA de 19mm, de 8.0cm de espesor acabado escobillado. El cual representa un 15% de incremento. Pendiente de solventar: \$ 79,569.70	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/005 /2013-TEAPA, a los presuntos responsables Se emitió acuerdo de pruebas y se acordó favorable la inspección ocular ofrecida por los presuntos responsables para el día 13 de agosto de 2014. Desahogada Inspección Ocular Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/068 /2010-TEAPA, a los presuntos responsables. Se encuentra en etapa de admisión y desahogo de pruebas.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2007</u> <u>PRIMER TRIMESTRE</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) De Control Interno.		
1	Punto 6.- Se observa en el Estado de Posición Financiera un saldo de \$175,116.48 en la cuenta "crédito por recuperar" correspondiente a sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control Municipal al Ex director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales, C. Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas por concepto de material en exceso observado y no solventado durante la administración (2002 - 2003); misma que no ha sido recuperada.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMT/274/2009, el Contralor Municipal informa que en relación con esta observación, el presunto responsable interpuso un juicio contencioso administrativo según expediente 373/2006-S-3 por tal motivo y derivado del juicio se exime de responsabilidad toda vez de que dichas documentales ya fueron enviadas en la administración pasada, de la misma manera referente al punto 6 no se inició Procedimiento Administrativo, ya que el Órgano será el que inicie y determine responsabilidad de dicha observación. Con oficio CMT/120/2010 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contralor Municipal informa que se dictó resolución administrativa decretando la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, al Ex Director de Obras Públicas de la administración 2001-2003 el Ing. Juan Leopoldo Ramírez Vargas, dicha sanción fue decretada por la administración 2004-2006. Contra esta determinación, se interpuso Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 373/2006-S-3. Actualmente está pendiente de resolver. Con oficio CM/161/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Juicio Contencioso Administrativo 373/2006-S-3 por los sancionados, no se conoce el tipo de resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.		
2	a) Al Control Interno. Punto 7.- Generales. En revisión al pago de aguinaldos correspondientes al Ejercicio 2007 se observa que el número de días pagados no se generalizó para cada trabajador toda vez que existieron discrepancias en los mismos.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/048/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. Con fecha 14 de diciembre de 2011 mediante memorándum 928 la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental informa que la observación se encuentra como no solventada anexando cédula de observación correspondiente con corte al 14-12-11 y cédula de análisis de percepciones ordinarias correspondientes al mes de diciembre de 2007. En fecha 21 de mayo de 2012 se giraron los oficios citatorios HCE/OSFE/DAJ/1691/2012, HCE/OSFE/DAJ/1692/2012, HCE/OSFE/DAJ/1690/2012 a los CC. Arturo Gurria Méndez, Miguel Atila Pérez Casanova, Manuel Martín Guevara Solís para que comparezcan a las audiencias de ley previstas para 21/06/12, 26/06/12 y 22/06/12 respectivamente ENERO 2013. El 5 de febrero de 2013 se dictó acuerdo de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Se giraron los oficios HCE/OSFE/DAJ/513 al 514/2013 a los presuntos responsables. Se giró memorando 147 al C.P. Custodio a efecto de que se remitiera información y documentación. En fecha 02 de septiembre de 2014 mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/3555/2014 se dictó resolución determinándose el sobreseimiento del presente asunto, en virtud que del análisis al Decreto y Pliego de Cargos no se aprecia monto a resarcir. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<u>SEGUNDO TRIMESTRE</u>		
3	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. Refrendo 2006 OP012.- Reposición de pavimento hidráulico, Villa Juan Aldama. 15).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la mano de obra suministrada, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación de \$20,120.15 por concepto de mano de obra en exceso con un importe de \$ 14,300.00 y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$5,820.15, haciendo un importe total de \$20,120.15.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2010-TEAPA, a los presuntos responsables. Falta notificar al C. Narciso Ovando García, para que se le cite a la audiencia de ley, como no se ha ubicado su domicilio. Mediante el oficio HCS/OSFE/DAJ/1100/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, se le requirió la información a la Policía Estatal de Camino del Estado, para su ubicación Con fecha 02 de abril de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, informó mediante el oficio número DGPEC/IAUJ/1565/2013, el domicilio particular del C. Narciso Ovando García. Con fecha 16 de abril de 2013, se le giró oficio citatorio al C. Narciso Ovando García. Con fecha 16 de mayo de 2013, se llevó a efecto la diligencia de ley. Con fecha 28 de mayo de 2013, se emitió el Acuerdo de Admisión de Pruebas. Con fecha 28 de mayo de 2015 de dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con número de oficio HCE/OSF/DAJ/2008/2015. ASUNTO CONCLUIDO
	<u>CUARTO TRIMESTRE</u>		
4	OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007. 27).- Conceptos pagados en exceso. \$27,634.96 28).- Conceptos pagados no ejecutados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/061/2010-TEAPA a los presuntos responsables.

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$13,903.96		Con Acuerdo de fecha 14 de mayo del 2013 se ordena girar oficio citatorio para el C. Julián Francisco Zetina Velázquez. Así como Enunciadas las Pruebas respecto del Procedimiento Resarcitorio. Comparecencia de Julian Francisco Zetina Velazquez mediante ACH/338/2013 de fecha 30 de octubre de 2013 En etapa de desahogo de pruebas
5	OP074.- Construcción y pavimentación de concreto hidráulico Calle Jesús Sibilla Zurita, Ciudad. Habitat 2007. 5).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 22.62% por un importe de \$569,248.51 (quinientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. Quedando un importe pendiente por solventar de \$228,913.07. Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR-HCE/OSFE/DAJ/PFRR/064/2010-TEAPA a los presuntos responsables. Se envió Memorandum 492 de fecha 20 de mayo del 2013, al área de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, con la finalidad valorada, en virtud de que las irregularidades físicas corresponden al Proyecto OP074. Asimismo con memorando número 238 de fecha 24 de mayo del 2013, el área auditora da contestación, mediante el cual refiere que <u>dicha observación corresponde al proyecto OP095 y no al OP074</u>. En seguimiento el área jurídica solicitó Papeles de Trabajo y Expediente Técnico, para su análisis y poner en estado de Resolución el presente expediente. Con fecha 28 de enero de 2015, se dictó resolución mediante oficio HCE/OSF/DAJ/405/2015 determinándose el sobreseimiento del presente asunto. ASUNTO CONCLUIDO
6	Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1).- Explosión de insumos, programa de obra por diagrama de barras y bitácora de obra. 1 acción del Ramo 20, 2007. OP049.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria PFRR-HCE/OSFE/DAJ/PFRR/065/2010-TEAPA a los

ANEXO G
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

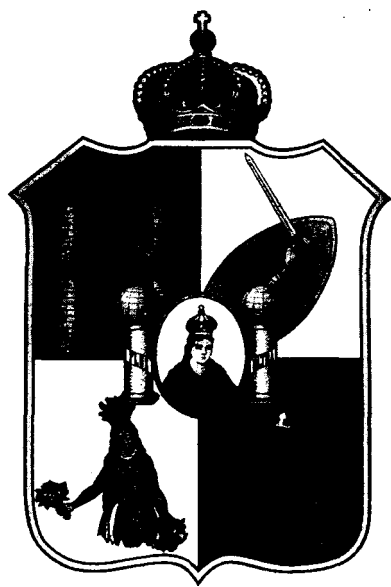
NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico: 2).- En acta de cabildo falta el concentrado de montos y acciones que se aprueban, además de no estar validadas por los regidores del H Ayuntamiento. 5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP019, IS075, IS076, IS098, IS099. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 2 acciones de Ramo 20, 2007. OP049, IS095. 3).- Existe lista de raya donde comprueban los sueldos con un monto de, \$19,360.00, pero en explosión de insumos solo aparecen pago de sueldos por un monto de \$13,380.00, existiendo una diferencia de \$5,980.00. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2007, Remanente 2006. OP011. 4).- Se efectuaron volúmenes excedentes de obra del concepto número 011402 del presupuesto final, los cuales no fueron autorizados en bitácora, volumen excedente 7.57m2. 1 acción del Ramo 33, Fondo III 2007. OP019.		presuntos responsables. Con fecha 18 de marzo mediante documento interno número 189, se solicita a la DATEPIP informe si el Ayuntamiento de Teapa envió la lista de raya materia de la observación, en fecha 26 de marzo mediante memo 314, informa que el ente no envió las documentales requeridas, por lo que solicita a la DAJ haga efectiva la medida de apremio establecida en el oficio HCE/OSFE/1337/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013. Con fecha 22 de enero de 2015, mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/468/2015 se dictó resolución determinándose el sobreseimiento del procedimiento. ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

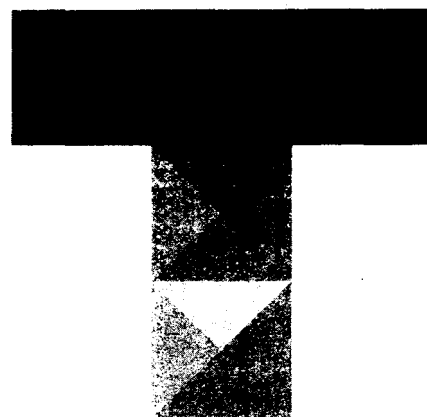
NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<u>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2003</u> En relación al considerando DÉCIMO SEGUNDO, del decreto 136 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del Municipio de Teapa, Tabasco; en relación al considerando DÉCIMO, del decreto 033 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; En seguimiento a proyectos de Inversión OP018, OP019, OP104 y OP114 en Obra Pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003, Relacionadas al Decreto N°.028 que en su Artículo Único Tercer Párrafo en donde se instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2003 y a lo estipulado en el Decreto 218 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por diversas irregularidades por calidad de obra del proyecto OP114 este se determina solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Respecto a las irregularidades por materiales en exceso de los proyectos OP018, OP019 y OP104, el H. Ayuntamiento informa de resolución administrativa, decretando inhabilitación por un año al en ese momento, Director de Obras Públicas Municipal, lo cual es procedente, quedando pendiente el reintegro de recursos por \$147,699.82 el cual continúa en proceso.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR/010/2007-TEAPA, instruido en contra de los CC. Fernando Villar Cano, en ese momento, Contralor Municipal, Ing. Marco Antonio Espadas García en ese momento, Presidente Municipal, C. Juan Leopoldo Ramírez Vargas en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Por un monto total a resarcir por la cantidad de \$147,699.82, toda vez que en relación al proyecto OP114, este se determinó solventado derivado de las reparaciones físicas correspondientes y al resolutive del procedimiento administrativo realizado por el Órgano Interno de Control Municipal. Se informa que encuentra en etapa de dictar resolución. Con fecha 20 de marzo de 2009 se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de marzo de 2009 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0102/2009, determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del Ing. Marco Antonio Espadas García, Fernando Villar Cano y Juan Leopoldo Ramírez Vargas, por un crédito actualizado de \$169,861.28 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Javier González Sánchez y Carlos Manuel Mollinedo López. Con fecha 13 de mayo de 2009, notifican al OSFE el auto de inicio de fecha 11 de mayo de 2009, interpuesto por los CC. Fernando Villar Cano, Juan Leopoldo Ramírez Vargas y Marco Antonio Espadas García en contra de la resolución. Con fecha 29/Oct/2009, nos notifican sentencia definitiva contenida en el acuerdo de fecha 27/Oct/2009 "Se declara ilegal el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2007-Teapa, así como la resolución de fecha 20/Marzo/2009 y por ende su nulidad lisa y llana." Con fecha 17 de noviembre de 2009, el OSFE interpone Recurso de revisión en contra de la sentencia de fecha 27/Oct/2009, (Toca REV-072/2009-P-4) con fecha 17/feb/2010 se dictó resolución de la toca.- confirmando en sus términos la sentencia que se dictó el 26/Oct/2009. Con fecha 25/03/2010, nos notifican acuerdo donde se tiene como Asunto Totalmente

ANEXO H
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Concluido. Con fecha 26/04/2010.- nos notifican acuerdo de fecha 20/04/2010 donde ordenan el archivo del presente juicio como asunto total y legalmente concluido. Con fecha 17 de agosto de 2010, nos notifican acuerdo 165/2009-S-3, "se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada el día 27/Oct/2009, por cuanto hace a los actores FERNANDO VILLAR CANO, JUAN LEOPOLDO RAMÍREZ VARGAS Y MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA, en consecuencia las partes deberán estarse a lo acordado en el punto II del acuerdo de fecha 20 de abril del presente año. Se deberá iniciar un nuevo PFRR. Con Memorando No. 333 de fecha 29 de junio de 2010 y 527 de fecha 28 de octubre de 2010 se requiere informe del estado actual que guardan los Proyectos de Inversión OP018, OP019 y OP104 a la DATPIP, a través del cual nos determine en que consistieron los materiales en exceso y compensación por tiempo extraordinario observados en los proyectos. Con memorando número 110 de fecha 24 de febrero de 2011 la Dirección de la DATPIP informa en relación al memorando 121 por medio del cual se le envía los 2 leforts con documentación relativa a los proyectos OP018, OP019 y OP104 del ejercicio 2003 a efecto de que se proceda a analizar la documentación determine y emita un dictamen técnico, informan que remiten la documentación toda vez que resulta imposible atender la petición en vista que fueron realizadas por Administración Directa, además que de que al no ser documentación propia de esa área técnica, no se tiene la certeza para hacer una nueva evaluación y dictamen técnico. Con fecha 01 de marzo de 2011 se emite Acuerdo Colegiado, mediante el cual se determina no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, en virtud que no se cuenta con la documentación suficiente y relevante que soporte las irregularidades detectadas en la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Teapa, Tabasco, ya que sin documentación que soporte las irregularidades, resultaría inoficioso pues no habría defensa legal por parte de este Órgano Fiscalizador, para sostener la acción y en su caso los medios de impugnación ante los Tribunales competentes en la materia y por ende fincar un Crédito Fiscal a los presuntos responsables. ASUNTO CONCLUIDO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.